

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Decreto 268/1996, de 4 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Gobernación y el Reglamento de la Inspección General de Servicios.	5.849	Orden de 3 de junio de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Automóviles Portillo, SA, en el ámbito territorial de Cádiz y Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.856
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Decreto 269/1996, de 4 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.	5.851	Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se modifica el 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	5.857
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Decreto 272/1996, de 4 de junio, por el que se deja sin efecto el 227/1996, de 28 de mayo.	5.855	Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente.	5.858
Orden de 3 de junio de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de limpieza Ilsa, SA, encargada de la limpieza pública de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.855		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Encarnación Perea Sánchez, Secretaria de la Agrupación de los municipios de Piñar y Morelabor (Granada), con carácter provisional.	5.861	Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Juan Lorenzo Conforto García, Secretario del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.	5.861

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 273/1996, de 4 de junio, por el que se nombra a don José Tanco Martín-Criado, como Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones. 5.861

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Corrección de errata al Decreto 225/1996, de 28 de mayo, por el que se asignan temporalmente al Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Granada, determinadas competencias. (BOJA núm. 63, de 1.6.96). 5.862

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 274/1996, de 4 de junio, por el que se dispone el cese de don Francisco Nieto Rivera, como Director General de Investigación Agraria. 5.862

Decreto 275/1996, de 4 de junio, por el que se nombra a don Francisco Nieto Rivera, como Director General de Investigación y Formación Agraria. 5.862

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 276/1996, de 4 de junio, por el que se dispone el cese de doña Ana María Ruiz Mateas como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Huelva. 5.862

Decreto 277/1996, de 4 de junio, por el que se nombra a don Andrés Estrada Moreno Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva. 5.862

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 278/1996, de 4 de junio, por el que se dispone el cese de don Rafael Silva López, como Director General de Planificación y Participación. 5.863

Decreto 279/1996, de 4 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Silva López, como Director General de Planificación. 5.863

Decreto 280/1996, de 4 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Elena Rincón Rufo, como Directora General de Participación y Servicios Ambientales de la Agencia de Medio Ambiente. 5.863

2.2 Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 23 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 5.863

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 14 de mayo de 1996, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 5.864

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 5.864

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de mayo de 1996, por la que se actualizan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, publicadas por Orden que se cita. 5.865

Orden de 24 de mayo de 1996, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de efectuar la selección de los aspirantes admitidos en la convocatoria para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las modalidades de ingreso en la Función Pública Docente, movilidad del grupo B al grupo A, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados. 5.866

Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se resuelve el concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden que se cita. 5.866

Resolución de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la descripción de opositores admitidos en la convocatoria para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las modalidades de ingreso a la Función Pública Docente, movilidad del grupo B al grupo A y de adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados a los distintos Tribunales, así como los lugares de actuación y las fechas de comienzo de los Actos de Presentación ante los mismos. 5.866

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 16 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas para tesis doctorales, cuyo tema está relacionado con la situación social de las mujeres, convocadas por Resolución que se cita. 5.866

Resolución de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 638/96, interpuesto por la Asociación Onda-co-Onda Nazarena de Comercio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 5.866

Resolución de 21 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto. 5.867

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se someten a inscripción en el Registro General de Personal los cursos de formación impartidos por determinados centros de formación. 5.867

Resolución de 9 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan, conforme a la Orden que se cita. 5.867

Resolución de 15 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Ronda, conforme a la Orden que se cita. 5.868

Resolución de 29 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se modifica la finalidad de una subvención, concedida al Ayuntamiento de Cañete la Real, conforme a la Orden que se cita. 5.868

Resolución de 14 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). 5.869

Resolución de 16 de mayo de 1996, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Andalucía en su Permanente y la relación de planes territoriales de protección civil de ámbito municipal homologados. 5.869

Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Fernando Manjón Guerrero. Expediente sancionador núm. 347/94/ET. 5.870

Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita. 5.871

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 25 de noviembre de 1993. 5.871

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1597/1993, interpuesto por Hipercor, SA. 5.872

Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1598/1993, interpuesto por Centro de Seguros, Correduría de Seguros, SA. 5.872

Resolución de 20 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 357/1993, interpuesto por don José Luis Fernández Chamorro. 5.872

Resolución de 20 de mayo de 1996 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa José Manuel de la Cámara, SA. (7100482). 5.872

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, SA, para la construcción de viviendas, en el municipio de Puerto Real (Cádiz) al amparo del Decreto que se cita. 5.873

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del Patronato de Viviendas de la Promotora Viviendas Municipales de Córdoba, SA, para la construcción de viviendas en Córdoba, Puente de Alcolea, al amparo del Decreto que se cita. 5.873

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa Construcciones Albora, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Sevilla al amparo del decreto que se cita. 5.874

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Residencial Malagueña, SL, en Málaga, para la construcción de viviendas en el municipio de Málaga al amparo del decreto que se cita. 5.875

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor Gestión Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Jerez de la Frontera, Cádiz, al amparo del Decreto que se cita. 5.875

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada Residencial Malagueña, SL, para la construcción de viviendas en el municipio de Málaga, al amparo del Decreto que se cita. 5.876

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada Residencial Malagueña, SL, para la construcción de viviendas, en el municipio de Málaga, al amparo del Decreto que se cita. 5.877

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa Valhaurín, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Alhaurín el Grande, Málaga, al amparo del decreto que se cita. 5.877

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, SA, en Puerto Real, Cádiz, para la construcción de viviendas en el municipio de Puerto Real (Cádiz) al amparo del decreto que se cita. 5.878

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se concede una subvención a Telefónica de España, SA. 5.879

Resolución de 17 de mayo de 1996, por la que se anula la modificación de las Normas Subsidiarias de Castilla de Guzmán en el sector PP-2, Divina Pastora. 5.879

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 8 de mayo de 1996, por la que se concede una subvención específica a la Universidad de Córdoba, para la organización de un Simposium Internacional, sobre resistencia de herbicidas a iniciativa de la Sociedad Europea de Malherbología, European Weed Research Society y la Sociedad Española de Malherbología. 5.881

Orden de 21 de mayo de 1996, por la que se reconoce como Organización de Productores de Cítricos a la Sociedad Cooperativa Andaluza Cítricos Valle de Lecrín, de Lecrín (Granada). 5.882

Orden de 21 de mayo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Bodegas Robles, SA. 5.882

Orden de 21 de mayo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Jaencoop, SCA. 5.882

Orden de 21 de mayo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra Mágina. 5.883

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican. 5.883

Resolución de 12 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican. 5.883

Resolución de 12 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican. 5.884

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 20 de mayo de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia de la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de 13 de julio de 1992. 5.884

Resolución de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convoca un curso restringido para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en Granada. 5.884

Resolución de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convoca un curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en Cádiz. 5.888

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de abril de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para seis unidades de Educación Primaria al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora de Loreto II de Sevilla, así como cambio de denominación del mismo. 5.891

Orden de 29 de abril de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado La Asunción, de Montilla (Córdoba). 5.892

Orden de 29 de abril de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado Zalima, de Córdoba. 5.893

Orden de 29 de abril de 1996, por la que se concede la autorización al centro docente extranjero Saint Anthony's College de Mijas (Málaga) para impartir las enseñanzas correspondientes, Nursery, y desde el curso de Year 1 al curso de Year 13, del Sistema Educativo Británico.

5.893

Orden de 30 de abril de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Divino Maestro, de Baza (Granada).

5.895

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de mayo de 1996, por la que se regula y convoca la campaña juvenil denominada Verano Joven 96.

5.896

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 714/94-S.1.º, interpuesto por doña María Isabel Domecq Ybarra.

5.902

Resolución de 10 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 606/96.S.1.º, interpuesto por don Rafael Hinojosa Bolívar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.902

Resolución de 13 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 59/96.S.2.º, interpuesto por don Rodolfo González Alguacil, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.902

Resolución de 15 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1219/96.S.2.º, interpuesto por U.T.E. Bailén (Dragados S.A.C.Y.R.), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.902

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto.

5.903

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1807/96).

5.903

Edicto. (PP. 1808/96).

5.903

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

5.904

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 16 de mayo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

5.904

Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica.

5.905

Resolución de 28 de mayo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 1958/96).

5.905

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 15 de mayo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, por la que se anuncia la obra que se cita. (Expte. GR.2.GD/OCD.96). (PD. 1941/96).

5.905

Resolución de 22 de mayo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga, por la que se anuncia Licitación para el otorgamiento del Contrato de Servicio de Mantenimiento de Ascensores de la Residencia de Pensionistas de Estepona. (PD. 1934/96).

5.906

Anuncio de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, para la contratación mediante concurso público abierto de los servicios de limpieza de los centros dependientes de la Gerencia Provincial. (PD. 1940/96).

5.906

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de mayo de 1996, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento de subasta con admisión previa. 5.907

Resolución de 15 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras de conservación de carreteras que se indican. 5.907

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación mediante concurso abierto del servicio que se cita. (PD. 1959/96). 5.908

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia a subasta el contrato de las obras que se indican. (PD. 1935/96). 5.908

Resolución de 22 de mayo de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1960/96). 5.909

Resolución de 28 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca subasta, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se indican. (PD. 1936/96). 5.909

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de mayo de 1996, de la Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas. 5.910

AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)

Resolución por la que se anuncia subasta pública de solares. (PP. 1287/96). 5.910

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio sobre anulación del concurso convocado para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y modificación de las instalaciones semafóricas y circuito cerrado de televisión del sistema de control de tráfico de esta ciudad. (PP. 1462/96). 5.911

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 1806/96). 5.911

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de adjudicación de concurso público de suministros. 5.911

Anuncio de adjudicación de concurso público de suministros. 5.911

Anuncio de adjudicación de concurso público de suministros. 5.912

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

Resolución de 27 de mayo de 1996, por la que se modifica el plazo de presentación de proposiciones establecido en la de 1 de abril de 1996, por la que se anunciaba la contratación de consultoría y asistencia. (PP. 1929/96). 5.912

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 19 de abril de 1996, por la que se hace pública adjudicación de contrato de suministro. 5.912

Resolución de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 1894/96). 5.912

Resolución de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 1895/96). 5.913

Resolución de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1896/96). 5.913

Resolución de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1897/96). 5.914

Resolución de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1898/96). 5.914

Resolución de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1899/96). 5.914

Resolución de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1900/96). 5.915

234 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (ALGECIRAS)

Resolución por la que se anuncia Subasta de Armas. (PP. 1798/96). 5.915

223 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (SEVILLA)

Anuncio de subasta de armas. (PP. 1964/96). 5.915

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 22 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Guijo (Córdoba). (PD. 1961/96). 5.916

Orden de 22 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montoro (Córdoba). (PD. 1962/96). 5.916

Orden de 24 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sabio-te, Canena, Torreblascopedro, Baeza, Ibros, Santo Tomé, Lupión y Rus, integrados en el Consorcio de Aguas de La Loma (Jaén). (PD. 1931/96). 5.917

Orden de 24 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepa (Sevilla). (PD. 1932/96). 5.917

Orden de 24 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Chion (Cádiz). (PD. 1963/96). 5.918

Orden de 29 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palma del Río (Córdoba). (PD. 1933/96). 5.918

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 26 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. núm. 7072). (PP. 1549/96). 5.918

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (Expte. 6259). (PP. 1674/96). 5.919

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 10 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 5.925/AT). (PP. 1844/96). 5.919

Resolución de 10 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 5.926/AT). (PP. 1845/96). 5.919

AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS (HUELVA)

Edicto. (PP. 1082/96). 5.920

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1847/96). 5.920

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 1937/96). 5.920

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MALAGA

Anuncio-comunicación sobre las elecciones que han de celebrarse para cubrir tres vacantes en el Pleno. (PP. 1939/96). 5.920

CP EL CARAMBOLO

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1754/96). 5.922

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

Anuncio sobre elecciones para Consejeros Generales representantes de los impositores. (PP. 1949/96). 5.922

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 268/1996, de 4 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Gobernación y el Reglamento de la Inspección General de Servicios.

El Decreto 115/1993, de 7 de septiembre, por el que se modificaba parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación, suprimió las Direcciones Generales de Organización y Métodos y de la Inspección General de Servicios, creando a su vez la Dirección General

de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios que asumía las competencias y funciones que el Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Autónoma atribuía a las Direcciones Generales suprimidas.

La experiencia acumulada desde la vigencia del mencionado Decreto 115/93, la diversidad de competencias atribuidas a la nueva Dirección General, el gran número de órganos y unidades administrativas con rango de servicio dependientes directamente de ella y la especificidad de los cometidos y formas de actuación de la Inspección General de Servicios, aconsejan introducir algunas modificaciones en la organización de esta última, al tiempo que se efectúa una reasignación de efectivos acorde con

el proceso de racionalización de medios humanos iniciado hace varios años.

Con esta finalidad se crea en la relación de puestos de trabajo la figura del Inspector General Coordinador de la Inspección General de Servicios como órgano de la Inspección General de Servicios que asume parte de las funciones ahora encomendadas al titular de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios en virtud de lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero del Reglamento aprobado por Decreto 77/1987, de 25 de marzo. Al mismo tiempo, se reduce el número de puestos de trabajo denominados Inspector General de Servicios, ajustándolo a las nuevas necesidades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 9/1987 de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990 de 19 de julio sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de negociación de Administración General.

Por cuanto antecede, en virtud de lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe de la Consejería de Hacienda a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 1996.

DISPONGO

Artículo 1. Queda modificada la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Gobernación en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Artículo 2. El artículo vigésimo segundo del Decreto 77/87, de 25 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, queda redactado de la siguiente forma:

«La Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía incardinada en la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, estará integrada por los siguientes órganos:

1. El Inspector General Coordinador, que ejercerá las mismas competencias que los Inspectores Generales de Servicios, y al que corresponderá además:

a) Coordinar la actuación de los diferentes órganos integrantes de la Inspección General de Servicios y de las unidades dependientes de la misma bajo la dirección del titular de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

b) Proponer a quien ostente la titularidad de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios el programa de actuaciones de la Inspección.

c) Elevar a quien ostente la titularidad de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios los informes, actas y propuestas elaboradas por los Inspectores de Servicios.

d) Elaborar memoria anual sobre el funcionamiento de la Inspección.

e) Dirigir y coordinar todas las actividades inspectoras, bajo la supervisión de quien ostente la titularidad de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

f) Realizar todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

2. Los Inspectores Generales de Servicios que ejercerán las competencias señaladas en los artículos 7 al 12, y dentro del ámbito que para la Inspección General se establece en los artículos 1 y 2 del presente Reglamento.

3. Los Inspectores Delegados de Servicios, adscritos a aquellas Consejerías que por su número de personal o volumen de tramitación de expedientes así lo aconsejen, teniendo asignadas las mismas competencias que los Inspectores Generales de Servicios en el ámbito de la Consejería de destino, dependiendo funcionalmente de la Inspección General y orgánicamente de la Consejería respectiva.

4. Los Inspectores Provinciales de Servicios, adscritos orgánicamente al Delegado de Gobernación como representante del Gobierno Autónomo en la provincia, que ejercerán las funciones que con carácter general se describen en el presente Reglamento, y especialmente las recogidas en el artículo 9 del mismo, teniendo como ámbito de actuación la provincia de destino y dependiendo funcionalmente de la Inspección General de Servicios.

Artículo 3. De conformidad con el Decreto 115/1993, de 7 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación, las atribuciones del artículo vigésimo tercero del Decreto 77/1987, de 25 de marzo, corresponderán al Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la reasignación de efectivos derivada de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

Consejería de Gobernación.

D. G. Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

Denominación Centro de Trabajo:
11-00-1-06-0000001-D. G. Organización Admtva.
E.I.G.S.

Localidad: Sevilla.

Añadidos:

Denominación del puesto de trabajo: 518329-Inspector General Coordinador.

Núm.: 1.

ADS: F.

GR: A.

Mod. Accs.: PLD.

Niv. C.D.: 30.

C. Específico-RFIDP PSTM: XXXX-2312.

Cuerpo:

Exp.:

Titulación:

Caract. esenciales y otros requisitos: 5 años antig.

Admón. P. A. Fun.: Admón. Pública.

Modificados:

Denominación del puesto de trabajo: 518247-Inspec-
tor General de Servicios.

Núm.: 10.

ADS: F.

GR: A.

Mod. Accs.: PLD.

Niv. C.D.: 29.

C. Específico-RFIDP PSTM: XXXX-1921.

Cuerpo:

Exp.:

Titulación:

Caract. esenciales y otros requisitos: 5 años antig.

Admón. P. A. Fund.: Admón. Pública.

Denominación del puesto de trabajo: 518247-Inspec-
tor General de Servicios.

Núm.: 9.

ADS: F.

GR: A.

Mod. Accs.: PLD.

Niv. C.D.: 29.

C. Específico-RFIDP PSTM: XXXX-1921.

Cuerpo:

Exp.:

Titulación:

Caract. esenciales y otros requisitos: 5 años antig.

Admón. P. A. Fund.: Admón. Pública.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 269/1996, de 4 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, se organiza en diversos Organos Directivos, entre los que se distribuyen las competencias de aquélla, para lograr una mayor racionalización y coordinación administrativa.

El presente Decreto contempla una reordenación de las funciones entre los distintos Organos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, fundamentalmente en el ámbito de los ingresos, que encuentra su justificación en la creciente importancia que para la actividad financiera autonómica están cobrando los ingresos procedentes de la Unión Europea, así como el complejo entramado de relaciones económicas y financieras que se derivan del sistema de financiación autonómica. Por ello, el ejercicio de estas funciones se encomienda expresamente a dos órganos directivos de nueva configuración en la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda: Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones y Dirección General de Fondos Europeos.

Como antecedentes normativos más relevantes y que hacen referencia al Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se enumeran los siguientes:

- Decreto 7/1995, de 17 de enero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería (BOJA núm. 26, de 16.2.95).

- Decreto 260/1987, de 28 de octubre, de desconcentración de funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería (BOJA núm. 101, de 1.12.87).

- Decreto 58/1991, de 12 de marzo, por el que se determinan los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que deberán remitir los actos y acuerdos de las Entidades Locales (BOJA núm. 20, de 15.3.91).

- Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materias de precios autorizados (BOJA núm. 73, de 17.9.88).

- Decreto 63/1990, de 27 de febrero, sobre autorización por la Junta de Andalucía de operaciones de concertación o contratación de préstamos o créditos por los Entes Locales Andaluces.

- Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA núm. 45, de 17.4.96).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda conforme al artículo 39.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 1996,

DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.

1. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para la elaboración de las directrices de política económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como para la coordinación de su ejecución y cumplimiento.

En consecuencia, le corresponde la programación, coordinación y seguimiento de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, Banco Europeo de Inversiones y de los programas e iniciativas establecidos por la Unión Europea, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación se hayan de establecer entre los órganos de la Administración Autonómica, la Administración General y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que se deriven necesariamente, en virtud de las competencias que ostentan, otros órganos de la Administración Autonómica y los correspondientes de la Administración General del Estado.

2. Para la coordinación de la política económica, la Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia de planificación económica y, en particular, le corresponde la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración y seguimiento de los planes económicos de Andalucía; la coordinación de todos los planes sectoriales, territoriales y funcionales en el marco de la planificación económica regional; y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

3. Asimismo, le corresponde la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; la política financiera; la dirección de la gestión de los tributos propios de la Comunidad Autónoma y la gestión de los cedidos por el Estado; la inspección financiera y tributaria; la programación, coordinación y seguimiento de las actuaciones, de contenido económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, Banco Europeo de Inversiones y de los programas e iniciativas establecidos por la Unión Europea; Patrimonio, Tesorería y las demás fun-

ciones atribuidas por la normativa vigente; correspondiéndole, asimismo, la gestión de la participación de los Entes Locales en los ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección de la Consejera, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Organos Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Economía, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.
- Dirección General de Tesorería y Política Financiera.
- Dirección General de Planificación.
- Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.
- Dirección General de Fondos Europeos.
- Intervención General.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, correspondiendo a su titular la representación política y administrativa de la misma en su ámbito territorial de competencias, la superior dirección de los servicios dependientes de la Consejería, y la programación, coordinación y ejecución de toda la actividad administrativa de la misma.

3. El Instituto de Estadística de Andalucía, Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, se halla adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Bajo la Presidencia de la Consejera, y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección, constituido por todos los titulares de los Organos Directivos de la Consejería y por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Artículo 3. Régimen de sustituciones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Viceconsejero o titulares de los Organos Directivos, ejercerá sus funciones el Secretario General Técnico de la Consejería y, en su defecto, el titular del Organo Directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, que sustituirá, asimismo, al Secretario General Técnico.

En todo caso, la Consejera podrá designar para la sustitución al titular del Organo Directivo que estime pertinente.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la sustitución del Interventor General se regirá por lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la Consejera, correspondiéndole la representación y delegación general de la misma, ostentando la Jefatura Superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones específicas que la Consejera expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, le corresponde en particular la relación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades, la coordinación administrativa entre

los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos.

2. Asimismo, corresponde al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Consejera y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

Artículo 5. Secretaría General de Economía.

1. La Secretaría General de Economía se configura como el órgano de impulso y coordinación de la política económica general de la Junta de Andalucía. Con tal fin, le corresponde el apoyo y asesoramiento técnico de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, ejerciendo la secretaría de la misma.

2. Igualmente, a los efectos de impulsar la política de diálogo y concertación, le corresponde la interlocución con los agentes económicos y sociales en aquellas actuaciones dirigidas al desarrollo económico de Andalucía.

3. Asimismo, le corresponde la realización de análisis y estudios socioeconómicos, la realización de los análisis de coyuntura económica y la elaboración de las previsiones económicas de la Comunidad.

4. Finalmente, se le atribuye la coordinación de las actividades de las Direcciones Generales de Planificación, Relaciones Financieras con otras Administraciones y Fondos Europeos así como del Instituto de Estadística de Andalucía.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma compitiéndole, en particular, la gestión de personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la Viceconsejería, la organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería, y las funciones generales de administración, registro y archivo central.

Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejería y el seguimiento de la ejecución del mismo, el análisis, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos competencia de la Consejería y, en general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la misma.

Artículo 7. Dirección General de Patrimonio.

1. Corresponden a la Dirección General de Patrimonio las funciones relativas a la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma; la gestión y tramitación de los expedientes de adquisición y enajenación de los títulos representativos del capital de empresas públicas y de obligaciones o títulos análogos; emisión de informes sobre los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la formación y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma; la gestión del Parque Móvil; la emisión de informes, previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración Autónoma; la elaboración de los programas de necesidades de edificios administrativos y de la normativa de redacción de proyectos, coordinación de los mismos y seguimiento e inspección de obras; el control, registro y régimen patrimonial de los edificios administrativos y de la normativa de redacción de proyectos, coordinación de los mismos y seguimiento e inspección de obras; y el régimen jurídico de adquisiciones, enajenaciones y contrataciones de bienes y servicios en general.

2. Asimismo le corresponde la gestión de los ingresos derivados de los bienes patrimoniales inmuebles pertenecientes a la Comunidad Autónoma, adscritos a la Dirección General de Patrimonio.

3. Dependerán de la Dirección General de Patrimonio la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa y la Comisión Central de Compras.

Artículo 8. Dirección General de Presupuestos.

La Dirección General de Presupuestos es el Órgano Directivo a cuyo cargo están las competencias que atribuye la normativa vigente a la Consejería de Economía y Hacienda en materia presupuestaria. Estas competencias son fundamentalmente las siguientes: Estudio y elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos de ingresos y gastos y coordinación de los distintos Centros Directivos que intervienen en su elaboración; la obtención, análisis y agregación de datos, antecedentes e informes para la elaboración y seguimiento de los estados de gastos e ingresos, proyecto de inversión y beneficios fiscales; análisis de los costes y resultados, y de criterios aplicables para el cálculo de la rentabilidad y eficacia de los gastos presupuestarios; informar las memorias económicas que preceptivamente deban acompañar los proyectos de disposiciones; la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria y las incidencias que surjan en la ejecución del Presupuesto; y el estudio y valoración económica de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Autonómica. Asimismo, le corresponden las relaciones con la Administración del Estado en orden a la elaboración del Anteproyecto de gastos e ingresos, y las relaciones con la Consejería de Gobernación en orden a la política presupuestaria a que deberán ajustarse los gastos de personal de la Administración Autonómica.

Artículo 9. Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

1. Corresponde a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria la dirección de la Administración Tributaria de la Comunidad, así como el impulso y coordinación de la gestión, liquidación y recaudación, en vía voluntaria y ejecutiva, de los tributos cedidos por el Estado, y de todos los tributos e ingresos propios de derecho público, incluida la revisión de los mismos. Igualmente le corresponde la dirección, planificación, impulso y ejecución de las funciones de inspección en relación con los tributos y demás ingresos de derecho público de la Comunidad.

2. Serán de su competencia las funciones de colaboración que se establezcan entre el Estado y la Comunidad, en relación con los tributos del Estado recaudados en Andalucía; la elaboración de planes de inspección, conjuntamente con la Inspección Financiera y Tributaria del Estado, en relación con los tributos, sobre objetivos y sectores determinados; la dirección, impulso y coordinación de los servicios de valoración y de asistencia técnica tributaria; y la formación, conservación y actualización de los registros de carácter fiscal.

Artículo 10. Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

1. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Consejería, en orden al cobro de sus derechos y pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

En el ejercicio de dichas competencias, le corresponde específicamente: La Ordenación General de Pagos, y la dirección de los procedimientos singulares que de la misma se deriven; la supervisión de las cuentas de la Tesorería General, sin perjuicio de las funciones atribuidas en esta materia a los órganos gestores de las mismas; la gestión de todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la Junta de Andalucía, sus Organismos e Instituciones; compitiéndole, asimismo, la gestión de Depósitos, la custodia de los valores de la Comunidad, y la gestión de los demás ingresos financieros.

2. Son igualmente funciones de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera las atribuciones que, en materia de endeudamiento y avales, de cooperación financiera y relaciones con las entidades de crédito y financieras e inspección de las mismas, y política de financiación a las empresas, correspondan a la Consejería y, en general, las que en materia de instituciones de crédito, señalan los artículos 15.1.3.º y 18.1.3.º del Estatuto de Autonomía, incluidas las actividades de aseguramiento, así como las referidas a las Mutuas de Previsión Social y al nombramiento de los Corredores de Comercio, en los términos que establece el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. Tiene atribuidas también las competencias que en materia de Sociedades de Garantía Recíproca corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la normativa vigente, así como la emisión de informes, con carácter previo a su formalización, en relación con los proyectos de convenios, acuerdos o contratos con entidades financieras que se concierten por la Administración Autonómica.

Artículo 11. Dirección General de Planificación.

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación la realización de todos los trabajos y estudios relativos a la elaboración y seguimiento de la planificación económica de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de los planes sectoriales, territoriales y funcionales en el marco de la planificación económica regional.

2. Igualmente le compete la gestión, seguimiento y evaluación de los ingresos del Fondo de Compensación Interterritorial.

3. En el marco de la planificación regional, le corresponde las funciones de programación, análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones públicas de la Comunidad Autónoma.

4. Finalmente le corresponde la Secretaría del Comité de Inversiones Públicas y de la Comisión de Planificación de Andalucía, así como la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas e informe de las propuestas de inclusión, sustitución o modificación de proyectos en el citado Banco.

Artículo 12. Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.

1. La Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, constituye el Órgano Directivo al que corresponden las funciones atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de dirección, análisis y seguimiento de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómico y específicamente la gestión de los ingresos correspondientes a transferencias y subvenciones por operaciones corrientes y de capital.

2. Formará parte de los grupos de trabajo que analicen y evalúen la carga asumida en las transferencias de servicios a la Comunidad Autónoma y en las Comisiones Mixtas de Transferencias con la Administración del Estado y con las Corporaciones Locales, llevando a cabo los estudios necesarios para evaluar el coste de los servicios y su nivel de prestación así como el capital público afecto a los mismos.

3. Por otra parte, le corresponde la dirección, control y gestión de las funciones relativas a la tutela financiera de los Entes Locales contempladas en el Decreto 63/1990, de 27 de febrero, la cooperación financiera con los mismos, así como la gestión del pago de su participación en los ingresos del Estado.

4. Serán competencias de este Órgano Directivo las facultades atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda por el Decreto 58/1991, de 12 de marzo, en relación con lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley de Bases del Régimen Local.

5. Finalmente, le corresponde la tramitación de los expedientes de modificación de precios sometidos al régimen de precios autorizados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

El Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones ostentará la presidencia de la Comisión de Precios de Andalucía, quedando suprimida la vicepresidencia de la misma.

Artículo 13. Dirección General de Fondos Europeos.

1. Corresponde a la Dirección General de Fondos Europeos la programación, coordinación, seguimiento y evaluación de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, programas e iniciativas establecidas por la Unión Europea, y Banco Europeo de Inversiones, sin perjuicio de las competencias que respecto a este último correspondan a otro Centro Directivo.

2. Serán de su competencia también la gestión de los ingresos provenientes de las intervenciones europeas mencionadas en el apartado anterior.

3. Para el ejercicio de estas competencias recaen en este órgano las relaciones con la Administración General del Estado y los órganos de la Unión Europea, sin perjuicio de las que necesariamente tengan que desempeñar otros órganos de la Administración Autonómica en el ejercicio de sus competencias.

4. El Director General de Fondos Europeos formará parte, como vocal, de la Comisión de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior y del Comité de Inversiones Públicas.

Artículo 14. Intervención General.

La Intervención General, además de las funciones genéricas que le corresponden como Dirección General, y de las específicas previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, tiene el carácter de Órgano Directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, sus Organismos, Instituciones y Empresas; órgano superior de todas las intervenciones de la Comunidad Autónoma; órgano de control interno de todos los actos, documentos y expedientes de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico; y órgano de control financiero de la Administración de la Junta, sus Organismos, Instituciones y Empresas así como de las entidades, empresas y particulares por razón de las ayudas, subvenciones, créditos y avales concedidos por la Junta o por sus organismos.

Disposición Adicional Única.

Corresponden a los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 50 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a los créditos que se asignen a cada Delegación para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos, incluidos los de personal, así como las

funciones de formación y justificación de nóminas del personal al servicio de las mismas.

Asimismo, todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que sea de aplicación, en relación a la contratación derivada de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda, en cada caso, de los límites siguientes:

A) Contratos de obras, por un importe igual o inferior a cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pesetas).

B) Suministros, Consultorías y Asistencias, Servicios y Trabajos Específicos y Concretos no habituales de la Administración, por un importe igual o inferior a quince millones de pesetas (15.000.000 pesetas).

Disposición Transitoria Primera.

Las unidades y puesto de trabajo con nivel orgánico inferior a Dirección General, continuarán subsistentes, hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo, pasando a depender, provisionalmente, por resolución del Viceconsejero de Economía y Hacienda, de las Unidades o Centros Directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición Transitoria Segunda.

Hasta que se apruebe la relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, los funcionarios y demás personal que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllas venían imputándose, hasta que se adopten las disposiciones y medidas de desarrollo y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 7/1995, de 17 de enero.

Disposición Final Primera.

Sin perjuicio de la aprobación de la relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica establecida en este Decreto, se faculta a la Consejería de Gobernación para proceder mediante Orden, y de acuerdo con la Consejería de Economía y Hacienda, a las modificaciones que sean necesarias en la relación de puestos de trabajo vigente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

DECRETO 272/1996, de 4 de junio, por el que se deja sin efecto el 227/1996, de 28 de mayo.

Habiéndose producido error en el Decreto 227/1996, de 28 de mayo, por el que se asignan temporalmente al Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Málaga, determinadas competencias, en virtud de lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1996,

DISPONGO**Artículo primero.**

Dejar sin efecto el Decreto 227/1996, de 28 de mayo, en virtud del cual se asignaban temporalmente al Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Málaga, las competencias que en el mismo ámbito territorial, correspondían a la Consejería de Trabajo e Industria.

Artículo segundo.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 3 de junio de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de limpieza Ilsa, SA, encargada de la limpieza pública de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Cádiz, ha sido convocada huelga a partir del día 8 de junio de 1996 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Ilsa, S.A., encargada de la limpieza pública de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Ilsa, S.A.» encargada de la limpieza pública de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Cádiz, a partir del día 8 de mayo de 1996 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Ilsa, S.A., encargada de la limpieza pública de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

3 peones que realizarán jornada completa, incluidos festivos, de 7,00 a 14,00.

1 camión cuba, con 1 conductor, el cual realizará en casos de emergencia los servicios de recogidas de animales muertos en el vehículo adecuado para ello.

ORDEN de 3 de junio de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Automóviles Portillo, SA, en el ámbito territorial de Cádiz y Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Comisión Negociadora del XIII Convenio Colectivo de Automóviles Portillo, S.A., ha sido convocada huelga, desde las 6,15 horas a las 10,30 horas de los días 10, 17 y 24 de junio y 1 de julio de 1996, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa en las provincias de Cádiz y Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Automóviles Portillo, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de las provincias de Cádiz y Málaga y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido nada de ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE

Artículo 1.º La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal de la empresa Automóviles Portillo, S.A., en las provincias de Cádiz y Málaga, convocada

desde las 6,15 horas a las 10,30 horas de los días 10, 17 y 24 de junio y 1 de julio de 1996, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, de Gobernación y de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y Málaga.

ANEXO

Itinerarios	Salidas	Regresos
Málaga-La Línea	7,15	
La Línea-Málaga	7,15	
Málaga-Mijas	7,00	8,15
	9,40	
Torremolinos-Aloha	8,05	8,40
Málaga-H. Costa Sol	8,15	
Playamar-Torremolinos	9,50	
Benalmádena Pueblo Urbano	8,00	8,30
Málaga-Churriana	7,20	8,00
Churriana-Torremolinos	7,25	8,00
Coín-Málaga	7,15	8,45
Guaro-Málaga	7,30	
Tolox-Málaga	6,30	
Coín-Mijas-Fuengirola	6,25	
Coín-Guaro-Monda-Marbella	6,30	
Málaga-Rincón Victoria	6,55	7,25
	8,00	8,35
Fuengirola-Mijas	9,40	10,00
Marbella-Nueva Andalucía	8,00	8,30
Coín-Guaro-Ojén-Marbella	8,00	
Casares-Estepona	8,15	
Estepona-La Línea	7,00	8,30
La Línea-San Roque	8,30	9,00
	9,45	
Urb. L 1 Pza. Toros Híper	7,50	8,15
	8,40	
Urb. L. 2 Torremurciano	8,00	8,30
	9,00	9,30
Urb. L 4 San Pedro	8,00	8,30
	9,30	
Marbella Hipercor	9,15	9,30

En los supuestos de servicios coordinados, éstos podrán ser efectuados en su totalidad por la respectiva Empresa que comparte los mismos con Portillo, S.A.

En todo caso, las expediciones iniciadas con anterioridad al horario fijado en la convocatoria de paros, cuyas duraciones coincidan en parte con dichos horarios, terminarán su recorrido con normalidad.

Personal Conductor: El necesario para cubrir los servicios mínimos anteriormente señalados.

Personal de taquillas y talleres: El 25% del habitual.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 270/1996, de 4 de junio, por el que se modifica el 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta Andaluza ha adecuado sucesivamente su estructura para que, bajo los principios de eficiencia, desconcentración y coordinación, pueda desarrollar sus funciones en un marco organizativo adecuado.

Como consecuencia de los últimos trasposos de funciones y medios procedentes de la Administración del Estado es necesaria una modificación de la estructura del Departamento, que adapte la estructura anterior, para mejorar la eficacia del servicio a los ciudadanos.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejo de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 4 de junio de 1996,

DISPONGO

Artículo 1. Los apartados 1 y 2 del artículo Segundo del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, quedan redactados como sigue:

«1. La Consejería de Agricultura y Pesca, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos y centros directivos:

Viceconsejería.
Secretaría General de Agricultura y Ganadería.
Secretaría General Técnica.
Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.
Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
Dirección General de la Producción Agraria.
Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.
Dirección General de Investigación y Formación Agraria.
Dirección General de Pesca».

2. Quedan adscritos a la Consejería de Agricultura y Pesca el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, S.A. El Secretario General

de Agricultura y Ganadería será, a su vez, Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria».

Artículo 2. 1. El apartado 4 del artículo Quinto del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, adoptará la siguiente redacción:

«4. Corresponde al Viceconsejero la dirección, coordinación y desarrollo de la Red de Oficinas Comarcales Agrarias y de los servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca. Asimismo, el Viceconsejero asumirá la Presidencia de la Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, S.A., y ejercerá el control público de eficacia sobre ésta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma».

2. Se añade al artículo Quinto del Decreto 220/1994 el siguiente apartado:

«5.5. La gestión de inventarios, compras y suministros, la gestión del patrimonio y del parque móvil del Departamento y la conservación de todo tipo de edificios, instalaciones y equipos. El Archivo Central se adscribe a la Viceconsejería».

3. El apartado 6 del artículo Sexto del citado Decreto pasa a incorporarse al artículo Quinto como apartado 7 del mismo.

Artículo 3. El artículo Décimo del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo Décimo. De la Secretaría General de Agricultura y Ganadería.

1. Con rango de Viceconsejería, la Secretaría General de Agricultura y Ganadería es el órgano del Departamento a quien corresponde, bajo la superior dirección del Consejero de Agricultura y Pesca, la dirección, impulso y coordinación de las actuaciones sectoriales en materias de agricultura, ganadería, estructuras agrarias, regadíos, desarrollo rural, industrias y calidad agroalimentaria, así como investigación y formación agraria.

2. Igualmente, le corresponde impulsar la política de diálogo y concertación con los agentes económicos y sociales del sector agrario.

3. Asimismo, el seguimiento de la Política Agraria Común y la coordinación, evaluación, gestión y ejecución de los programas establecidos por la Unión Europea relacionados con las funciones descritas en este artículo.

4. Dependerán del Secretario General de Agricultura y Ganadería los Centros Directivos siguientes:

Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.
Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
Dirección General de la Producción Agraria.
Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.
Dirección General de Investigación y Formación Agraria».

Artículo 4. 1. Se suprime el apartado 2 del artículo Sexto del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre.

2. Se añade al artículo Séptimo del mismo Decreto un apartado 1.5 con la siguiente redacción:

«1.5. Las funciones de gestión y administración de los bienes cuya titularidad corresponda al Instituto Andaluz

de Reforma Agraria y la tramitación de las concesiones administrativas sobre los mismos.

La gestión de la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de tierras, inmuebles y derechos, incluida la expropiación, así como del establecimiento de cualquier tipo de derechos, de la defensa extrajudicial del Patrimonio y el inventario y catalogación de los bienes inmuebles.

La valoración de inmuebles y la realización de estudios y trabajos de tipo general en relación a la prospección y valoración de terrenos».

Artículo 5. El artículo Octavo, los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo Decimosegundo, y el título y el apartado 4 del artículo Decimotercero, todos ellos de Decreto 220/1994, adoptarán la siguiente redacción:

Artículo Octavo. De la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

A la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria le corresponderán, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las siguientes funciones:

1. La ordenación, fomento, modernización y control de los establecimientos de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios.

2. La promoción de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y distintivos de calidad y el control y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios.

3. La regulación, vigilancia e inspección del funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios, el fomento de la normalización y tipificación en origen, la promoción de las relaciones contractuales entre transformadores y productores y la ordenación de la oferta y comercialización agroalimentaria.

4. El fomento de las asociaciones agroalimentarias, así como el reconocimiento, el control y seguimiento de las actividades de las organizaciones de productores. También corresponden a esta Dirección General las competencias en materia de Sociedades Agrarias de Transformación.

«Artículo Decimosegundo. De la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.

1. La preparación de informes de coyunturas y de informes de evaluación periódica de la situación. La evaluación y traslado al conjunto de los agricultores de cuanta información pueda resultar de interés para el sector agrario. La elaboración de las estadísticas de producción agraria y ganadera, además de las funciones encomendadas a la Unidad Estadística de la Consejería.

2. La gestión, tramitación y pago de las ayudas al sector agrario con cargo a la Sección Garantía del FEOGA.

3. La gestión de las ayudas para la mejora de las explotaciones agrarias y las de acompañamiento a la Política Agraria Común.

5. Las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura y Pesca relativas a la regulación e intervención de los mercados agrarios.

Artículo Decimotercero. De la Dirección General de Investigación y Formación Agraria.

4. La cooperación nacional e internacional en las áreas de investigación, formación y transferencia de tecnología del sector agrario, así como la organización y funcionamiento de la Biblioteca General del Departamento».

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Las funciones atribuidas al Viceconsejero en el Decreto 226/1995, de 26 de septiembre, serán ejercidas

por el Secretario General de Agricultura y Ganadería, a quien corresponderá, asimismo, la representación prevista para aquél en la Comisión Interdepartamental y en la Comisión de Seguimiento reguladas en el citado Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Dirección General, continuarán subsistentes, pasando a depender, provisionalmente, por resolución del Viceconsejero de Agricultura y Pesca, de las Unidades o Centros Directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Segunda. Los funcionarios y demás personal que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidos en el presente Decreto seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllas venían reputándose, hasta que se adopten las disposiciones y medidas de desarrollo y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto y, particularmente, para publicar mediante Orden un texto integrado del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, con las modificaciones establecidas en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, y en el presente Decreto.

Segunda. Sin perjuicio de la aprobación de la relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica establecida por este Decreto, se faculta a la Consejería de Gobernación para proceder, mediante Orden y de acuerdo con la Consejería de Agricultura y Pesca, a las modificaciones que sean necesarias en la relación de puestos de trabajo vigente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, establece la reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía. Hasta ese momento la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, creada por el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, se encuentra contenida en el Decreto 156/1994, de 10 de agosto. En la actualidad, transcurrido un tiempo, en el cual se ha ido consolidando la organización y funcionamiento de la

misma, se ha detectado la necesidad de modificar la estructura al objeto de adecuarla a las nuevas necesidades.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 4 de junio de 1996,

DISPONGO

Artículo 1. 1. La Consejería de Medio Ambiente es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

2. Queda adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, el Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente. El Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente será, a su vez, Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.

3. La Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular, desarrolla sus funciones a través de los siguientes órganos directivos:

A) Viceconsejería.

A.1. Secretaría General Técnica.

A.2. Dirección General de Planificación.

B) Agencia de Medio Ambiente.

B.1. Presidente.

B.2. Dirección General de Participación y Servicios Ambientales.

B.3. Dirección General de Protección Ambiental.

B.4. Dirección General de Gestión del Medio Natural.

4. Bajo la Presidencia del Consejero y para asistirle en la elaboración y el desarrollo del programa de actividades de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección, formado por los órganos directivos de la Consejería y de la Agencia de Medio Ambiente. A sus reuniones podrán asistir, si fuesen oportunamente convocados, los titulares de otras unidades, entidades y organismos dependientes de la Consejería. En ausencia de Consejero presidirá el Consejo de Dirección, el Viceconsejero.

5. El Consejero estará asistido por un Gabinete cuya composición será la establecida por la normativa vigente.

6. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, al frente de la cual figurará un Delegado que asumirá, en el ámbito provincial, la representación política y administrativa de la misma y la administrativa de la Agencia de Medio Ambiente, constituyéndose como órgano jerárquicamente subordinado del Consejero y del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y asumiendo las funciones que a los Directores Provinciales de éstas les estaban atribuidas.

Artículo 2. Régimen de sustituciones.

1. En caso de ausencia o enfermedad, el titular de la Consejería será sustituido por el Viceconsejero. En su defecto, el Consejero podrá designar para su sustitución al titular del órgano directivo que estime pertinente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo, 16.6.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. De la Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del departamento en su ámbito central y periférico. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 6/1983, de la Comunidad Autónoma,

ejerce las funciones que la normativa vigente atribuye a los Subsecretarios.

Le corresponden, en particular, la comunicación con las demás Consejerías, organismos y entidades que tengan relación con la Consejería y asegurar la coordinación administrativa entre los distintos órganos y entidades de la Consejería.

2. Corresponde, además, al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de las directrices emanadas en el Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

3. Le corresponde la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y por tanto la superior dirección de la misma y demás competencias inherentes.

Artículo 4. Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica con nivel orgánico de Dirección General, tiene atribuidas las funciones y competencias previstas en el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Singularmente, le corresponden, en relación con todos las dependencias y organismos adscritos a la Consejería, la administración y gestión de personal y el control, vigilancia y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería; el régimen interior y los asuntos generales; las funciones de gestión y administración de los bienes de dominio público y patrimoniales; el archivo y la documentación; los registros, las reclamaciones administrativas, la gestión de la contratación administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de toda aquella que se realice en la Consejería, y en su caso la supervisión de proyectos de obras; la tramitación e informe y, en su caso, la elaboración de las disposiciones generales; la formulación de propuestas de resolución de los recursos administrativos y en general la asistencia jurídica administrativa a los órganos de la misma.

2. La Secretaría General Técnica asume las funciones que la Ley 6/1984, de 12 de junio, atribuye a la Secretaría General de la Agencia de Medio Ambiente, respetando en todo caso las peculiaridades de régimen jurídico y patrimonial del Organismo Autónomo.

Artículo 5. De la Dirección General de Planificación.

La Dirección General de Planificación ejerce las siguientes funciones, la elaboración de planes y programas generales de la Consejería de Medio Ambiente y en especial los planes de ordenación de Recursos Naturales; el diseño de proyectos de cooperación internacional; la coordinación y seguimiento de las políticas de la Unión Europea correspondientes al ámbito de actuación de la Consejería; la elaboración del anteproyecto anual de presupuestos; el seguimiento de la ejecución presupuestaria y el análisis, seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por la Unión Europea; la producción de estadísticas medioambientales; la colaboración con las entidades universitarias y científicas para la promoción de la investigación; la planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería.

Artículo 6. De la Agencia de Medio Ambiente.

1. Al Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente, le corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente.

2. Las funciones de preparación, gestión, tramitación y propuesta de los asuntos que afectando a la Agencia de Medio Ambiente deban ser aprobados por resolución de su Presidente, serán ejercidos por la Secretaría General Técnica.

3. El Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente se estructura en tres Direcciones Generales:

- Dirección General de Participación y Servicios Ambientales.
- Dirección General de Protección Ambiental.
- Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Artículo 7. De la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales.

La Dirección General de Participación y Servicios Ambientales desempeña las siguientes funciones: La promoción de los equipamientos y gestión de las actividades y usos públicos de los espacios naturales, incluidos los forestales y las vías pecuarias; la coordinación de la gestión de los espacios naturales protegidos la relación con las organizaciones sociales representativas de carácter medioambiental; las actuaciones relacionadas con los órganos colegiados adscritos o dependientes de la Consejería; el diseño de las líneas de apoyo a las iniciativas sociales, la promoción de la educación ambiental y la gestión de programas de formación.

Artículo 8. De la Dirección General de Protección Ambiental.

La Dirección General de Protección Ambiental desempeñará las siguientes funciones: La promoción y mejora de las redes, sistemas y equipamientos de vigilancia y control ambiental; gestión y mantenimiento operativo de servicios e instalaciones de calidad ambiental; las actuaciones relativas a los procedimientos de prevención ambiental; la vigilancia y control de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes a la atmósfera y de la calidad de las aguas litorales; las actuaciones relativas a los vertidos al dominio público marítimo terrestre y usos de zona de servidumbre de protección; el control administrativo y el seguimiento de la producción y gestión de residuos industriales; las derivadas de las competencias de la AMA en materia de planificación y coordinación de la gestión de residuos sólidos.

Artículo 9. Dirección General de Gestión del Medio Natural.

La Dirección General de Gestión del Medio Natural desempeñará las siguientes funciones: La gestión del Plan Forestal Andalúz, en especial en lo referente a la protección de la cubierta vegetal y la lucha contra la erosión y la desertificación; ordenación, conservación, protección y fomento de los montes tanto de titularidad pública como privada; la gestión del Plan de Lucha Contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía; el desarrollo de las actuaciones para la conservación del patrimonio natural; la ordenación, protección, conservación y fomento de la pesca continental y la caza; el establecimiento y ejecución de programas de protección de flora y fauna.

Artículo 10. De las Delegaciones Provinciales.

1. Al frente de cada Delegación Provincial existirá un Delegado, a quien en su ámbito territorial le corresponden las siguientes funciones: Representar a la Consejería en todas las relaciones institucionales; ejercer la dirección de los servicios de la Delegación y garantizar la coordinación de la actividad de los mismos; velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afectan a las competencias

de la Consejería; y ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le sean encomendadas.

2. El Delegado Provincial, que asume las competencias y funciones atribuidas a los Directores Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente, iniciará, tramitará y resolverá, dentro de las competencias que tiene atribuidas y las que asume, los procedimientos administrativos con independencia que la competencia originaria se encuentre radicada en la Consejería de Medio Ambiente o en la Agencia de Medio Ambiente.

Disposición transitoria primera.

Las unidades y puestos de trabajo, con nivel orgánico de servicio o inferior a éste, continuarán subsistentes hasta tanto se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, pasando a depender, provisionalmente, por resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de las unidades o centros directivos que correspondan con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda.

Hasta que se aprueben las Relaciones de Puestos de Trabajo adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto, y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a la Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidas con cargo a los mismos créditos presupuestarios, percibiendo los funcionarios y demás personal afectado, la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllos venían imputándose.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final primera.

Sin perjuicio de la aprobación de la relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica establecida en este Decreto, se faculta a la Consejería de Gobernación para proceder mediante Orden, y de acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente, a las modificaciones que sean necesarias en la relación de puestos de trabajo vigente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Encarnación Perea Sánchez, Secretaria de la Agrupación de los municipios de Piñar y Morelabor (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Encarnación Perea Sánchez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 24255913/35/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría de los municipios de Piñar y Morelabor (Granada), así como el acuerdo favorable adoptado por ambas Corporaciones en sesiones celebradas respectivamente los días 11 y 12 de marzo de 1996, así como la conformidad de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría de los municipios de Senés y Uleila del Campo (Almería), manifestada en los acuerdos adoptados por estos Ayuntamientos en sesiones celebradas con fecha del día 13 de abril de 1996, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Encarnación Perea Sánchez, N.R.P. 24255913/35/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, de la Agrupación de los municipios de Piñar y Morelabor (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Juan Lorenzo Conforto García, Secretario del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Juan Lorenzo Conforto García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 34046768/02/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 1996 y por el Ayuntamiento de Pesaguero (Cantabria), en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1996, para cuya Secretaría fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Juan Lorenzo Conforto García, N.R.P. 34046768/02/A3015, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 273/1996, de 4 de junio, por el que se nombra a don José Tanco Martín-Criado, como Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 1996,

Vengo en nombrar a don José Tanco Martín-Criado como Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

CORRECCION de errata al Decreto 225/1996, de 28 de mayo, por el que se asignan temporalmente al Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Granada, determinadas competencias. (BOJA núm. 63, de 1.6.96).

Advertida errata en el Sumario de la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el Sumario del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, de 1 de junio de 1996, columna izquierda, línea 18, donde dice «... que se asignan temporalmente al Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Cádiz, determinadas competencias.», debe decir «... que se asignan temporalmente al Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Granada, determinadas competencias.».

Sevilla, 5 de junio de 1996

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 274/1996, de 4 de junio, por el que se dispone el cese de don Francisco Nieto Rivera, como Director General de Investigación Agraria.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Nieto Rivera, como Director General de Investigación Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, por pase a otro destino.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 275/1996, de 4 de junio, por el que se nombra a don Francisco Nieto Rivera, como Director General de Investigación y Formación Agraria.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 1996.

Vengo en nombrar a don Francisco Nieto Rivera, como Director General de Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 276/1996, de 4 de junio, por el que se dispone el cese de doña Ana María Ruiz Mateas como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1996,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Ana María Ruiz Mateas como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 277/1996, de 4 de junio, por el que se nombra a don Andrés Estrada Moreno Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1996,

Vengo en nombrar a don Andrés Estrada Moreno Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 278/1996, de 4 de junio, por el que se dispone el cese de don Rafael Silva López, como Director General de Planificación y Participación.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Silva López como Director General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente, por pase a otro destino.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

DECRETO 279/1996, de 4 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Silva López, como Director General de Planificación.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1996.

Vengo en disponer el nombramiento de don Rafael Silva López como Director General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

DECRETO 280/1996, de 4 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Elena Rincón Rufo, como Directora General de Participación y Servicios Ambientales de la Agencia de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1996.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Elena Rincón Rufo, como Directora General de Participación y Servicios Ambientales de la Agencia de Medio Ambiente.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), resuelve:

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario General, código 617000, adscrito a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 27 de marzo de 1996 (BOJA núm. 44, de 16.4.96), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 57, en relación con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de mayo de 1996.- P.D. (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O**CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION**

DNI: 28.551.508.

Primer Apellido: Ragel.

Segundo Apellido: Romero.

Nombre: María del Pilar.

CPT: 617000.

Puesto de Trabajo Adjudicado: Secretario General.

Consejería/O. Autónomo: Consejería de Economía y Hacienda.

Centro Directivo: Delegación Provincial.

Centro Destino: Delegación Provincial.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 50, de 15 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Trabajo e Industria, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

ucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Consejería/ Org. Autónomo: Trabajo e Industria.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Cádiz.

Centro de destino y localidad: Residencia Tiempo Libre «El Burgo Turístico». La Línea de la Concepción.

Denominación del puesto: Director.

Núm. plazas: 1.

ADS.: F.

GR.: BC.

Modo Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 22.

C. Específico: XXXX-1071.

Cuerpo: P-B11.

Exp.: 2.

Méritos específicos: Experiencia en dirección, gestión, administración, seguimiento y explotación de las Residencias de Tiempo Libre.

Conocimientos en gestión presupuestaria, de personal y recursos humanos.

Capacidad de relación con personas e instituciones.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, por esta Viceconsejería, en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 1 de julio de 1994, se acuerda anunciar la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación núm. 3, 41004 Sevilla) o bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formalizada será vinculante para el petitionerario, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de mayo de 1996.- El Viceconsejero, Damián Álvarez Sala.

ANEXO

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Huelva.

Denominación del puesto: Sv. Arquitectura y Vivienda.

Código: 507900.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: XXXX- 1757.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 3.

Méritos Específicos: Experiencia en programación y estructuración del gasto público para la ejecución de obras de arquitectura y vivienda. Experiencia en administración de parques inmobiliarios. Conocimiento amplio de la Ley de Contratos del Estado, arrendamientos urbanos y propiedad horizontal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se actualizan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, publicadas por Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 1996 (BOJA de 11 de abril), por la que se hicieron públicas las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Pro-

fesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, procede su actualización en los Anexos I, II, III y IV a esta Orden, en virtud de la Planificación Educativa a la que se alude en el punto segundo de la Orden de 21 de noviembre de 1995 (BOJA de 2 de diciembre) y cumplido el trámite previsto en el art. 32 de la Ley 9/87 de 13 de mayo, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE de 17 de junio de 1987).

Sevilla, 21 de mayo de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ALMERIA

I.E.S. (Ant. I.P.F.P. "Alhambilla") ALMERIA 04000699
(105) FORMACION Y ORIENTACION LABORAL 1

CADIZ

I.F.P. "Andrés Benítez" JEREZ FRA. 11006513
(105) FORMACION Y ORIENTACION LABORAL 1

CORDOBA

I.F.P. "San Alvaro" CORDOBA 14008056
(011) INGLES 2

GRANADA

I.E.S. (Ant. I.F.P. "V. de las Nieves") GRANADA 18004458
(106) HOSTELERIA Y TURISMO 0

HUELVA

I.B. "José Caballero" HUELVA 21003980
(003) LATIN 1

JAKN

I.E.S. (Ant. I.B. "Alfonso XI") ALCALA LA REAL 23000106
(017) EDUCACION FISICA 2

I.E.S. (Ant. I.B. "Alto Guadalquivir") CAZORLA 23001381
(019) TECNOLOGIA 1

I.E.S. "San Felipe Neri" MARTOS 23004162
(006) MATEMATICAS 1

MALAGA

I.E.S. (Ant. I.B. "El Palo") MALAGA 29009922
(007) FISICA Y QUIMICA 3

ANEXO II

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ALMERIA

I.E.S. (Ant. I.P.F.P. "Alhambilla") ALMERIA 04000699
(105) FORMACION Y ORIENTACION LABORAL 1

CADIZ

I.B. "La Atalaya" CONIL DE LA FRA. 11006461
(006) MATEMATICAS 1

I.F.P. "Andrés Benítez" JEREZ FRA. 11006513
(105) FORMACION Y ORIENTACION LABORAL 1

CORDOBA

I.F.P. "San Alvaro" CORDOBA 14008056
(011) INGLES 0

GRANADA

I.E.S. (Ant. I.F.P. "V. de las Nieves") GRANADA 18004458
(106) HOSTELERIA Y TURISMO 0

JAEN

I.E.S. (Ant. I.B. "Alfonso XI") ALCALA LA REAL 23000106
(017) EDUCACION FISICA 3

I.E.S. (Ant. I.B. "Alto Guadalquivir") CAZORLA 23001361
(019) TECNOLOGIA 0

I.E.S. "San Felipe Neri" MARTOS 23003132
(006) MATEMATICAS 0

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO**JAEN**

E.A.A. Y O.A. BAEZA 23000842
(010) DIBUJO LINEAL 1

ANEXO III**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****HUELVA**

I.B. "José Caballero" HUELVA 21003980
(003) LATIN 1

I.E.S. "San Felipe Neri" MARTOS 23003132
(019) TECNOLOGIA 1

MÁLAGA

I.E.S. (Ant. I.B. "El Palo") MÁLAGA 29008822
(007) FISICA Y QUIMICA 1

ANEXO IV**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****CADIZ**

I.R. "La Atalaya" CONIL DE LA FRA. 11008461
(006) MATEMATICAS 4

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO**JAEN**

E.A.A. Y O.A. BAEZA 23000842
(010) DIBUJO LINEAL 1

ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de efectuar la selección de los aspirantes admitidos en la convocatoria para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las modalidades de ingreso en la Función Pública Docente, movilidad del grupo B al grupo A, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se resuelve el concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden que se cita.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adscripción de opositores admitidos en la convocatoria para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las modalidades de ingreso a la Función Pública Docente, movilidad del grupo B al grupo A y de adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados a los distintos Tribunales, así como los lugares de actuación y las fechas de comienzo de los Actos de Presentación ante los mismos.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas para tesis doctorales, cuyo tema está relacionado con la situación social de las mujeres, convocadas por Resolución que se cita.

Con fecha 27 de octubre de 1995 se dicta Resolución (BOJA núm. 146 de 17.11.95) por la que se convocan cuatro ayudas económicas para la realización de tesis doctorales sobre temas relacionados con la situación social de la mujer, de un importe cada una de ellas de un millón de pesetas.

Con fecha 15 de mayo de 1996 la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer dicta Resolución por la que se conceden las mencionadas ayudas.

Para su público conocimiento, se relacionan las beneficiarias de las ayudas:

Doña M.ª Elena Arias Jiménez con DNI 28.406.906-C.

Doña M.ª Teresa Vera Balanza con DNI 25.076.795-X.

Doña Pilar Rodríguez Martínez con DNI 52.511.456-H.

Doña Isabel M.ª de Haro Oriola con DNI 26.173.639-F.

Sevilla, 16 de mayo de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 638/96, interpuesto por la Asociación Ondaco-Onda Nazarena de Comercio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Asociación Ondaco-Onda Nazarena de Comercio, recurso contencioso-administrativo núm. 638/96 contra la Resolución del Consejero de la Presidencia, de 29 de diciembre de 1995, por la que se decide el expediente sancionador 20/SG.20/94, incoado por presunta infracción de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 638/96.

Segundo. Emplazar a los posibles interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Director General, Antonio Serrano Gálvez.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el ejercicio 1996 por el Decreto 189/95 de 12 de diciembre.

Asociación de Escritores Cinematográficos de Andalucía (Asecan).

«Cien años de cine: Mirada de mujer»: 200.000 ptas.

Federación Provincial de Padres y Madres de Alumnos/as (Fapa) de Sevilla.

«XI Fiesta de la Escuela Pública»: 500.000 ptas.

Sevilla, 21 de mayo de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se someten a inscripción en el Registro General de Personal los cursos de formación impartidos por determinados centros de formación.

La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, estableció que no quedaban sometidos al Registro General de Personal los actos comprendidos en el punto ñ) del apartado 2 del artículo 14, cursos de formación, hasta que por la Consejería competente se determinase lo procedente en orden a su inscripción.

Para la mejora de la gestión de la Función Pública, así como la simplificación y agilización de trámites admi-

nistrativos, se hace necesario el seguir completando la base de datos del Registro General de Personal, que provocará, en su momento, una descarga de la aportación documental por parte de los interesados en los procesos administrativos.

Por lo expuesto anteriormente, y en la línea seguida por esta Consejería con las Ordenes de 1 de junio de 1993 y de 30 de diciembre de 1994, y una vez normalizada la inscripción en el Registro General de los cursos de formación impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública y otros Centros de Formación dependientes de esta Comunidad Autónoma, parece oportuno continuar incorporando al mencionado Registro nueva información sobre la materia.

Por todo ello, y en uso de las facultades establecidas en la Disposición Final Primera del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, antes citado, y Disposición Transitoria Segunda, 2.

DISPONGO

Artículo 1. Cursos que se inscriben.

Serán objeto de inscripción en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, los cursos de formación impartidos y homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y el extinguido Instituto de Estudios de Administración Local, realizados y superados por el personal que se encuentra sometido al citado Registro General.

Artículo 2. Competencia para promover la inscripción.

Las inscripciones de los mencionados cursos de formación serán promovidas por los órganos competentes de los Centros Directivos en los que los interesados se encuentran destinados, a petición de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal.

Artículo 3. Tramitación.

1. Los órganos competentes para promover las inscripciones extenderán la correspondiente diligencia provisional en el modelo 7 del Anexo de la Orden de 25 de abril de 1986, que remitirán al Registro General de Personal, acompañando copia compulsada del documento acreditativo de la realización o superación de los cursos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre, en relación al personal destinado en los servicios periféricos de ámbito provincial, corresponderá a los Delegados de Gobernación expedir las inscripciones registrales definitivas.

Disposición Final Primera. Se autoriza a la Dirección General de la Función Pública para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan, conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la Orden citada.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de enero de 1996, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder las que a continuación se especifican:

CC.LL./Finalidad	Importe (Ptas.)
Almargen	
Vehículo de uso municipal	3.000.000
Ardales	
Mobiliario para Parque Ardales	2.970.000
Atajate	
Restaurante para la piscina municipal	2.524.290
Material informático	475.710
Benarraba	
Vehículo municipal	2.650.000
Cañete la Real	
Ampliación del Ayuntamiento	2.000.000
Carratraca	
Vehículo para uso municipal	1.781.420
Colmenar	
Reforma del Ayuntamiento	996.254
Vehículo todoterreno	1.998.746
Comares	
Adquisición de bienes inventariables	2.000.000
Cútar	
Fotocopiadora y material informático	595.580
Mobiliario para el ayuntamiento	1.904.420
El Burgo	
Adquisición de solar para ampliación del ayuntamiento	2.000.000
Gaucín	
Material informático	945.000
Genalguacil	
Adquisición de inmueble para dependencias municipales	2.995.000
Istán	
Material informático y otros	2.259.000
Jimera de Líbar	
Material informático	1.165.800
Mobiliario para el ayuntamiento	326.200
Aire acondicionado para el ayuntamiento	1.508.000
Mollina	
Vehículo para la policía local	2.755.000
Ojén	
Vehículo todoterreno	2.500.000
Parauta	
Adquisición de un Dúmpster	2.338.560
Material informático	561.440
Teba	

CC.LL./Finalidad	Importe (Ptas.)
Material informático y mobiliario	2.138.000
Totalán	
Material informático	611.000

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

La justificación de la subvención percibida se realizará según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

La Corporación Local queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la citada Orden.

Málaga, 9 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Ronda, conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por el Ayuntamiento de Ronda se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la Orden citada.

Visto el expediente tramitado al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de enero de 1996, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder al Ayuntamiento de Ronda las subvenciones que a continuación se especifican:

CC.LL./Finalidad: Ronda.
 Informatización Dpto. Urbanismo: 1.019.527 ptas.
 Mobiliario C.C. Anejo Los Prados: 421.256 ptas.
 Mobiliario Policía Local: 1.513.172 ptas.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

La justificación de la subvención percibida se realizará según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

La Corporación Local queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la citada Orden.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se modifica la finalidad de una subvención, concedida al Ayuntamiento de Cañete la Real, conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a

Entidades Locales para mejora de su infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por el Ayuntamiento de Cañete la Real se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la Orden citada.

Visto el error cometido en el presupuesto de la subvención, otorgada en Resolución previa, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de enero de 1996, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto cambiar la finalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cañete la Real que queda tal y como a continuación se especifica:

CC.LL./Finalidad: Cañete la Real.

Adquisición de mobiliario para el Ayuntamiento: 2.000.000 ptas.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

La justificación de la subvención percibida se realizará según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

La Corporación Local queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la citada Orden.

Málaga, 29 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del edificio situado en c/ Andrés Chastell núm. 3, que consta de planta baja y desván no habitable con zona ajardinada en su fachada principal y espacios libres de patio lateral y trastero, con superficie edificada

de 132,8 m² sobre un solar de 552 m², que tiene su fachada principal por c/ Andrés Chastell, lindando a su derecha y fondo con vía pública e izquierda con el núm. 1 de c/ Andrés Castell, con la cual tiene muro de medianería en jardín, edificación principal y fondo del patio.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 14 de mayo de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Andalucía en su Permanente y la relación de planes territoriales de protección civil de ámbito municipal homologados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, la Comisión de Protección Civil de Andalucía tiene asignada, entre otras, la función de homologar los planes de protección civil de ámbito municipal presentados por los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de la estructura prevista en el Decreto 312/1988, de 15 de noviembre, por el que se regula la creación, composición y régimen de funcionamiento de la citada Comisión de Protección Civil de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, en la reunión celebrada el 7 de abril de 1994, acordó delegar dichas funciones de homologación, en la Comisión Permanente, así como aprobar los procedimientos para el desarrollo de las mismas.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Andalucía y, a partir del 7 de abril de 1994, la Comisión Permanente han venido adoptando acuerdo de homologación de los planes de protección civil que a esos efectos han sido presentados por diferentes Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a la metodología y criterios establecidos en el Real Decreto 312/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

A fin de favorecer el conocimiento acerca de tales acuerdos de procedimientos y de homologación:

HE RESUELTO

Primero. Hacer público, conforme a lo previsto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo adoptado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, en sesión celebrada el 7 de abril de 1994, de delegar las funciones de homologación de los Planes de protección civil de ámbito territorial municipal en su Permanente.

Segundo. Hacer pública la relación de Planes de protección civil de ámbito municipal que figuran en el Anexo I homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANEXO

RELACION DE MUNICIPIOS DE ANDALUCIA QUE TIENEN HOMOLOGADOS EL PLAN DE PROTECCION CIVIL DE AMBITO TERRITORIAL MUNICIPAL.

PROVINCIA	MUNICIPIOS	HABITANTES	FECHA HOMOLOGACION
ALMERIA	ADRA	20.979	7-4-94
CADIZ	ALGECIRAS	103.787	18-4-96
	CADIZ	155.438	18-4-96
	CHIPIONA	15.399	12-3-95
	PUERTO REAL	31.086	18-4-96
	ROTA	24.287	12-3-95
	SAN FERNANDO	87.588	12-3-95
CORDOBA	SANLUCAR BDA.	59.780	18-4-96
CORDOBA	CORDOBA	315.948	31-10-95
	PRIEGO DE COR	23.344	7-4-94
GRANADA	ALBOLOTE	11.358	7-4-94
	BAZA	21.640	18-4-96
	GRANADA	271.180	31-10-95
	GUDIX	20.658	18-4-96
	LOJA	21.729	12-3-95
HUELVA	AYAMONTE	15.796	31-10-95
	LEPE	17.185	18-4-96
	PUNTA UMBRIA	10.793	7-4-94
JAEN	BAILEN	17.645	7-4-94
	UBEDA	31.783	7-4-94
MALAGA	ANTEQUERA	39.842	7-4-94
	ESTEPONA	36.221	7-4-94
	MARBEILLA	86.013	12-3-95
	TORREMOLINOS	31.798	12-3-95
	VELEZ-MALAGA	54.327	31-10-95
SEVILLA	ECIJA	37.267	12-3-95
	TREBETJA	23.737	31-10-95
	UTRERA	45.008	31-10-95

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Fernando Manjón Guerrero. Expediente sancionador núm. 347/94/ET.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Fernando Manjón Guerrero contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 27 de abril de 1995 el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga dictó Resolución por la que se imponía al interesado una sanción de 100.000 pesetas, al considerarle responsable de una infracción al art. 67.2 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, tipificada como grave en el art. 15.n) de la Ley 10/91, de 4 de abril, en relación con el art. 81.34 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y sancionada conforme al art. 18.1.a de la ya citada Ley 10/91.

Los hechos que han sido declarados como probados fueron que el recurrente procedía a la reventa de una localidad, correspondiente a la corrida de toros a celebrar

en la Plaza de Toros de Málaga el día 19 de agosto de 1994.

Segundo. Contra la citada Resolución el interesado interpone recurso ordinario alegando, resumidamente:

- Que no tuvo ni voluntad ni intención de lucro.
- Que volvió a la taquilla con objeto de descambiar la entrada, y que al no acceder el taquillero, pensó en venderla, pero no llegó a ofrecérsela a nadie. Lo ocurrido fue que se le acercó un señor vestido de paisano y le preguntó que si vendía la entrada contestándole afirmativamente. En ese momento se identificó como policía.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, en su art. 65 y siguientes, se ocupa del tema de las ventas de localidades. Concretamente en su artículo 67 expresa una prohibición terminante de la venta y reventa callejera de localidades, señalando como sanción la imposición de una multa. En el art. 81.34 se considera a la reventa callejera o ambulante como una infracción, que de acuerdo con el art. 15.n de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos públicos, es calificada como grave. La cuantía de la sanción correspondiente oscila, según dispone el art. 18.1 de la anteriormente citada norma legal, entre 25.000 y 10.000.000 de pesetas. Igualmente el art. 37.5 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 176/92, de 28 de febrero también prohíbe la reventa callejera y señala que los billetes que se autoricen para la reventa deberán llevar un sello que los diferencie de los demás.

Tanto el artículo 137.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como el art. 17.5 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, indican que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad pública, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que puedan señalar los administrados.

Teniéndose en cuenta que los agentes informan que el recurrente ofrecía a la venta en varias ocasiones y a distintos grupos de personas una entrada para el festejo taurino, y que el interesado no aporta ninguna prueba de lo alegado en su favor, no nos queda sino concluir admitiendo la comisión del ilícito administrativo.

No obstante, el art. 20 de la Ley 10/91 permite graduar las sanciones teniendo en cuenta el grado de culpabilidad, y en su caso el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia, con fundamento en los criterios anteriormente indicados, y no constando que el recurrente sea reincidente en dicha actividad, que la cantidad intervenida era de una localidad y que tampoco es manifiesto que se obtuviera un lucro de forma patente, consideramos que se debe imponer la sanción en la cuantía de 25.000 ptas.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo estimar en parte el recurso interpuesto, modificando la Resolución recurrida en el sentido

de reducir el importe de la sanción impuesta, quedando éste fijado en la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, sobre subvención para la «Adquisición de terrenos para adquisición de una E.D.A.R.», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de un equipamiento municipal, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el presente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.11.765.00.81A.4, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Considerando que el importe total del proyecto para el que se solicita subvención asciende a la cantidad de 1.500.000 ptas.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz) la cantidad de 1.500.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspon-

diente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificante del inicio del expediente para la adquisición de los terrenos.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción, justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado, así como escrituras notariales de la adquisición de los terrenos e inscripción registral a favor del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 17 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 25 de noviembre de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 6807/92, interpuesto por Corissa, Unión Temporal de Empresas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 25 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Que desestimando el recurso contencioso formulado por Corissa Unión Temporal de Empresas contra la Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, fechada en 20 de octubre de 1992, desestimatoria de devolución de ingresos tributarios, declaramos conforme a derecho tal acto administrativo. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1996.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1597/1993, interpuesto por Hipercor, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1597/1993, promovido por Hipercor, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el Recurso Contencioso Administrativo que don Juan Antonio Montenegro Rubio, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Hipercor, S.A. interpuso el 14 de julio de 1993 contra la Resolución de 4 de mayo de 1993 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de reposición deducido contra anterior resolución de esa Dirección General confirmatoria en alzada de la Resolución de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 17 de marzo de 1992, que mantuvo la sanción impuesta de quinientas mil pesetas, propuesta en el Acta de Infracción 63/92, de 3 de febrero de 1992, por infringir el artículo 37.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo que contiene el Estatuto de los Trabajadores y art. 45 del Decreto 2001/83, de 28 de julio sobre regulación de la jornada de trabajo y descansos, infracción calificada de grave apreciada en grado máximo, conforme a lo establecido en los artículos 7.3 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1598/1993, interpuesto por Centro de Seguros, Correduría de Seguros, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1598/1993, promovido por Centro de Seguros, Correduría de Seguros, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el Recurso Contencioso Administrativo que don Juan Antonio Montenegro Rubio, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Centro de Seguros, S.A. interpuso el 14 de julio de 1993 contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 4 de mayo de 1993, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por

la entidad recurrente contra anterior resolución de esa misma Dirección General confirmatoria en alzada de la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 5 de junio de 1991, expediente T-904/91, imponiendo sanción de multa de 500.000 ptas., cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 357/1993, interpuesto por don José Luis Fernández Chamorro.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 357/1993, promovido por don José Luis Fernández Chamorro, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Luis Fernández Chamorro contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa José Manuel de la Cámara, SA. (7100482).

Vista la tabla de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa José Manuel de la Cámara, S.A. (Código de Convenio 7100482), recibida en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de mayo de 1996, suscrita por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 9 de mayo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de la tabla de Revisión Salarial de dicho Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

- 1.º Personal fijo mayor de 18 años.
Jefes de sección y capataces: 111.010 ptas./mes.
Cajero, Oficial de 1.º: 98.175 ptas./mes.
Oficial de 2.º, Manijeros y Tractoristas: 90.500 ptas./mes.
Oficial de 3.º, Obrero Cualificado, Guardas y Ganaderos: 84.325 ptas./mes.
Auxiliar, Peón, Casero: 75.525 ptas./mes.
- 2.º Personal femenino.
Telefonistas con media jornada: 37.763 ptas./mes.
Limpiadoras: 75.525 ptas./mes.
- 3.º Becas de Estudios.
Estudios superiores: 23.895 ptas.
Enseñanza Media: 16.777 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, SA, para la construcción de viviendas, en el municipio de Puerto Real (Cádiz) al amparo del Decreto que se cita.

Ilmo. Sres.: Por don José Olmo González en representación de la entidad promotora «Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. (Epsuvi, S.A.)», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «16 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Puerto Real (Cádiz)».

Con fecha 14 de febrero de 1995, el expediente 11-1-0007/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.º del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades

exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. (EPSUVI, S.A.)» en Puerto Real (Cádiz) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de seis millones, doce mil, novecientos setenta y dos pesetas (6.012.972).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el VºBº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del Patronato de Viviendas de la Promotora Viviendas Municipales de Córdoba, SA, para la construcción de viviendas en Córdoba, Puente de Alcolea, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 24 de febrero de 1995 y, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 136.470.493 ptas. (ciento treinta y seis millones, cuatrocientos setenta mil, cuatro-

cientas noventa y tres pesetas) a favor de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCOSA), para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 22 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Córdoba (Puente de Alcolea), de las cuales 89.369.875 ptas. (ochenta y nueve millones, trescientas sesenta y nueve mil, ochocientos setenta y cinco pesetas), corresponde al principal de préstamo y el resto a intereses.

Previo Resolución Administrativa, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concede una subvención de 26.511.214 ptas. (veintiséis millones, quinientas once mil, doscientas catorce) correspondiente al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de su Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 apartado b, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si los excesos de la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 13.860.265 ptas. (trece millones, ochocientos sesenta mil, doscientas sesenta y cinco pesetas).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 75.509.610 ptas. (setenta y cinco millones, quinientas nueve mil seiscientos diez pesetas), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo queda tal como expresa el cuadro adjunto. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Tec., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Córdoba.

**22 VIVIENDAS EN CÓRDOBA
(Puente de Alcolea)**

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.994	560.460	---	---	560.460
1.995	3.141.524	---	---	3.141.524
1.996	---	237.869	2.187.732	2.425.601
1.997	---	569.315	4.318.271	4.887.586
1.998	---	746.415	4.214.485	4.960.900
1.999	---	942.903	4.092.411	5.035.314
2.000	---	1.160.727	3.950.116	5.110.843
2.001	---	1.402.033	3.785.474	5.187.507
2.002	---	1.669.179	3.596.140	5.265.319
2.003	---	1.964.759	3.379.540	5.344.299
2.004	---	2.291.623	3.132.840	5.424.463
2.005	---	2.652.907	2.852.923	5.505.830
2.006	---	3.052.054	2.536.363	5.588.417
2.007	---	3.492.853	2.179.391	5.672.244
2.008	---	3.979.469	1.777.859	5.757.328

2.009	---	4.516.479	1.327.209	5.843.688
2.010	---	5.108.918	822.425	5.931.343
2.011	---	5.762.318	257.996	6.020.314
2.012	---	6.482.760	-372.144	6.110.616
2.013	---	7.276.934	-1.074.658	6.202.276
2.014	---	8.152.190	-1.856.379	6.295.811
2.015	---	9.116.607	-2.726.866	6.389.741
2.016	---	4.931.298	-1.712.644	3.218.654
TOTAL	3.701.984	75.509.610	36.667.984	115.879.578

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa Construcciones Albora, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Sevilla al amparo del decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Ramón Beca Borrego en representación de la entidad promotora Construcciones Albora, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 115 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (Residencial Nueva Europa) Polígono Aeropuerto - Parcela 4 U.E.9, SUP-AE-2.

Con fecha 4 de octubre de 1995, el expediente 41.1.0144/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Construcciones Albora, S.A., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de treinta y un millones, doscientas cincuenta y siete mil, noventa y ocho pesetas (31.257.098).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Residencial Malagueña, SL, en Málaga, para la construcción de viviendas en el municipio de Málaga al amparo del decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio Quintero Carrasco en representación de la entidad promotora Residencial Malagueña, S.L., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 36 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Málaga.

Con fecha 6 de octubre de 1995, el expediente 29-3-0065/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.º del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa privada «Residencial Malagueña, S.A.» en Málaga una subvención equivalente

al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de trece millones setecientos seis mil, setecientos ochenta y seis pesetas (13.706.786).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor Gestión Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Jerez de la Frontera, Cádiz, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Luis Fernández Ríos, en representación de la entidad promotora «Gestión Municipal de Viviendas, S.A.» (GMUVISA), se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «63 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Jerez de la Frontera (Cádiz)».

Con fecha 29 de junio de 1995, el expediente 11-1-0061/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa Pública «Gestión de Viviendas, S.A. (GMUVISA)» en Jerez de la Frontera (Cádiz) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de veintitrés millones, novecientos veintisiete mil, trescientos treinta y dos pesetas (23.927.332).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada Residencial Malagueña, SL, para la construcción de viviendas en el municipio de Málaga, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio Quintero Naranjo en representación de la entidad promotora Residencial Malagueña, S.L., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «44 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Málaga, Manzana A, Parcela m7-1A, SUP-T-5 "Cortijo Alto".

Con fecha 16 de junio de 1995, el expediente 29-2-0039/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa privada «Residencial Malagueña, S.A.» en Málaga una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de trece millones ochocientos dieciocho mil, novecientos diecinueve pesetas (13.818.919).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos

de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el VºBº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada Residencial Malagueña, SL, para la construcción de viviendas, en el municipio de Málaga, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio Quintero Naranjo en representación de la entidad promotora Residencial Malagueña, S.L., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «68 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Malagueña, Parcela M7-2 "Cortijo Alto".

Con fecha 4 de abril, el expediente 29-2-0014/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régi-

men Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Residencial Malagueña, S.A.» en Málaga una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superen los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciendan a un total de veintiún millones setecientos noventa y cinco mil quinientas treinta y nueve pesetas (21.795.539).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el VºBº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa Valhaurín, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Alhaurín del Grande, Málaga, al amparo del decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Gustavo García-Pardo García-Lorenzana en representación de la entidad promotora Valhaurín, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 16 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Alhaurín el Grande (Málaga).

Con fecha 4 de febrero de 1994, el expediente 29-2-0038/93, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Valhaurín, S.A.» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de seis millones veintiséis mil ochocientos veinticuatro pesetas (6.026.824).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, SA, en Puerto Real, Cádiz, para la construcción de viviendas en el municipio de Puerto Real (Cádiz) al amparo del decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don José Olmo González en representación de la entidad promotora Epsuvi, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 26 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Puerto Real (Cádiz).

Con fecha 14 de febrero de 1995, el expediente 11-1-0006/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.» (Epsuvi, S.A.) en Puerto Real (Cádiz) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de nueve millones sesenta y cuatro mil cuatrocientas veintiuna pesetas (9.064.421).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se concede una subvención a Telefónica de España, SA.

Ilmos. Sres.: En el marco de las actuaciones de colaboración que se vienen desarrollando conjuntamente entre la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, las Federaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y Telefónica de España, S.A., se ha suscrito un Convenio el pasado día 13 de febrero de 1996, al objeto de llevar a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplida satisfacción a las reivindicaciones de los usuarios del servicio telefónico de algunos municipios andaluces, cuya adscripción telefónica en cuanto a distrito de tarificación, no corresponde a su provincia administrativa de pertenencia.

En el citado Convenio, se establece, que la Consejería de Obras Públicas y Transportes financiará el 51,63% del coste total del proyecto, por importe de 206.000.000 de pesetas, aportación que se hará efectiva mediante subvención a Telefónica de España, S.A.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, estando prevista consignación presupuestaria en la prórroga para 1996, efectuada por Decreto 289/1995, de 12 de diciembre.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de

la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de doscientos seis millones (206.000.000) de pesetas a Telefónica de España, S.A., para sufragar los gastos de cambio de distrito telefónico de tarificación de los Municipios Andaluces que se recogen en el Anexo I del Convenio antes referenciado.

Segundo. La forma de pago será la siguiente:

- 30% a la publicación en el BOJA de la presente Orden de Concesión de la Subvención.

- El resto de la subvención se hará efectiva contra certificaciones presentadas por Telefónica de España, S.A., de acuerdo a las anualidades presupuestarias vigentes. Estas certificaciones se emitirán trimestralmente por el Director Provincial de Telefónica correspondiente y en ellas se indicarán los municipios en los que se ha efectuado el correspondiente cambio de adscripción provincial.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, por la que se anula la modificación de las Normas Subsidiarias de Castilleja de Guzmán en el sector PP-2, Divina Pastora.

Exptes.: 1161/96 y 1162/96.

Examinados los recursos ordinarios interpuestos, uno por don José Lozano Portillo y don Agustín Serrano Moya del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, y el otro por don Pedro Pablo Gómez Barañano, Presidente de la Demarcación de Sevilla del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, contra Resolución del Pleno del citado Ayuntamiento de 5 de diciembre de 1995, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, con fecha 5 de diciembre de 1995, acordó aprobar definitivamente la denominada Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal en el Sector PP-2 «Divina Pastora», en base a la delegación de competencias urbanísticas realizada por esta Consejería el 28 de noviembre de 1994.

Segundo. Don José Lozano Portillo y don Agustín Serrano Moya, el primero Portavoz del Grupo Municipal Socialista del citado Ayuntamiento y el segundo, Concejel del mismo Grupo, fundamentan, en síntesis, el recurso en base a las siguientes alegaciones:

- Ausencia del preceptivo informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, previsto en el art. 24.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

- El ejercicio de las competencias delegadas debe realizarse conforme a las previsiones contenidas en el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el art. 27.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que prevé entre otras cuestiones, que

la Administración Delegante podrá formular requerimientos para la subsanación de las deficiencias observadas con ocasión del ejercicio de las competencias delegadas.

- El incumplimiento del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán en el ejercicio de las competencias delegadas es manifiesto, pues la «Modificación» del planeamiento vigente supone una revisión del mismo, en virtud del art. 126.4 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 (en adelante TRLS), para lo cual no tiene delegada la competencia, a tenor del art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Tercero. Don Pedro Pablo Gómez Baraño, Presidente de la Demarcación de Sevilla del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, fundamenta su recurso, en síntesis, en los siguientes extremos:

- La denominada Modificación de las Normas Subsidiarias de Castilleja de Guzmán no es más que una cobertura semántica de lo que es una revisión del planeamiento vigente si nos atenemos a lo establecido en el art. 126.3 del TRLS, por cuanto se adoptan nuevos criterios respecto de la estructura orgánica del territorio, instaurando un modelo territorial distinto, para lo que el Ayuntamiento no tiene delegada la competencia.

- El incremento poblacional que se propone en la Modificación afecta necesariamente a los sistemas generales definidos en las Normas Subsidiarias, debiéndose haber incrementado el sistema general de espacios libres destinados a parques y zonas verdes de modo que se supere el índice de cinco metros cuadrados por habitante.

Cuarto. Del recurso se dio traslado a los interesados, de conformidad con la legislación vigente, habiéndose emitido alegaciones por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán y por don José Antonio Camúñez Morilla, en representación de Control Urbanístico, S.L., Entidad redactora de la modificación.

El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán en su escrito reitera todos los puntos de la Resolución del Pleno de 5 de diciembre de 1995 por la que se aprobaba definitivamente la «Modificación» rechazando con ello las alegaciones presentadas por los recurrentes.

Don José Antonio Camúñez Morilla propone la inadmisibilidad de los recursos, en síntesis, por los siguientes motivos: a) Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabe recurso en vía administrativa; b) Contra la aprobación definitiva de la Modificación se ha presentado contencioso-administrativo; c) Si la resolución hubiese sido adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano con competencia originaria el recurso que procedería sería el contencioso-administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la vista de lo actuado se aprecian la concurrencia de los requisitos formales y sustanciales que posibilitan la viabilidad jurídica de la acción que se ejercita.

Asimismo, se ha procedido a la acumulación de los recursos referenciados, de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La competencia para la resolución de los presentes recursos corresponde a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el art. 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que no procede tener en consideración las alegaciones

formuladas por el Sr. Camúñez Morilla sobre la inadmisibilidad de los recursos ordinarios de referencia.

Tercero. El art. 24.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, establece que para el ejercicio por parte municipal de las competencias de aprobación del planeamiento que se deleguen, como informe de los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma, únicamente será preceptivo el de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo correspondiente. Este informe que será posterior a la aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento y previo a su aprobación definitiva, deberá emitirse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de los expedientes completos, transcurrido el cual sin que exista contestación se entenderá emitido en sentido favorable.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el expediente fue remitido por el Ayuntamiento a la Delegación Provincial de Sevilla el 27 de octubre de 1995, comprobándose que estaba formalmente incompleto, por cuanto no se incluía el informe de la Consejería de Cultura ni la evaluación de Impacto Ambiental que establece el art. 11 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, por lo que con fecha 8 de noviembre de 1995 (registro de entrada), se solicitó del Ayuntamiento la complementación del expediente con los citados documentos.

El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán no atendió la solicitud formulada por la Delegación Provincial y, en consecuencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo no tuvo oportunidad de pronunciarse sobre la «Modificación» planteada. El citado informe tiene especial relevancia, no solo porque es el único que se prevé con carácter previo a la aprobación definitiva de la «Modificación» por parte de la Administración Municipal en el ejercicio de competencias delegadas, sino también porque en el seno de la Comisión están representados tanto los intereses autonómicos como locales, siendo el marco idóneo para debatir cualquier controversia que pudiera surgir como consecuencia de la «Modificación» pretendida.

Cuarto. El art. 22.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, dispone que podrán delegarse en los Ayuntamientos la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones del planeamiento general que, entre otras cuestiones, no impliquen revisión de dichos instrumentos y no alteren la estructura general y orgánica del territorio. Dichos extremos fueron recogidos en la Resolución de esta Consejería de 28 de noviembre de 1994 por la que se delegaron determinadas competencias en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

La denominada «Modificación» de las Normas Subsidiarias en el Sector «Divina Pastora», no puede concepcuarse como una simple modificación sino como una auténtica revisión del planeamiento, en los términos del art. 126.4 del TRLS, que dispone que se entenderá por revisión la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio motivada por la elección de un modelo territorial distinto, por los siguientes motivos:

- Las Normas Subsidiarias de planeamiento aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 1 de julio de 1990 tenían entre su objetivos prioritarios la preservación de esta parte de la Cornisa del Aljarafe del hecho urbanizador intensivo o masivo, a tal fin sólo se permiten en el Sector «Divina Pastora», separado del núcleo de población, la construcción de 300 viviendas, con edificabilidades muy moderadas de 11,4 viv./Ha., en su mayoría unifamiliares exentas en parcelas de 900 m², de tal forma que se compatibilizará el respeto del entorno físico de relevantes valores paisajísticos con un moderado pero suficiente desarrollo residencial.

La «Modificación» aprobada definitivamente por el Ayuntamiento aumenta extraordinariamente la densidad de la zona en torno a un 265% (se pasa de 300 viviendas a 800) adoptándose un modelo territorial totalmente distinto en el que la armonización del respeto al entorno físico con el desarrollo residencial ha desaparecido.

El cambio de modelo territorial queda incluso reconocido por el Ayuntamiento al afirmar que su objetivo es permitir desarrollos urbanísticos del tipo de los llevados a cabo en San Juan de Aznalfarache o Tomares.

Asimismo, debe tenerse en cuenta también que, dado que por su alcance se trataba de una revisión y no de una modificación del planeamiento, por esta Consejería mediante resolución de 23 de noviembre de 1995 se requirió, en base a los arts. 20.1 y 21 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el art. 27.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Ayuntamiento para que desistiese y dejase sin efecto el expediente relativo a la denominada Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales en el Sector «Divina Pastora» y, en su caso, tramitara el expediente por los cauces previstos para la revisión del planeamiento.

Dado que la competencia para la aprobación definitiva de las revisiones de planeamiento general en municipios que no sean Centros Subregionales de Andalucía, tal como acontece con Castilleja de Guzmán, corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 12.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el art. 118.3.a del TRLS, es obligado concluir que el Ayuntamiento al calificar como modificación lo que en realidad es una revisión del planeamiento de hecho sustrae a esta Administración la resolución definitiva del expediente, probablemente en el entendimiento de que la citada Comisión, por los motivos anteriormente expuestos, no aprobaría un expediente como el analizado que, entre otras cuestiones, incorpora unas densidades edificatorias tan elevadas para el Sector «Divina Pastora».

Quinto. El art. 128.2 del TRLS dispone que cuando una modificación del planeamiento tendiera a incrementar el volumen edificable de una zona, se requerirá para aprobarla la previsión de los mayores espacios libres que requieran el aumento de la densidad de población.

Al respecto, debe señalarse que en el Sector de referencia se opera un incremento poblacional que puede cifrarse de forma indicativa y a razón de 3,5 habitantes por vivienda en unos 1.750, en un municipio de unos 500 habitantes, y, sin embargo, en el documento aprobado por el Ayuntamiento no se contempla el incremento de estos sistemas generales, por lo que se infringe el citado precepto legal.

En base a todo lo expuesto, y dado que el acuerdo municipal de referencia supone, además de una invasión de las competencias atribuidas a esta Administración, una infracción del ordenamiento urbanístico,

SE RESUELVE

Estimar los recursos citados en el encabezamiento de esta Resolución y, en consecuencia, anular el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán de 5 de diciembre de 1995, por el que se aprobaba definitivamente la denominada Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector PP-2 «Divina Pastora».

Notifíquese la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la publicación o notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 y Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de mayo de 1996, por la que se concede una subvención específica a la Universidad de Córdoba, para la organización de un Simposium Internacional, sobre resistencia de herbicidas a iniciativa de la Sociedad Europea de Malherbología, European Weed Research Society y la Sociedad Española de Malherbología.

Es de todos conocida la importancia que en nuestra comunidad tiene en el terreno agrícola al control de plagas y enfermedades de las plantas.

La organización de eventos relacionados con este asunto, es de interés primordial para conocer y posteriormente aplicar las mejoras que se vayan produciendo que sin duda redundan en beneficio de la agricultura andaluza.

En conexión con lo anterior, por iniciativa de la Universidad de Córdoba con la colaboración de la Sociedad Europea de Malherbología -EWRS- y la Sociedad Española de Malherbología -SEMM- se organiza en Córdoba un Simposium sobre malherbología, donde participan 280 científicos de 35 países, destacando como más numerosas las representaciones de la U.E., E.E.UU. y Australia. Las personalidades participantes provienen tanto de la Universidad y Centros de investigación institucionales, como de la industria -sector privado-.

Los organizadores y en concreto la Universidad de Córdoba, están dotados de los medios humanos y materiales para la realización del Simposium sobre malherbología.

Por lo expuesto, no resulta procedente abrir un procedimiento de concesión en concurrencia.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

1. Conceder a la Universidad de Córdoba una subvención específica por razón del objeto de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) para atender los gastos de organización y desarrollo de un Simposium Internacional sobre Resistencia de Herbicidas, en colaboración con la Sociedad Europea de Malherbología (European Weed Research Society EWRS) y la Sociedad Española de Malherbología, durante el año 1996, con cargo al concepto presupuestario 01.15.00.03.00.7800.61D.5.

2. El pago de la subvención de carácter específico, se efectuará de una sola vez, previa justificación de los gastos ocasionados para la organización del Simposium.

3. Notifíquese esta Orden a la Universidad de Córdoba y a la Sociedad Europea de Malherbología (European Weed Research Society EWRS) y a la Sociedad Española de Malherbología.

4. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 8 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se reconoce como Organización de Productores de Cítricos a la Sociedad Cooperativa Andaluza Cítricos Valle de Lecrín, de Lecrín (Granada).

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre (BOE núm. 35, 10.2.82), 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139, 11.6.86), 652/1991, de 22 de abril (BOE núm. 99, 25.4.91) y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123, 22.5.92) y los Decretos 21/1982, de 22 de marzo (BOE núm. 144, 17.6.82) y 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, 10.9.94), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Cítricos Valle de Lecrín», de Lecrín (Granada), con domicilio en c/ Carretera de Granada, 38 de Lecrín (Granada), como Organización de Productores de Cítricos, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo y 2602/1990, de la Comisión de 7 de septiembre, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, 652/1991, de 22 de abril y 509/1992, de 14 de mayo, que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Cítricos, corresponde al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Bodegas Robles, SA.

A solicitud de la entidad Bodegas Robles, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Bodegas Robles, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la

Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Bodegas Robles, S.A. para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Vino fino.
- Marca: Robles.
- Materia prima: Uvas de las variedades autorizadas por la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».
- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Montilla-Moriles».
- Etiquetado y presentación: Botella de cristal de 70 cl.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Bodegas Robles, S.A.
- Núm. Registro Sanitario: 30.1456/CO.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/40.958.
- CIF: A-14050207.
- Domicilio y población: Ctra. de Córdoba-Málaga, Km. 447, 14550 Montilla (Córdoba).

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Jaencoop, SCA.

A solicitud de la entidad Jaencoop, S.C.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Jaencoop, S.C.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Jaencoop, S.C.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación

expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características de los productos para los que se aprueban la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra variedad «Arbequina» y variedad «Picual».
- Marca: Cazorliva.
- Etiquetado y presentación: Envases de vidrio de 250, 500 y 750 cl.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Jaen-coop, S.C.A. de 2.º grado.
- Núm. Registro Sanitario: 16.02574/J.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 23/41.029.
- CIF: F-23053630.
- Domicilio y población: Avda. de Valencia, s/n, Villanueva del Arzobispo (Jaén).

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra Mágina.

A solicitud del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina», a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina», con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina», para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra.
- Marca: Denominación de Origen «Sierra Mágina».
- Materia prima: Aceitunas de las variedades autorizadas por el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra Mágina».
- Etiquetado y presentación: Formatos propios del Consejo Regulador.
- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Sierra Mágina».

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina».
- CIF: Q-73550099-G.
- Domicilio y población: Ctra. de Mancha Real-Cazorla, s/n, 23537 Bedmar (Jaén).

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Fondo de Promoción de Empleo.

Subvención ptas.	Estando incluido en esa subvención en concepto de ayuda complementaria (ptas.)
14.011.320	6.079.320
13.497.372	5.889.372
12.921.372	5.889.372
12.827.898	5.795.898
11.680.320	6.076.320
11.526.636	6.138.636

Cádiz, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido a la Fundación Formación y Empleo.

Subvención ptas.	Estando incluido en esa subvención en concepto de ayuda complementaria (ptas.)
14.158.290	7.026.690
14.120.532	6.512.532
11.017.794	6.169.794
10.581.582	5.733.582
9.989.646	5.016.846
9.807.030	4.713.030

Cádiz, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Instituto de Formación y Estudios Sociales.

Subvención ptas.	Estando incluido en esa subvención en concepto de ayuda complementaria (ptas.)
13.107.920	6.076.320
12.987.768	5.055.768
11.432.762	6.045.162
11.370.446	5.982.846
11.276.972	5.889.372
11.152.340	5.764.740

Cádiz, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia de la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de 13 de julio de 1992.

En el recurso contencioso administrativo número 890/90, interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería en impugnación de la Orden de 5.4.1990 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia de 13 de julio de 1992, dictó el siguiente fallo:

«1.º Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en representación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, contra la Orden de 5 de abril de 1990, dictada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía -publicada en el BOJA de 10 de abril de 1990-, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

2.º Anula la referida disposición impugnada sólo en lo que se refiere a la inclusión del cargo de «Coordinador de Programas Sectoriales» en el Anexo núm. 1 de la misma («Estructura funcional de las plantillas hospitalarias», y más concretamente en la «División Médica», Grupo de «Facultativos Especialistas»), por no ser la misma conforme a Derecho.

3.º No hace expreso pronunciamiento en costas».

Interpuesto recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la sentencia anterior, esta Sala dictó sentencia el 4 de marzo de 1996, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 13 de julio de 1992, dictada en recurso núm. 890/90, la cual anulamos, declarando la conformidad a Derecho del acto administrativo impugnado en la instancia. No ha lugar a formular declaración de condena en las costas de este recurso ni en las de instancia.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»».

Sevilla, 20 de mayo de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convoca un curso restringido para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en Granada.

La Dirección General de Salud Pública, en colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, propone la convocatoria de un curso restringido para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa con contenido teórico-práctico, al efecto de ofertar al mundo de la salud laboral un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud y accesible al profesional de enfermería.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero (BOE del 23 de febrero 1959), por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, el Decreto 1036/59, de 10 de junio (BOE del 22 de junio de 1959), por el que se reorganizan los servicios médicos de Empresa, el Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre (BOE del 18 de noviembre y 4 de diciembre de 1978), sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, y en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, Decreto 40/1984, de 29 de febrero, de asignación a la Consejería de Salud y Consumo de las competencias transferidas, y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Esta Dirección General resuelve convocar un curso restringido para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convoca un curso restringido de Enfermeras y Enfermeros de Empresa de cien horas lectivas, a celebrar en Granada.

La financiación del referido curso se realizará con cargo a la aplicación 17.02.18.226.06.31B del presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1996.

1.2. Las plazas que se convocan para este curso son treinta, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

1.3. Los méritos valorables en el concurso, serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

1.4. La documentación acreditativa, necesaria para que sean valorados los méritos alegados por los aspirantes, será la que se especifica en el baremo que figura en el Anexo I.

1.5. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

1.6. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos, pero no será causa de exclusión del aspirante.

1.7. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos.

2.1. Será requisito común para todos los aspirantes, estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera, estar desarrollando en el momento de la convocatoria actividades en salud laboral con una antigüedad superior a tres años de forma ininterrumpida, y poseer una formación en salud laboral de al menos cien horas lectivas.

2.2. Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española, que se acreditará con la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.3. El requisito establecido en la base 2.1, relativo a «estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o A.T.S. o Practicante o Enfermera», se acreditará mediante la presentación del título original o fotocopia legalizada ante Notario o compulsada por los Servicios Oficiales de la Consejería de Salud o de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia.

2.4. Los requisitos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en el curso se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3. Los aspirantes a la realización del curso deberán formular la oportuna solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud de Granada.

3.4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán directamente en la Delegación Provincial de Salud de Granada, Avda. del Sur, núm. 13, o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada, publicará las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el plazo de treinta días hábiles.

3.7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Finalizado éste, serán excluidas en firme las solicitudes cuyos defectos no hayan sido subsanados.

4. Comisión de Selección.

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Comisión de Selección, constituida al efecto en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada.

4.2. La Comisión de Selección será presidida por el Jefe del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación, o persona en quien delegue, y estará integrada por cuatro Vocales: La Delegada Provincial de Salud de Granada, o persona en quien delegue, un vocal designado por el Consejero de Salud, otro por el Director General de Coordinación, Docencia e Investigación y el cuarto designado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Provincial de Salud de Granada. De ellos, dos serán Diplomados de Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Cada miembro de la Comisión de Selección tendrá un suplente.

4.3. La composición de la Comisión de Selección se regulará mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública y se publicará en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada.

4.4. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. La Comisión de Selección se constituirá, previa convocatoria del Presidente y con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

4.6. La Comisión de Selección, a efectos de indemnizaciones por razón del servicio, tendrá la consideración de Tribunal de la categoría II, de las recogidas en el Decreto 54/89, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

5. Proceso de Selección.

5.1. Si el número de solicitudes fuese inferior al de plazas disponibles, los aspirantes que cumplieren los requisitos establecidos en la base 2, quedarían automáticamente seleccionados para participar en el curso, continuando el proceso tal como se indica en la base 5.6.

5.2. Si el número de aspirantes fuese superior al de plazas disponibles, se reunirá la comisión de Selección, la cual procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. En caso de posible empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo que figura en el Anexo I como «Méritos

profesionales en Salud Laboral», y en caso de persistir el empate, el aspirante de mayor edad.

5.3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

5.4. La lista provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Granada.

5.5. Contra la lista provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección General de Salud Pública en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación. Estas reclamaciones se resolverán al publicarse las listas definitivas de admitidos al curso, mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública.

5.6. La Resolución de la Dirección General de Salud Pública, por la que se publica la lista definitiva, a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional, especificará los plazos para formalizar la matrícula, el lugar en que deberá abonarse el importe de la misma y la fecha de comienzo del curso, así como las reservas para casos de posibles vacantes, por orden de puntuación.

5.7. La Resolución que se cita en la base 5.6 se considera definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Dirección General de Salud Pública.

6. Desarrollo del Curso.

6.1. El curso constará de cien horas lectivas.

6.2. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. Un número de faltas superior al 10% de las horas lectivas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

6.3. La Dirección General de Salud Pública y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a la que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- La Directora General, M.^ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANEXO I

Baremo de Méritos Académicos y Profesionales.

1. Méritos Académicos.

Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera. Calificación de la nota media global, de cada curso.

	Puntuación
Sobresaliente con matrícula de honor	2,00
Sobresaliente	1,00
Notable	0,50

Si la certificación no especificara la nota media global de cada curso, se obtendrán según el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS/AREA

CUADRO DE EQUIVALENCIAS NOTA/PUNTOS

	Puntuación
Sobresaliente con premio	10,00
Sobresaliente con matrícula de honor	10,00
Sobresaliente	9,49
Notable	7,99
Aprobado	5,99

Para la obtención de la nota media no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Moral Profesional, Deontología y Ética, Educación Física, Formación Política y Enseñanza del Hogar e Idiomas. Una vez obtenida la nota media por curso, según el cuadro anterior, se aplicará la valoración correspondiente de la calificación.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial original o fotocopia debidamente legalizada o compulsado, no siendo válido otro documento.

2. Méritos profesionales en Salud Laboral.

2.1. Cursos de salud laboral: Sólo se valorarán los desarrollados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuela Nacional de Sanidad, Centros o Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Escuela Andaluza de Salud Pública, siempre que los cursos se refieran a temas de todas las áreas de Salud Laboral.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por Diploma o Certificado (especificando la duración total del curso) con 0,20 puntos por cada 10 horas. El mínimo exigido será de dos puntos (cien horas lectivas) y hasta un máximo de seis puntos.

2.2. Trabajos científicos en Salud Laboral: Sólo se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como comunicaciones sobre salud laboral aceptadas y presentadas en Congresos. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos de Salud Laboral ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto, por trabajo publicado, a criterio de la Comisión de Selección, hasta un máximo de tres puntos.

2.3. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa como Diplomado de Enfermería-Ayudante Técnico Sanitario o pertenencia a la Escala de ATS-Visitadores de la Seguridad Social, Sistemas Autonómicos de Salud o del Instituto Social de la Marina o Funcionario de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, o en actividades de prevención en Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional con carácter interino, eventual o contratado, que se desempeñen en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el BOJA. Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial de la Delegación Provincial de Salud, en la que conste de forma expresa los anteriores requisitos, o con la demostración de un vínculo laboral fehaciente (TC2, nómina oficial, etc.) cuya validez se determinará por la Comisión de Selección.

Se valorará con 0,10 puntos por mes trabajado. El mínimo exigido será de 3,60 puntos (tres años), y hasta un máximo de ocho puntos.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Salud

ANEXO II

SOLICITUD

DEL CURSO RESTRINGIDO EN GRANADA PARA LA FORMACIÓN DE ENFERMEROS/AS DE EMPRESA

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DNI O PASAPORTE		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	TELÉFONO
☐ DIPLOMADO EN ENFERMERÍA ☐ AYUDANTE TÉCNICO SANITARIA ☐ PRACTICANTE ☐ ENFERMERA			

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
☐ Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en enfermería/ayudante técnico sanitario/practicante/enfermera. ☐ Fotocopia compulsada de la certificación académica. ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. ☐ Fotocopia compulsada de los méritos profesionales.

3 AUTOBAREMACIÓN			
3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Calificación de la nota media global de cada curso)			COMPROBACIÓN PUNTOS PUNTOS PUNTOS
3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor	2,00	PUNTOS	
3.1.2 - Sobresaliente	1,00	PUNTOS	
3.1.3 - Notable	0,50	PUNTOS	
3.2 MÉRITOS PROFESIONALES EN SALUD LABORAL			PUNTOS PUNTOS PUNTOS
3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral	2 a 6	PUNTOS	
3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral	0 a 3	PUNTOS	
3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral	3,60 a 8	PUNTOS	
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN			TOTAL PUNTOS

4 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de de de 1996 de la Consejería de Salud por la que se convoca un curso restringido para la formación de enfermeras/os de empresa en Granada. S O L I C I T O: tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la comisión de selección para que se me conceda el mencionado curso. En a de de 199 Firma del solicitante Fdo.:

ILMA. SRA. DELEGADA PROVINCIAL

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convoca un curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en Cádiz.

La Dirección General de Salud Pública, en colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, propone la convocatoria de un Curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa con contenido teórico-práctico, al efecto de ofertar al mundo de la salud laboral un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud y accesible al profesional de enfermería.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero (BOE del 23 de febrero de 1959), por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, el Decreto 1036/59, de 10 de junio (BOE del 22 de junio de 1959), por el que se reorganizan los servicios médicos de Empresa, el Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre (BOE del 18 de noviembre y 4 de diciembre de 1978), sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, y en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, Decreto 40/1984, de 29 de febrero, de asignación a la Consejería de Salud y Consumo de las competencias transferidas, y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Esta Dirección General resuelve convocar un curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convoca un curso regular de Enfermeras y Enfermeros de Empresa de trescientas horas lectivas, a celebrar en Cádiz.

La financiación del referido curso se realizará con cargo a la aplicación 17.02.11.226.06.31B del presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1996.

1.2. Las plazas que se convocan para este curso son treinta, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

1.3. Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

1.4. La documentación acreditativa necesaria para que sean valorados los méritos alegados por los aspirantes, será la que se especifica en el baremo que figura en el Anexo I.

1.5. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

1.6. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos, pero no será causa de exclusión del aspirante.

1.7. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos.

2.1. Será requisito común para todos los aspirantes, estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera.

2.2. Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española, que se acreditará con la presentación de copia compulsada del documento nacional de identidad.

2.3. El requisito establecido en la base 2.1, se acreditará mediante la presentación del título original o foto-

copia legalizada ante Notario o compulsada por los Servicios Oficiales de la Consejería de Salud o de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia.

2.4. Los requisitos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en el curso se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3. Los aspirantes a la realización del curso deberán formular la oportuna solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud de Cádiz.

3.4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán directamente en la Delegación Provincial de Salud de Cádiz (C/ María Auxiliadora, núm. 2) o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz, publicará las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el plazo de treinta días hábiles.

3.7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Finalizado éste, serán excluidas en firme las solicitudes cuyos defectos no hayan sido subsanados.

4. Comisión de Selección.

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Comisión de Selección, constituida al efecto en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.

4.2. La Comisión de Selección será presidida por el Jefe del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación, o persona en quien delegue, y estará integrada por cuatro Vocales: La Delegada Provincial de Salud de Cádiz o persona en quien delegue, un vocal designado por el Consejero de Salud, otro por el Director General de Coordinación, Docencia e Investigación y el cuarto designado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz. De ellos, dos serán Diplomados de Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Cada miembro de la Comisión de selección tendrá un suplente.

4.3. La composición de la Comisión de Selección se regulará mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública y se publicará en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.

4.4. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. La Comisión de Selección se constituirá, previa convocatoria del Presidente y con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

4.6. La Comisión de Selección, a efectos de indemnizaciones por razón del servicio, tendrá la consideración de Tribunal de la categoría II, de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

5. Proceso de Selección.

5.1. Si el número de solicitudes fuese inferior al de plazas disponibles, los aspirantes que cumplieren los requisitos establecidos en la base 2, quedarían automáticamente seleccionados para participar en el curso, continuando el proceso tal como se indica en la base 5.6.

5.2. Si el número de aspirantes fuese superior al de plazas disponibles, se reunirá la Comisión de Selección, la cual procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. En caso de posible empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo que figura en el Anexo I como «Méritos profesionales en Salud Laboral», y en caso de persistir el empate, el aspirante de mayor edad.

5.3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

5.4. La lista provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

5.5. Contra la lista provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección General de Salud Pública en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación. Estas reclamaciones se resolverán al publicarse las listas definitivas de admitidos al curso, mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública.

5.6. La Resolución de la Dirección General de Salud Pública, por la que se publica la lista definitiva, a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional, especificará los plazos para formalizar la matrícula, el lugar en que deberá abonarse el importe de la misma y la fecha de comienzo del curso, así como las reservas para casos de posibles vacantes, por orden de puntuación.

5.7. La Resolución que se cita en la base 5.6 se considera definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Dirección General de Salud Pública.

6. Desarrollo del Curso.

6.1. El curso se desarrollará por medio de enseñanzas teóricas prácticas de trescientas horas y en las materias establecidas en el Anexo III.

6.2. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. Un número de faltas superior al 10% de las horas lectivas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

6.3. La Dirección General de Salud Pública y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a la que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- La Directora General, M.^ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANEXO I

Baremo de Méritos Académicos y Profesionales.

1. Méritos Académicos. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera. Calificación de la nota media global de cada curso.

Puntuación:

Sobresaliente con matrícula de honor: 2,00.

Sobresaliente: 1,00.

Notable: 0,50.

Si la certificación no especificara la nota media global de cada curso, se obtendrán según el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS/AREA

CUADRO DE EQUIVALENCIAS NOTA/PUNTOS

Puntuación:

Sobresaliente con premio: 10,00.

Sobresaliente con matrícula de honor: 10,00.

Sobresaliente: 9,49.

Notable: 7,99.

Aprobado: 5,99.

Para la obtención de la nota media no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Moral Profesional, Deontología y Ética, Educación Física, Formación Política y Enseñanza del Hogar e Idiomas. Una vez obtenida la nota media por curso, según el cuadro anterior, se aplicará la valoración correspondiente de la calificación.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada, no siendo válido otro documento.

2. Méritos profesionales en Salud Laboral.

2.1. Cursos de salud laboral: Sólo se valorarán los desarrollados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuela Nacional de Sanidad, Centros o Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Escuela Andaluza de Salud Pública, siempre que los cursos se refieran a temas de todas las áreas de Salud Laboral.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por Diploma o Certificado (especificando la duración total del Curso), con 0,20 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de dos puntos.

2.2. Trabajos científicos en Salud Laboral: Sólo se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como comunicaciones sobre salud laboral aceptadas y presentadas en Congresos. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos de salud laboral ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto, por trabajo publicado, a criterio de la Comisión de Selección, hasta un máximo de tres puntos.

2.3. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa como Diplomado de Enfermería-Ayudante Técnico Sanitario o pertenencia a la Escala de ATS-Visitadores de la Seguridad Social, Sistemas Autonómicos de Salud o del Instituto Social de la Marina o Funcionario de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, o en actividades de prevención en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional con carácter interino, eventual o contratado, que se desempeñen en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial de la Delegación Provincial de Salud, en la que conste de forma expresa los anteriores requisitos, o con la demostración de un vínculo laboral fehaciente (TC2, nómina oficial, etcétera) cuya validez se determinará por la Comisión de Selección.

Se valorará con 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de cuatro puntos.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Salud

ANEXO II

SOLICITUD

DEL CURSO REGULAR EN _____ PARA LA FORMACIÓN DE ENFERMEROS/AS DE EMPRESA

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	
☐ DIPLOMADO EN ENFERMERÍA ☐ AYUDANTE TÉCNICO SANITARIA ☐ PRACTICANTE ☐ ENFERMERA			

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
☐ Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en enfermería/ayudante técnico sanitario/practicante/enfermera. ☐ Fotocopia compulsada de la certificación académica. ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. ☐ Fotocopia compulsada de los méritos profesionales.

3 AUTOBAREMACIÓN																
3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Calificación de la nota media global de cada curso)																
<table border="0"> <tr> <td>3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor</td> <td>2,00</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.1.2 - Sobresaliente</td> <td>1,00</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.1.3 - Notable</td> <td>0,50</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> </table>	3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor	2,00		PUNTOS	3.1.2 - Sobresaliente	1,00		PUNTOS	3.1.3 - Notable	0,50		PUNTOS				
3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor	2,00		PUNTOS													
3.1.2 - Sobresaliente	1,00		PUNTOS													
3.1.3 - Notable	0,50		PUNTOS													
<table border="0"> <tr> <td colspan="4">COMPROBACIÓN</td> </tr> <tr> <td> </td> <td>PUNTOS</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td> </td> <td>PUNTOS</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td> </td> <td>PUNTOS</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> </table>	COMPROBACIÓN					PUNTOS		PUNTOS		PUNTOS		PUNTOS		PUNTOS		PUNTOS
COMPROBACIÓN																
	PUNTOS		PUNTOS													
	PUNTOS		PUNTOS													
	PUNTOS		PUNTOS													
3.2 MÉRITOS PROFESIONALES EN SALUD LABORAL																
<table border="0"> <tr> <td>3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral</td> <td>0 a 2</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral</td> <td>0 a 3</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral</td> <td>0 a 4</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> </table>	3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral	0 a 2		PUNTOS	3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral	0 a 3		PUNTOS	3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral	0 a 4		PUNTOS				
3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral	0 a 2		PUNTOS													
3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral	0 a 3		PUNTOS													
3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral	0 a 4		PUNTOS													
<table border="0"> <tr> <td colspan="4">TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN </td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL PUNTOS </td> </tr> </table>	TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN				TOTAL PUNTOS											
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN																
TOTAL PUNTOS																

4 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de de de de la Consejería de Salud por la que se convoca un curso regular para la formación de enfermeras/os de empresa en SOLICITO: tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la comisión de selección para que se me conceda el mencionado curso. En a de de Firma del solicitante Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL

ANEXO III

TEMARIO DEL CURSO

I. Salud pública aplicada al medio laboral:

Salud pública y salud laboral.
Atención Primaria.
Estadística.
Epidemiología.

II. El medio laboral como factor de riesgo:

Seguridad del trabajo.
Higiene del trabajo.
Ergonomía.
Mapa de riesgos y daños.
Riesgos físicos, químicos, biológicos y psicosociales.
Análisis puesto de trabajo.

III. Patologías relacionadas con la actividad laboral:

Fisiología del trabajo.
Psicología del trabajo.
Principales patologías laborales.
Incapacidad laboral.
Enfermedades profesionales.

IV. Normativa en salud laboral. Organización, Estructura y Funciones:

Normativa y actividades del Servicio Médico de Empresa.
Coordinación con otras estructuras.
Atención directa de enfermería en el medio laboral.
Normativa nacional e internacional vigente en salud laboral.
Derecho laboral.
Estructuras implicadas en salud laboral.

V. Métodos de intervención para la prevención en el marco de los servicios de salud laboral:

Educación sanitaria en el medio laboral.
Rehabilitación y readaptación laboral.
Prevención postural y cinética.
Promoción de salud en el medio laboral.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de abril de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para seis unidades de Educación Primaria al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora de Loreto II de Sevilla, así como cambio de denominación del mismo.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María López de Haro, en su calidad de representante de la Congregación «Instituto de la Bienaventurada Virgen María», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora de Loreto II», con domicilio en C/ Manuel Vallejo núm. 6 de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Primaria y cambio de denominación del Centro por el de «Nuestra Señora de Loreto».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 41009524, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares por Orden de 12 de diciembre de 1995 (BOJA del 20 de enero de 1996).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Instituto de la Bienaventurada Virgen María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de denominación actual del Centro Privado «Nuestra Señora de Loreto II» por el de «Nuestra Señora de Loreto» y la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares a dicho Centro Docente, con domicilio en C/ Manuel Vallejo núm. 6 de Sevilla; quedando con la configuración definitiva que a continuación se especifica:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Nuestra Señora de Loreto.

Código de Centro: 41009524.

Domicilio: Manuel Vallejo núm. 6.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria par 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Nuestra Señora de Loreto.

Código de Centro: 41009524.

Domicilio: Manuel Vallejo núm. 6.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Composición resultante: 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares.

Hasta tanto se extinga la Educación General Básica, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991 de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el citado Centro podrá impartir los cursos correspondientes a la misma.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titularidad respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de abril de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado La Asunción, de Montilla (Córdoba).

Visto el expediente a instancia de doña María Prats González, como representante de la Congregación de Religiosas de Esclavas del Divino Corazón Titular del docente privado «La Asunción», sito en Montilla (Córdoba), calle Diego de Alvear, núm. 6, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Asunción» de Montilla (Córdoba) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades con una capacidad de 80 puestos escolares y otro de 8 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «La Asunción» de Montilla (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «La Asunción».

Titular: Congregación de Religiosas de Esclavas del Divino Corazón.

Domicilio: C/ Diego de Alvear, núm. 6.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14004798.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Asunción».

Titular: Congregación de Religiosas de Esclavas del Divino Corazón.

Domicilio: C/ Diego de Alvear, núm. 6.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14004798.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Asunción».

Titular: Congregación de Religiosas de Esclavas del Divino Corazón.

Domicilio: C/ Diego de Alvear, núm. 6.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14004798.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «La Asunción» de Montilla (Córdoba) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 105 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los centros mencionados podrán impartir Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el R. Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de abril de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado Zalima, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancias de doña Matilde Sánchez Gimeno, en nombre y representación del Centro Privado de Formación Profesional «Zalima», con domicilio en calle Sánchez de Feria, núm. 1, de Córdoba, con autorización definitiva como Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, con la clasificación de homologado con una capacidad de 360 puestos escolares por Orden de 25 de julio de 1995 (BOJA del 25 de agosto 95).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditado la Titularidad del Centro «Zalima» de Córdoba por la entidad mercantil «Zalima, S.A.».

Resultando que don Justo Estrada Amo ante el Notario de Córdoba don Juan José Pedraza Ramírez el día 13 de diciembre de 1995 con núm. de su protocolo 1.570, transforma la entidad mercantil «Zalima, S.A.» en sociedad de responsabilidad limitada, con la misma denominación,

domicilio, capital y objeto social, que en lo sucesivo lo ostentará la entidad mercantil «Zalima, S.L.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente:

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de Titularidad al Centro docente «Zalima» de Córdoba que en lo sucesivo la ostentará la entidad mercantil «Zalima, S.L.», que como cesionara queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedida por la Administración Educativa así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de Titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro docente de Formación Profesional «Zalima», de Córdoba.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de abril de 1996, por la que se concede la autorización al centro docente extranjero Saint Anthony's College de Mijas (Málaga) para impartir las enseñanzas correspondientes, Nursery, y desde el curso de Year 1 al curso de Year 13, del Sistema Educativo Británico.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Patricia Goold, como Titular del centro docente privado extranjero «Saint Anthony's College», sito en Mijas (Málaga), Camino de Coín km. 5,25 (Mijas Costa), solicitando autorización definitiva para impartir enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Británico para el nivel Nursery y desde el curso de «Year 1» al curso «Year 13» del Currículo Nacional de Inglaterra y el País de Gales, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el Centro privado «Saint Anthony's College» de Mijas, está autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de mayo de 1993 (BOJA del 8 de julio).

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el Titular del centro ha solicitado autorización antes de la finalización del curso escolar 1994/95 tal como se dispone en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto precitado.

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble.

Resultando que el expediente de cambio de domicilio ha sido tramitado debidamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga y que la petición ha sido informada favorablemente por el Servicio de Inspección Educativa y la Unidad Técnica de Construcciones de esta Delegación.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.
- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.
- Real Decreto 806/93, de 28 de mayo (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del The British Council en España, como del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento del Centro privado extranjero «Saint Anthony's College» de Mijas (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación: «Saint Anthony's College».
Titular: Patricia Goolde.
Domicilio: Camino Coín Km. 5,25 - Mijas Costa.
Localidad: Mijas.
Municipio: Mijas.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29009843.

Clasificación Definitiva: Centro privado extranjero para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos/as españoles y extranjeros.

Niveles Educativos:

Nursery: 1 unidad.
Capacidad: 20 puestos escolares.
Year 1 a Year 7: 7 unidades.
Capacidad: 105 puestos escolares.
Year 8 a Year 11: 4 unidades.
Capacidad: 60 puestos escolares.
Year 12 y Year 13: 2 unidades.
Capacidad: 15 puestos escolares.

Segundo. Autorizar el cambio de domicilio del centro docente extranjero «St. Anthony's College» cesando sus actividades docentes en el domicilio de Avenida de Acapulco Los Boliches de Fuengirola (Málaga) y la autorización de apertura y funcionamiento en el domicilio de Camino de Coín, Km. 5,25 (Mijas Costa) de Mijas (Málaga).

Tercero. 1. A partir del curso escolar 1995/1996 y de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 806/1993, será responsabilidad de la Titularidad del Centro la elaboración y custodia de los expedientes académicos, las actas de calificación y otros documentos equivalentes de todo su alumnado y, por consiguiente, perdiendo vigencia su actual adscripción a un centro docente público.

2. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 806/1993, el centro docente extranjero «St. Anthony's College» de Mijas (Málaga) deberá impartir las enseñanzas de Lengua española con el mismo diseño y horario que para este área se ha establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, para el nivel de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo deberá abordar la materia de Cultura española mediante la impartición de los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del Medio, Ciencias Sociales, Geografía e Historia en los citados niveles y que a continuación se determina:

a) Curso de «Year 1», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 107/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

b) Desde el curso de «Year 2» al curso de «Year 7», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

c) Desde el curso de «Year 8» al curso de «Year 11», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria de Andalucía.

d) Para el curso de «Year 12» y «Year 13», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

Las citadas enseñanzas complementarias se impartirán en los cursos del sistema educativo británico equivalentes a los cursos del nuevo sistema educativo español de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en proceso de paulatina implantación.

3. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de

aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro docente privado extranjero «St. Anthony's College» de Mijas (Málaga) podrá impartir las referidas enseñanzas complementarias de acuerdo con las áreas de conocimientos del sistema establecido por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, los órganos competentes de la Administración Educativa verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 11, 12 y 16 del citado Real Decreto.

Quinto. El reconocimiento de los estudios cursados se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de la educación no universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de abril de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Divino Maestro, de Baza (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Domínguez Carnicero, como representante de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, Titular del docente privado «Divino Maestro», sito en Baza (Granada), Camino Fuente de San Juan, núm. 60, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Divino Maestro» de Baza (Granada) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades con una capacidad de 100 puestos escolares y otro de 8 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Divino Maestro» de Baza (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Divino Maestro».

Titular: Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro.

Domicilio: Camino Fuente de San Juan, núm. 60.
Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18001019.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Divino Maestro».

Titular: Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro.

Domicilio: Camino Fuente de San Juan, núm. 60.
Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18001019.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Divino Maestro».

Titular: Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro.

Domicilio: Camino Fuente de San Juan, núm. 60.
Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18001019.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Divino Maestro» de Baza (Granada) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 100 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo

de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el R. Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se regula y convoca la campaña juvenil denominada Verano Joven 96.

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, por la presente Orden regula y convoca la «Campaña Juvenil Verano Joven 96» con el propósito de atender la importante demanda de los/las jóvenes andaluces/zas en el campo del turismo juvenil, mediante la realización de actividades en albergues, campamentos, campos de trabajo voluntarios y de intercambios y, en general, actividades relacionadas con el ocio y el tiempo libre.

Asimismo, la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, cuyos presupuestos han sido prorrogados para el presente año en virtud del Decreto 289/95, de 12 de

diciembre, contempla programas y actuaciones destinados a promover y fomentar la participación de la juventud en las actividades anteriormente reseñadas.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.9 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y mediante los Decretos 148/94, de 2 de agosto, 259/94, de 13 de septiembre, y 132/96, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Voluntariado,

DISPONGO

Artículo 1.º Plan de Actividades.

Con el objeto de facilitar a los/las jóvenes la participación en actividades de ocio y tiempo libre, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, establece un Plan de Actividades que se detalla en el Anexo I, especificándose de cada actividad una clave identificadora de la provincia en que se va a desarrollar, la denominación de la actividad, el lugar donde se va a celebrar, la forma de alojamiento, la fecha de desarrollo, el número de plazas, la edad de los/las participantes y la tarifa.

Artículo 2.º Servicios que comprende.

1. La oferta de la Campaña «Verano Joven 96» permite a los/las jóvenes disponer de los siguientes servicios:

- a) Un programa de actividades de carácter sociocultural, recreativo, educativo, de convivencia, etc., que posibilite su participación.
- b) Alojamiento en régimen de albergues juveniles y de acampadas.
- c) Manutención en régimen de pensión completa.
- d) El material necesario para las actividades.
- e) Un equipo de monitores y educadores especialistas en las actividades programadas, encargados de realizar el programa correspondiente y de velar por su normal desarrollo.
- f) Atención sanitaria de primeros auxilios y seguro de accidentes.

2. Con carácter general el transporte para la incorporación y retorno al lugar de desarrollo de la actividad no estará incluido dentro de los servicios que se prestan.

Artículo 3.º Participantes.

De acuerdo con las plazas disponibles podrán solicitar su participación en las actividades los/las jóvenes andaluces/zas o residentes en Andalucía, con edades comprendidas entre los 8 y 30 años, ambos inclusive, según se especifica para cada actividad, teniendo en cuenta que el día de inicio del turno correspondiente ha de tenerse cumplida la edad mínima señalada y no sobrepasar la máxima.

También podrán participar en la modalidad de Campos de Trabajo jóvenes de otras Comunidades del Estado, o del extranjero, en régimen de intercambio recíproco y previamente concertado.

Artículo 4.º Actividades.

1. El programa «Verano Joven 96» comprende 34 actividades a desarrollar durante los meses de julio y agosto, con el número de plazas para cada una de ellas que se especifica en el Anexo I.

2. Se convocan un total de 1.725 plazas, en la modalidad de Campamentos y Albergues:

- a) De las cuales 947 están sujetas a Tarifa Normal, 250 a Tarifa Reducida y 420 serán Becadas.

b) La Consejería de Cultura podrá reservarse hasta un total de 80 plazas para jóvenes que estén bajo la guarda y acogimiento de la Junta de Andalucía. Estas plazas estarán exentas del pago de la tarifa correspondiente.

c) Asimismo, quedan reservadas 28 plazas para jóvenes disminuidos/as. Estas plazas estarán sujetas a la Tarifa que le corresponda según el nivel de renta de los/las solicitantes.

3. Del mismo modo se convocan un total de 360 plazas en la modalidad de Campos de Trabajo.

Artículo 5.º Procedimiento de reserva y de solicitud de plazas.

1. Tarifa Normal. Procedimiento de reserva de plazas.

En el caso de acogerse a Tarifa Normal, el/la joven o grupo de jóvenes, deberá reservar su plaza, bien directamente o por vía telefónica, dirigiéndose a la Central de Reservas de Inturjoven, S.A.:

Domicilio: C/ Turia, 46. 41011 - Sevilla.

Teléfono: 95/455 82 96.

Fax: 95/455 82 92.

También pueden efectuarse las reservas a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura relacionadas en el Anexo II.

2. Tarifas Reducida, Becada y única (Campos de Trabajo). Procedimiento de solicitud.

Los/las jóvenes que puedan acogerse a la Tarifa Reducida o Becada lo harán de forma individual, debiendo formular su solicitud obligatoriamente en el modelo de Bolefín que aparece como Anexo III de la presente Orden.

De igual forma, aquellos/as jóvenes que soliciten plaza correspondiente a Campos de Trabajo, deberán hacerlo en el modelo de solicitud que aparece como Anexo IV.

En el caso de acogerse a las tarifas Becada o Reducida al Bolefín de Solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1994. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaración separada, deberán aportarse ambas.

b) En el supuesto de que la unidad familiar no hubiera estado sujeta a la obligación de declarar, presentará un certificado negativo de la renta, expedido por la Administración de Hacienda correspondiente. Se acompañará también una declaración de ingresos netos y relación de las personas que han dependido de ellos.

Esta declaración será firmada por la persona a la que hubiera correspondido ser «declarante» en el impuesto, debiendo reflejar su nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y fecha de nacimiento.

Las solicitudes de los/as jóvenes que opten a las plazas reservadas en el apartado 2.b del artículo cuarto vendrán acompañadas de certificado expedido por el Director del Centro según modelo que se les facilitará en las Delegaciones Provinciales de la Consejerías de Cultura.

Cada joven podrá solicitar las actividades que le interesen, siempre que no coincidan en las fechas, cumplimentando un solo boletín por actividad.

No obstante, la partición de un/una mismo/a joven en más de una actividad estará condicionada al hecho de que, una vez efectuado el correspondiente proceso de adjudicación, existan plazas sin cubrir.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Voluntariado, se remitirán o presentarán, junto con toda la docu-

mentación, en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura organizadora de la actividad, según la clave correspondiente detallada en el Anexo II, en donde aparecen las direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3 Los/las jóvenes con alguna minusvalía física o psíquica compatible con el desarrollo de las actividades, deberán adjuntar un cuestionario específico que les será facilitado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Artículo 6.º Plazos.

El plazo de solicitud se inicia a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el día 18 de junio.

Para las sujetas a Tarifa Normal, el plazo permanecerá abierto mientras existan plazas vacantes.

Artículo 7.º Adjudicación o formalización definitiva de plazas.

1. Tarifa Normal. Formalización.

Una vez efectuada la reserva provisional, el/la interesado/a, deberá efectuar el correspondiente ingreso de la tarifa según se establece en la Base Octava.

2. Tarifa Reducida, Becada, plazas reservadas en el párrafo 2.b del artículo cuarto, y Tarifa única (Campos de Trabajos). Adjudicación:

a) Las Delegaciones Provinciales correspondientes, una vez finalizado el plazo de inscripción y recibidas todas las solicitudes, realizarán la adjudicación de las plazas de aquellas actividades que se desarrollen en su provincia.

b) A cada Bolefín de Solicitud se le asignará, en la Delegación Provincial correspondiente, un número de entrada correlativo que se hará público, exponiéndolo en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

c) La adjudicación de plazas se realizará de la siguiente forma:

- Por adjudicación directa, en el caso de que el número de solicitudes sea inferior o igual al de plazas ofertadas.

- Por sorteo, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas.

d) El sorteo se realizará en presencia del/de la Delegado/a Provincial de la Consejería de Cultura correspondiente, que velará por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, levantando Acta del mismo el Secretario General de la Delegación Provincial.

El resultado del sorteo se hará público, confeccionándose las correspondientes listas de admitidos y de espera por cada actividad, que se exponen en el tablón de anuncios de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y, asimismo, se le comunicará a los/las solicitantes admitidos/as el turno que le haya correspondido.

3. Cuando el porcentaje de ocupación de una actividad sea inferior al 60% de las plazas ofertadas, la Consejería de Cultura podrá anular dicha actividad.

Artículo 8.º Ingreso de Tarifas y documentación.

1. Los/las jóvenes que hayan efectuado la reserva mediante Tarifa Normal deberán abonarla mediante ingreso o transferencia bancaria en: Banesto, Oficina Principal de Sevilla, C/ Joaquín Guichot, 1; c/c núm. 641984-271; a nombre de Inturjoven - Campaña Verano Joven 96, indicando la clave de la actividad y el nombre del participante en la misma. En el plazo máximo de cuarenta y ocho horas

desde el ingreso de la tarifa, deberán entregar o enviar el resguardo del ingreso bancario efectuado, por correo o fax, al mismo lugar donde hayan formalizado la reserva; en el momento de la incorporación a la actividad deberán, además, presentar los documentos señalados con las letras B, C y D, que aparecen relacionados al final de este artículo.

2. Los/las jóvenes seleccionados para Tarifa Reducida o Becada y única (correspondientes a los Campos de Trabajo), efectuarán el correspondiente ingreso en la misma cuenta y deberán enviar o presentar, en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, organizadora de la actividad que figura en la clave, en el plazo de cuatro días naturales a contar desde la notificación de haber sido seleccionado, los documentos señalados con las letras A, B, C y D.

Documentos:

- A) Original del resguardo del ingreso bancario.
- B) Declaración responsable Médico-Sanitaria, según el modelo del Anexo V.
- C) Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social u otro documento sanitario que acredite la cobertura en caso de enfermedad o accidente.
- D) Documento acreditativo de la edad.

La no presentación de alguno de los documentos a los que se refieren los párrafos anteriores, será causa suficiente para la exclusión de los/las seleccionados/as.

3. En el supuesto de haberse abonado la tarifa correspondiente, y por causa debidamente justificada no se pudiera asistir a la actividad en la que haya sido adjudicada o formalizada la plaza, o bien ésta sea cancelada, se procederá, previa petición por escrito, a la devolución del importe ingresado.

Artículo 9.º Tarifas.

1. Tarifa Normal (A) y Tarifa Reducida (B): Son las que se establecen para cada actividad en el apartado «Tarifas» del Anexo I.

La Tarifa Reducida (B) se aplicará sólo en los casos en que se acredite una renta anual comprendida entre 500.000 y 1.100.000 pesetas, por miembro de la unidad familiar.

2. Tarifa Becada (C): Es de 8.500 pesetas, por plaza y turno, y será de aplicación sólo en los casos en los que se acredite una renta inferior a 500.000 pesetas anuales por miembro de la unidad familiar.

Los Campos de Trabajo tienen una Tarifa única de 9.000 pesetas por turno.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

Modalidad Campamentos y Albergues.

CLAVE	DENOMINACIÓN	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDAD	PLAZAS	TARIFA REDUCIDA	TARIFA NORMAL
Provincia de ALMERÍA								
AL 1.1	Vive tu aventura "Pibidewind"	Aguadulce	Campto. Juvenil	11-20/08	12-14	96	18.000	29.600
AL 1.1.2	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.fisic.	" "	" "
AL 1.1.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
AL 1.2	Tirate al agua de cabeza	Aguadulce	Campto. Juvenil	21-30/08	15-17	96	18.000	29.600
AL 1.2.2	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.fisic.	" "	" "
AL 1.2.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
Provincia de CÁDIZ								
CA 1.1	El Bosque y su entorno	El Bosque	Campto. Juvenil	01-10/07	8-11	100	18.000	29.600
CA 1.2	Un garbeo por la sierra	El Bosque	Campto. Juvenil	11-20/07	8-11	96	18.000	29.600
CA 1.2.2	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.fisic.	" "	" "
CA 1.2.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
CA 1.3	El espacio y el tiempo	El Bosque	Campto. Juvenil	21-30/07	12-14	96	18.000	29.600
CA 1.3.2	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.fisic.	" "	" "
CA 1.3.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
CA 1.4	La aventura de la naturaleza	El Bosque	Campto. Juvenil	16-25/08	8-11	96	17.000	27.500
CA 1.4.2	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.fisic.	" "	" "
CA 1.4.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
CA 2.1	Un verano en Los Alcornocales	Algeciras	Albergue Juvenil	01-10/08	15-17	50	19.000	31.500
Provincia de GRANADA								
GR 1.1	Alfaguara "Vive la aventura"	Alfacar	Campto. Juvenil	01-10/7	12-14	100	18.500	29.800
GR 1.2	En la Sierra del Agua	Alfacar	Campto. Juvenil	21-30/7	15-17	100	18.000	29.600
GR 2.1	Diviértete en la naturaleza	Víznar	Albergue Juvenil	01-10/8	12-14	50	19.500	31.800
GR 2.2	Deporte y aventura en la Sierra de Huétor	Víznar	Albergue Juvenil	11-20/8	12-14	50	20.000	32.600
Provincia de HUELVA								
HU 1.1	Agua, arena y sol	Mazagón	Campto. Juvenil	01-10/7	8-11	100	17.500	28.800
HU 1.2	En la cresta de la ola	Mazagón	Campto. Juvenil	11-20/7	12-14	73	17.500	28.800
HU 1.2.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
HU 2.1	Ven a navegar	Punta Umbria	Albergue Juvenil	21-30/8	15-17	50	20.750	34.600
Provincia de JAÉN								
JA 1.1	Aventura y medioambiente	Río Madera	Campto. Juvenil	01-15/7	15-17	150	23.500	39.200
JA 1.2	Montaña '96	Río Madera	Campto. Juvenil	01-15/8	15-17	100	23.500	39.200
JA 2.1	Cazorla al natural	Cazorla	Albergue Juvenil	11-20/7	15-17	50	20.750	34.600
JA 2.2	Cazorla y su Parque Natural	Cazorla	Albergue Juvenil	01-10/8	12-14	48	20.750	34.600
JA 2.2.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
Provincia de MÁLAGA								
MA 2.1	Multiaventuras con el mar	Marbella	Albergue Juvenil	11-20/8	12-14	50	20.750	34.600
MA 2.2	Marbella Junior	Marbella	Albergue Juvenil	21-30/8	15-17	48	20.000	32.600

CLAVE	DENOMINACIÓN	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDAD	PLAZAS	TARIFA REDUCIDA	TARIFA NORMAL
MA 2.2.3	**	**	** **	**	**	2 dsm.psiq	**	**
Provincia de SEVILLA								
SE 2.1	Vive a caballo la gran aventura de Constantina	Constantina	Albergue Juvenil	21-30/7	8-11	50	20.750	34.600
SE 2.2	El hombre y el medio II	Constantina	Albergue Juvenil	01-10/8	12-14	48	19.000	31.500
SE 2.2.3	**	**	** **	**	**	2 dsm.psiq	**	**

Modalidad Campos de Trabajo.

CLAVE	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDAD	PLAZAS	TARIFA
AL 3.1	Campo Nacional de Trabajo Recuperación de Acequias Moriscas	Restauración / Medioambiental	Benecid (Fondón)	Camping	1 / 13 julio	18-30	30	9.000
AL 3.2	Campo Nacional de Trabajo Primilla '96	Medioambiental	Fuente Grande (Vélez Rubio)	Escuela Rural	16 / 30 julio	18 - 30	30	9.000
CA 3.1	Campo Internacional de Trabajo Jimena	Recuperación	Jimena de la Frontera	Albergue Juvenil Municipal	5 / 19 agosto	18 - 30	30	9.000
CO 3.1	Campo Nacional de Trabajo Almedinilla	Arqueología	Almedinilla	Colegio Público	21 julio / 4 agosto	18 - 30	30	9.000
CO 3.2	Campo Internacional de Trabajo Madinat Al-Zahra	Arqueología	Córdoba	Albergue Juvenil	1 / 15 agosto	18 - 30	30	9.000
GR 3.1	Campo Internacional de Trabajo Social	Intervención social	Granada	Albergue Juvenil	14 / 28 julio	18 - 30	25	9.000
HU 3.1	Campo Nacional de Trabajo Alto del Coladero R-4	Medioambiental	Palos de la Frontera	Colegio Público	22 julio / 4 agosto	18 - 30	30	9.000
EU 3.2	Campo Nacional de Trabajo Sanlúcar de Guadiana	Medioambiental / Recuperación	Sanlúcar de Guadiana	Tiendas de Campaña	1 / 15 agosto	18 - 30	35	9.000
JA 3.1	Campo Internacional de Trabajo Recuperación de la ribera y cauce de Río Madera	Medioambiental	Rio Madera	Campamento Juvenil	1 / 15 agosto	18 - 30	30	9.000
MÁ 3.1	Campo Nacional de Trabajo El Torreón	Arqueología	Estepona	Colegio Público	15 / 29 julio	18 - 30	30	9.000
SE 3.1	Campo Internacional de Trabajo Maribáñez	Medioambiental	Maribáñez (Los Palacios y Villafranca)	Colegio Público	15 / 29 julio	18 - 30	30	9.000
SE 3.2	Campo Nacional de Trabajo Guillena	Etnografía	Guillena	Colegio Público	17 / 31 agosto	18 - 24	30	9.000

ANEXO II

Direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

CLAVE	DIRECCIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
AL	Hermanos Machado, 4 - 7ª.	04004	ALMERÍA	950 / 23 50 10 23 69 45	950 / 26 12 33
CA	Isabel la Católica, 13.	11004	CÁDIZ	956 / 25 03 63 25 20 12	956 / 22 57 01
CO	Avda. Gran Vía Parque, 26. Edif.Delfín.	14005	CÓRDOBA	957 / 29 46 26	957 / 29 42 70
GR	Paseo de la Bomba, 11.	18008	GRANADA	958 / 20 76 74 20 76 75	958 / 20 76 99
HU	Avda. Manuel Siurot, 6.	21004	HUELVA	959 / 25 57 00 26 29 94	959 / 25 04 69
JA	Arquitecto Berges, 34.	23007	JAÉN	953 / 27 03 06 27 03 07	953 / 27 03 07
MA	Marqués de Larios, 9 - 2ª.	29015	MÁLAGA	95 / 260 30 12 260 36 96	95 / 260 21 07
SE	Castelar, 22.	41001	SEVILLA	95 / 455 99 00	95 / 455 99 13

ANEXO III

BOLETÍN DE SOLICITUD

(Para Tarifa Reducida / Becada y plazas reservadas en párrafo c del artículo 4 de la Orden)

A) Datos del/de la solicitante:			
Apellidos: _____			
Nombre: _____	Fecha de nacimiento: _____	Edad: _____ años	
D.N.I.: _____		Teléfono: _____	
Dirección: _____		nº: _____	Piso: _____
C.P.: _____	Localidad: _____	Provincia: _____	

B) Solicita la siguiente actividad:			
Clave: _____	Denominación: _____		
Lugar: _____	Alojamiento: _____		
Fechas: _____	Plazas: _____	Edades: _____	Tarifa: _____ pts

El/la abajo firmante solicita la inscripción de su hijo/a, cuyos datos figuran en el apartado A del presente Boletín, en la actividad señalada en el apartado B) del mismo y se compromete a aceptar la normativa legal vigente para este tipo de actividades y las condiciones de participación.

Asimismo, se responsabiliza de la certeza de los datos consignados.

En _____, a _____ de _____ de 1996.
Firma del padre/madre o tutor/a

Fdo.: _____
D.N.I.: _____

Nota: • Es imprescindible rellenar todos los datos de este Boletín.
• Es necesario adjuntar la documentación establecida en el párrafo segundo (según los casos) artículo Quinto de esta Orden.
• Los/las jóvenes con alguna minusvalía deben adjuntar cuestionario específico.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y VOLUNTARIADO
DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO IV

BOLETÍN DE SOLICITUD

(Para Campos de Trabajo)

A) Datos del/de la solicitante:			
Apellidos: _____			
Nombre: _____	Fecha de nacimiento: _____	Edad: _____ años	
D.N.I.: _____		Teléfono: _____	
Dirección: _____		nº: _____	Piso: _____
C.P.: _____	Localidad: _____	Provincia: _____	

B) Solicita la siguiente actividad:			
Clave: _____	Denominación: _____		
Lugar: _____	Alojamiento: _____		
Fechas: _____	Plazas: _____	Edades: _____	Tarifa: _____ pts

El/la abajo firmante solicita su inscripción en la actividad señalada en el apartado B) del presente Boletín comprometiéndose a aceptar la normativa legal vigente para este tipo de actividades, así como las condiciones de participación y manifiesto que conozco y acepto cuanto consta al dorso de este Boletín.

Asimismo, el/la solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos consignados.

En _____, a _____ de _____ de 1996.
Firma del/de la solicitante:

Fdo.: _____
D.N.I.: _____

Nota: • Es imprescindible rellenar todos los datos de este Boletín.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y VOLUNTARIADO
DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO IV

(REVERSO)

BOLETÍN DE SOLICITUD

(Para Campos de Trabajo)

Como voluntario/a de este Campo de Trabajo para jóvenes, acepto el siguiente compromiso:

- 1.- Trabajar desinteresadamente las horas estipuladas en el proyecto durante cinco días a la semana.
- 2.- Colaborar en el desarrollo de la programación de las actividades de animación y participar en las mismas.
- 3.- Contribuir a la organización general del campo en las tareas propias del mismo: limpieza, etc.
- 4.- Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales de todos/as los/as participantes del campo.
- 5.- Permanecer en el campo durante el periodo programado.
- 6.- Respetar las normas de régimen interior y de convivencia propias de cada campo, que serán entre otras:
 - Aceptar las indicaciones de los/as responsables de la actividad.
 - Cumplimiento de los horarios en general.
 - No se utilizarán vehículos particulares durante el tiempo de duración del campo de trabajo.

La no aceptación o cumplimiento de la norma establecida, puede dar lugar a la exclusión inmediata del campo de trabajo.

ANEXO V

CUESTIONARIO MÉDICO-SANITARIO

(Cumplimentar en caso de ser admitido o de haber formalizado la reserva)

A) Datos del/de la joven:	
Apellidos: _____	Nombre: _____
Teléfono: _____	
Dirección: _____	nº: _____
C.P.: _____	Provincia: _____
B) Actividad en la que has sido admitido:	
Clave: _____	Denominación: _____
Fechas: _____	
• ¿Has padecido o padeces enfermedad, minusvalía o alergia? Si ☐ No ☐ Indica cuáles: _____	
• ¿Qué vacunas te han suministrado? _____	
• ¿Te encuentras actualmente en tratamiento? Si ☐ No ☐ En caso afirmativo, indicalo: _____	
• Otras observaciones que el interesado o, en su caso, el/la padre/madre o tutor/tutora considere conveniente advertir: _____	

Declaro bajo mi responsabilidad la certeza de los datos consignados.

En _____, a _____ de _____ de 1996.
Firma del/de la interesado/a: _____
Firma del/de la padre/madre o tutor/a: _____
(Para menores de 18 años).

Fdo.: _____ Fdo.: _____
D.N.I.: _____ D.N.I.: _____

Contacto en caso de urgencia:
Durante la actividad, en caso de urgencia, avisar a D/Dª: _____
C/ _____, nº _____, piso _____
Teléfono: _____ Población: _____ Provincia: _____

* Se debe adjuntar, cuando proceda, documento acreditativo de las circunstancias que presenta el/la joven (tratamientos, régimen alimenticio especial, etc.)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 714/94-S.1.º, interpuesto por doña María Isabel Domecq Ybarra.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 714/94-S.1.º, interpuesto por doña María Isabel Domecq Ybarra, representada por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez y defendida por Letrado en ejercicio, contra resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de diciembre de 1993, recaída en el expediente sancionador núm. CA-300/92.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 20 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por doña María Isabel Domecq Ybarra contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de diciembre de 1993, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. CA-300/92, imponiendo la multa de 300.000 ptas. y la obligación de reponer los terrenos afectados a su estado original, que anulamos. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 606/96-S.1.º, interpuesto por don Rafael Hinojosa Bolívar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Rafael Hinojosa Bolívar, recurso contencioso-administrativo núm. 606/96-S.1.º, contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos por tasas ingresadas en 1993 con motivo de la expedición de licencias de caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 606/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 59/96-S.2.º, interpuesto por don Rodolfo González Alguacil, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Rodolfo González Alguacil, recurso contencioso-administrativo núm. 59/96-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 3 de octubre de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 17 de octubre de 1994 de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. GR-15/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 59/96-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1219/96-S.2.º, interpuesto por U.T.E. Bailén (Dragados S.A.C.Y.R.), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por U.T.E. Bailén (Dragados S.A.C.Y.R.), recurso contencioso-administrativo núm. 1219/96-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 20 de diciembre de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 4 de abril de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. M/49/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dis-

puesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1219/96-S.2.^o

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas

personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

SECCION DE ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO 3.^o

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. 9/96, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 25 de enero de 1996, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-9/96, del ramo de Economía y Hacienda, Almería, por un presunto alcance habido en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora (Almería).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 26 de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento: L. Vacas García-Alós. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1807/96).

Número: 559/95. Ngdo: 2. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Procuradora Sra. Flores Crocci, María Dolores, contra Euroespaña de Comercio, S.L. y Julio Castro de Castro.

Don Joaquín Maroto Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número dieciséis de los de Sevilla

HAGO SABER

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Euroespaña de Comercio, S.L., y Julio Castro de Castro a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, per-

sonándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, sirviendo el presente Edicto para notificar en su caso la existencia del procedimiento a la esposa del demandado y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 de la L.H. los bienes embargados son los que a continuación se reseñan:

De Euroespaña de Comercio, S.L.

Finca 19.839 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Burgos, tomo 3.633, libro 338, sección 1.^o folio 135, cuya descripción es Urbana: Local de la planta baja, de la casa 16 de la calle de Las Calzadas, donde se encuentra ubicado el portal con su correspondiente núcleo de comunicación vertical y la rampa de acceso al sótano quedando el resto de esta planta destinado a locales comerciales-garajes. Tiene su acceso por la calle de Las Calzadas.

De don Julio Castro de Castro.

Finca número 9503, inscripción 3.^o, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Bartolomé de Tijarana núm. 1, tomo 126, libro 126 segunda, folio 139, cuya descripción es Bungalow con su sitio, en construcción, situado en San Agustín, en la Urbanización Montevideo, término municipal de San Bartolomé de Tijarana.

Principal: 5.956.638 ptas.

Intereses, Gastos y Costas: 2.500.000 ptas.

En Sevilla a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria. El Magistrado Juez.

EDICTO. (PP. 1808/96).

Número: 137/96. Ngdo: 2. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Monte de Piedad de Madrid. Procuradora Sra. Flores Crocci, María Dolores, contra Trinidad Navarro Bengoechea, Bytgraf, S.L., María Dolores Navarro Estrada, Carlos Navarro Bengoechea, Carmen de la Corte Delgado, Claudio Taboada Montes y María Dulce Navarro Bengoechea.

Don Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número dieciséis de los de Sevilla

HAGO SABER

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Bytgraf, S.L. y Claudio Taboada

Montes a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, causándose embargo sobre los que a continuación se relacionan:

Propiedad de Bytgraf: Vehículo SE-5783-BL.

Propiedad de don Claudio Taboada Montes: La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe del

Servicio Andaluz de Salud (Hospital Virgen Macarena de Sevilla; sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla 8, folio 119, libro 884, tomo 1429, finca 15.005.

Sirviendo la publicación de este Edicto de notificación, en su caso, a la esposa del demandado, a los efectos prevenidos en el artículo 114 del R.H.

Principal: 2.746.473 ptas.

Intereses, Gastos y Costas: 1.200.000 ptas.

En Sevilla a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria, El Magistrado Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.

c) Número de expediente: 74/95.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento del equipamiento físico y del lógico básico de sistemas informáticos de la Junta de Andalucía (período 96-98).

c) Lote: Sí.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE, de fecha 19 de diciembre de 1995, BOJA, de fecha 14 de diciembre de 1995, y DOCE, de fecha 9 de diciembre de 1995.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 751.052.156 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de marzo de 1996.

b) Contratista:

- Fujitsu España, S.A., lotes 1, 2, 3 y 4.
- Bull España, S.A., lotes 5 y 12.
- Granada Computer Services, S.A., lotes 6 y 8.
- Hewlett Packard Española, lote 7.
- I.B.M. España, lote 9.
- Rank Xerox Española, S.A., lote 13.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Lote 1: 401.706.250 ptas.
- Lote 2: 55.995.417 ptas.
- Lote 3: 8.277.583 ptas.

- Lote 4: 6.934.125 ptas.
- Lote 5: 110.281.948 ptas.
- Lote 6: 7.650.720 ptas.
- Lote 7: 30.560.078 ptas.
- Lote 8: 23.858.912 ptas.
- Lote 9: 2.198.592 ptas.
- Lote 12: 3.135.888 ptas.
- Lote 13: 54.673.950 ptas.

Sevilla, 21 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.3015ED.96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma en planta 3.ª edificio en Avda. de la Constitución de Sevilla sede Servicio Andaluz de Salud.

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 12 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Subasta.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 27.330.200 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.5.1996.

b) Contratista: Construcciones Sando, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 23.200.606 pesetas.

Sevilla, 16 de mayo de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 2 de abril de 1996, se autoriza la iniciación de expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local en Sevilla, para albergar la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades del Equipo Provincial de Inspección, dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2.º La autorización se motiva por el supuesto excepcional de la urgencia, consistente en la notificación para el desalojo de su sede actual, sita en el Edificio Sponsor, cedida en uso, en virtud de sucesivos Convenios, por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, con fecha 14 de mayo de 1996 se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a Inmobiliaria del Sur, S.A., propietaria del local sito en la planta 3.ª de la Avda. República Argentina, núm. 25, de Sevilla, con una superficie de 1.085 metros cuadrados y por una renta mensual de un millón quinientas ocho mil ciento cincuenta (1.508.150) pesetas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y Gastos de Comunidad.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 1958/96).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar la subasta para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.3050ED.96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra reforma de instalaciones y cubierta en edificio Plaza Nueva, 4-5, de Sevilla, sede Consejería de Gobernación.

b) División por lotes y número: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 85.889.457 pesetas, IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 1.717.789 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21 B-1.ª

c) Localidad y código postal: Sevilla 41011.

d) Teléfono: 455.55.00.

e) Telefax: 455.58.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 28 de junio de 1996.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 5 y 6, Categoría E.

Grupo J, Subgrupo 2, Categoría E.

b) Otros requisitos: No se exigen.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h. del día 5 de julio de 1996.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. República Argentina, 21-B, planta baja.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41011.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21 B-1.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 11 de julio de 1996.

e) Hora: 13,00 h.

10. Otras informaciones.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 8 de julio de 1996, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de mayo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, por la que se anuncia la obra que se cita. (Expte. GR.2.GD/OCD.96). (PD. 1941/96).

Esta Gerencia Provincial, por Resolución de 15.5.96, hace público el siguiente anuncio de obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

- b) Dependencia: Gerencia Provincial de Granada.
- c) Expediente núm. GR.2.GD/OGI.96.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Reforma Centro de Día.
 - b) Lugar: Centro de Día de Guadix (Granada).
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro meses y medio.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 - 4. Presupuesto base de licitación. 35.200.200 pesetas (treinta y cinco millones doscientas mil doscientas pesetas).
 - 5. Garantías. Provisional: 704.004 pesetas (setecientos cuatro mil cuatro pesetas).
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
 - b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia núm. 6-1.ª Planta.
 - c) Localidad: 18002 Granada.
 - d) Teléfono: 958 25.09.54.
 - e) Telefax: 958 26.28.36.
 - 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: 13 horas del decimotercer día natural, contados a partir del siguiente de su publicación en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar: Registro de la Gerencia Provincial del IASS, c/ Ancha de Gracia núm. 6-1.ª planta, 18002 Granada.
 - 8. Clasificación de la documentación. La Mesa de Contratación, el decimoprimer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, publicará en el tablón de anuncios de esta Gerencia Provincial, los defectos materiales observados en la documentación presentada, debiendo subsanar los mismos por parte de los afectados, en el plazo de dos días hábiles.
 - 9. Apertura de las ofertas. 11 horas del decimotercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.
 - 10. Gastos del presente anuncio. Serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 15 de mayo de 1996.- El Gerente, Juan Rico López.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga, por la que se anuncia Licitación para el otorgamiento del Contrato de Servicio de Mantenimiento de Ascensores de la Residencia de Pensionistas de Estepona. (PD. 1934/96).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995 de la Ilma. Sra. Directora Gerente del IASS de Delegación de Competencias y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación administrativa, hace pública la contratación mediante Concurso Público del Servicio de Mantenimiento de Ascensores de la Residencia de Pensionistas de Estepona (MA.AT.17/96), de acuerdo con las siguientes características:

- 1. Tipo máximo de licitación: Seis millones setecientos diez mil pesetas (6.710.000 ptas.).

- 2. Plazo de ejecución: Desde el 1 de agosto de 1996 al 30 de junio de 1998.

3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente estarán a disposición de los interesados en la Sede de la Gerencia Provincial del IASS, Avda. Manuel Agustín Heredia, 26 4.ª Planta, horario de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las once horas del vigesimosexto día siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA, en caso de ser sábado pasará al día hábil siguiente.

5. Dirección a la que deben remitirse: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26 4.ª Planta.

6. Personas admitidas a asistir a la apertura de ofertas: Representantes legales con poder legítimo.

7. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del vigesimoséptimo día siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA, en caso de ser sábado pasará al día hábil siguiente y se efectuará en la Sala de Juntas del organismo indicado en el punto 3.

8. Fianza provisional: El 2% del Presupuesto Tipo de Licitación, que asciende a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil doscientas pesetas (134.200 ptas.). La fianza se constituirá a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 36.1 de la Ley 13/95 de 18 de mayo.

9. Clasificación: No se requiere.

10. Modalidad de pago: Pagos mensuales.

11. Documentación exigida: La indicada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio, y cuantos origina esta Licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 22 de mayo de 1996.- El Gerente, Isidro M. Ramos Regife.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, para la contratación mediante concurso público abierto de los servicios de limpieza de los centros dependientes de la Gerencia Provincial. (PD. 1940/96).

La Gerencia Provincial de Granada del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con sede en c/ Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, con número de teléfono 25.09.54, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa hace pública la contratación mediante concurso público abierto con tramitación urgente, de los servicios de limpieza de los siguientes centros:

- 1. Denominación: Limpieza del C.D. de Alhama. Presupuesto de licitación: 1.152.729 ptas. Plazo: Un año a partir de la firma del contrato.
- 2. Denominación: Limpieza del C.D. de Sta. Cruz del Comercio. Presupuesto: 1.163.920 ptas. Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.
- 3. Denominación: Limpieza del C.D. de Baza. Presupuesto de licitación: 2.075.856 ptas. Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.
- 4. Denominación: Limpieza del C.D. de Orgiva. Presupuesto de licitación: 1.222.496 ptas.

Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.

5. Denominación: Limpieza del Lachar.

Presupuesto: 1.261.969 ptas.

Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.

6. Denominación: Limpieza del C.D. de Castril.

Presupuesto: 1.307.908 ptas.

Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.

7. Denominación: Limpieza del C.D. de Huéscar.

Presupuesto: 1.552.950 ptas.

Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.

8. Denominación: Limpieza del C.D. de Atarfe.

Presupuesto: 1.973.160 ptas.

Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.

9. Denominación: Limpieza del C.D. Plaza de los Campos.

Presupuesto: 1.257.807 ptas.

Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.

10. Denominación: Limpieza del C.D. de Maracena.

Presupuesto: 1.241.259 ptas.

Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.

11. Denominación: Limpieza del C.D. de Churriana.

Presupuesto: 1.240.155 ptas.

Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.

12. Denominación: Limpieza de la Gerencia Provincial.

Presupuesto: 783.130 ptas.

Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.

Examen del expediente: El expediente estará a disposición de los interesados en la adjudicación de estos contratos en la Gerencia Provincial del IASS, Sección de Administración, sita en c/ Ancha de Gracia, 6, 1.ª planta de Granada.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta el decimotercer día a partir de la publicación en el BOJA, en el Registro General de la Gerencia Provincial, sito en la 1.ª planta de la c/ Ancha de Gracia, 6 de Granada.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Un año.

Modalidad de pago: Pagos mensuales.

Fecha, lugar y hora de apertura de proposiciones: A las diez horas del segundo día hábil a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Clasificación requerida: No se exige.

Proposiciones: Deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio y cuantos origine esta licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 29 de mayo de 1996.- El Gerente, Juan Rico López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento de subasta con admisión previa.

A los efectos prevenidos en los arts. 79 y 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica a continuación por el procedimiento de Subasta con Admisión Previa.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: C-51006-ON2-5H (2-H-131).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Carretera H-121 de la CN-431 a Villablanca.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 160 de 16 de diciembre de 1995.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Subasta con Admisión Previa.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 408.653.851 ptas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 18 de abril de 1996.

b) Contratista: Aldesa Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 291.247.600 ptas.

Sevilla, 14 de mayo de 1996.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras de conservación de carreteras que se indican.

La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Orden de 22 de septiembre de 1995, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva de los contratos de obras de Conservación de carreteras que se indican.

Clave: SV-AL-151.

Denominación: «Semaforización en la travesía de Pulpi AL-620».

Adjudicatario: Acisa.

Presupuesto de adjudicación: 5.545.592 ptas.

Clave: SV-AL-155.

Denominación: «Mejora de intersección en la CC-3327, con la variante exterior de Garrucha».

Adjudicatario: Intersa (Infraestructuras Terrestres, S.A.).

Presupuesto de adjudicación: 15.989.784 ptas.

Clave: CS-AL-139.

Denominación: «Reparación de plataforma, refuerzo de firme y reprofundización de cunetas C-3325 Purchena a Tabernas P.K. 21,0 al 30,0».

Adjudicatario: Construcciones Nila, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 29.460.000 ptas.

Clave: RF-AL-153.

Denominación: «Refuerzo de firme y reparación de plataforma Crta. AL-151 a Torre-Mojácar con la de Garrucha a Torre P.K. 0,000 al 0,800».

Adjudicatario: Construcciones Nila, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 5.000.000 ptas.

Almería, 16 de mayo de 1996.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación mediante concurso abierto del servicio que se cita. (PD. 1959/56).

La Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio:

Título: Servicio de Limpieza de las dependencias de la Delegación Provincial.

Presupuesto máximo: Once millones de pesetas (11.000.000) IVA incluido.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza provisional: Según lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores quedan dispensados de la obligación de constituir una garantía provisional.

Clasificación administrativa: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación relativa a esta contratación, podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Salud, sito en Avda. del Sur núm. 13, de Granada, durante los días laborales, desde las diez a las catorce horas, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará a las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, sito en Avda. del Sur núm. 13, de Granada, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de

contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos a presentar por los licitadores: Todos los indicados en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación y apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Salud, a las 11,00 horas del décimo día natural, contado a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Abono del anuncio: Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 29 de mayo de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia a subasta el contrato de las obras que se indican. (PD. 1935/96).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta las obras que se indican.

Obras:

Título: Reparaciones Generales, Tutoría y 1 Ud. en el C.P. «Ntra. Sra. de la Paz» de Chilluevar (Jaén).

Presupuesto tipo de licitación: 13.724.944 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación: Grupo C, todos, categoría c.

Título: Construcción de 4 Uds. y Sustitución de comedor en el C.P. «Nueva Andalucía» de Rus (Jaén).

Presupuesto tipo de licitación: 49.977.413 ptas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación: Grupo C, todos, categoría d.

Título: Instalación de Calefacción en el C.P. «Ntra. Sra. de los Remedios» de Ibros (Jaén).

Presupuesto tipo de licitación: 10.134.281 ptas.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Clasificación: Grupo J, 2, categoría c.

Exposición del Proyecto: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en c/ Reyes Católicos, núm. 1 de Jaén, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación terminará el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lugar de presentación de la documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la c/ Reyes Católicos, núm. 1 de Jaén.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Sobre B. Proposición económica, en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación de proposiciones en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

Jaén, 13 de mayo de 1996.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1960/96).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso, para la adjudicación del contrato de: «Fabricación, entrega e instalación en su caso, de material para Ciclos Formativos con destino a Centros de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».

Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía, Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Presupuesto total: 1.905.612.299 pesetas.

Nombre y dirección del servicio en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta, teléfono 455.84.55 - 56.

Fecha límite de recepción de ofertas y muestras: El plazo de presentación de proposiciones y muestras, empezará al día siguiente de la primera publicación (en BOE o BOJA), y terminará a las (14) horas del día 15 de julio de 1996.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta.

Dirección a la que deben remitirse las muestras: Almacén de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en Políg. Store, C/A, núm. 14, de Sevilla.

Idioma en que deben redactarse las ofertas: Castellano.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto Público.

Fecha, hora y lugar de dicha apertura: La apertura de proposiciones económicas se realizará a las doce (12) horas del día 30 de julio de 1996. En la Sala de Juntas sito en República Argentina, 21, 3.ª planta, Sevilla.

Fianzas garantías exigidas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidades de financiación: Se abonará según lo determinado en la cláusula 24.1 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Las previstas en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las exigidas en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Tres (3) meses.

Otras informaciones: El día 26 de julio de 1996, la Mesa de Contratación, hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Fecha envío del anuncio al DOCE: 22.5.96.

El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión será por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Sevilla, 22 de mayo de 1996.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca subasta, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se indican. (PD. 1936/96).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto convocar a subasta por el procedimiento abierto las obras que se indican:

- Denominación de la obra: «Reordenación de zonas exteriores en el I.B. Isidro Arcenegui de Marchena (Sevilla)».

Presupuesto tipo de licitación: 49.995.413 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 1, 2, 4, 6 y 9; Categoría e.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

- Denominación de la obra: «Remodelación y ampliación en el C.P. Vicente Aleixandre de Palomares del Río (Sevilla)».

Presupuesto tipo de licitación: 47.991.146 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9; Categoría d.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

- Denominación de la obra: «Mejoras y acondicionamiento en el C.P. Cervantes de El Pedroso (Sevilla)».

Presupuesto tipo de licitación: 18.808.165 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 4, 9; Categoría d.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

- Denominación de la obra: «Construcción de cerramiento en el I.F.P. Heliópolis de Sevilla».

Presupuesto tipo de licitación: 13.604.899 ptas.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 1, 2, 4, 5, 8; Categoría d.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

- Denominación de la obra: «Ampliación de 4 unidades en el C.P. Miguel de Cervantes de Alcolea del Río (Sevilla)».
Presupuesto tipo de licitación: 13.512.971 ptas.
Plazo de ejecución: 4 meses.
Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 1, 4, 6, 8, 9; Categoría c.
Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

- Denominación de la obra: «Eliminación de barreras arquitectónicas en el C.P. Coca de la Piñera de Utrera (Sevilla)».
Presupuesto tipo de licitación: 8.021.682 ptas.
Plazo de ejecución: 3 meses.
Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6, 9; Categoría c.
Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

Los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación están exentos de prestar la garantía provisional.

Exposición de Proyectos: Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en el Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la Avda. Ronda del Tamarguillo s/n, 1.ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones en días laborables, excepto sábados, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Avda. Ronda del Tamarguillo s/n, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Proposición Económica en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo anexo número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada, y hará público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público, a las doce horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sala de Reuniones de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de mayo de 1996, de la Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esta Dirección General de Protección Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte.: 13/95/C/00.

Título: «Adquisición de compactador para vertedero controlado de alta densidad. Almería».

Adjudicatario: Equipos Mecánicos, S.A.

Importe: 31.000.000 ptas.

Expte.: 23/95/C/00.

Título: «Adquisición de camión tractor para transporte de contenedores de R.S.U. de la estación de transferencia del sector Cabo de Gata-Níjar. Almería».

Adjudicatario: Renault Vehículos Industriales, S.A.

Importe: 9.755.000 ptas.

Sevilla, 13 de mayo de 1996.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)

RESOLUCION por la que se anuncia subasta pública de solares. (PP. 1287/96).

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 1996, acordó convocar subasta pública, con sujeción al Pliego de Condiciones aprobado para la enajenación de los solares sitos en Lepe, que le pertenecen como bienes patrimoniales y cuya descripción es la siguiente:

Número uno: Solar urbano y urbanizado en calle Rubalcaba, esquina Ollería, con una superficie de suelo de 119,6 m² y edificabilidad de 3 plantas, con tipología plurifamiliar. Tipo de licitación: 4.305.600 pesetas.

Número dos: Parcela núm. 1 de la Manzana XV del Plan Parcial Residencial núm. 3 de Lepe, con una superficie de 364 m² de suelo y 333 m² de techo, y dos plantas para uso residencial. Tipo de licitación: 5.328.000 pesetas.

Presentación de ofertas: Podrán mejorar los tipos indicados y se presentarán en el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la última publicación del anuncio, previa fianza de 300.000 pesetas para cada solar, en sobres independientes para cada uno, en los que se indicará el número de la parcela a la que se licita.

Adjudicación: La apertura de pliegos se celebrará al segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, salvo que se aplase la licitación por haberse reclamado contra el pliego de condiciones. La adjudicación definitiva tendrá lugar en el plazo de treinta días a contar de dicha fecha. En otro plazo igual desde su notificación, se hará efectivo el importe de adjudicación.

Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don , mayor de edad, con DNI núm. y domicilio en , en nombre propio y representación de como acredita por a la vista de la convocatoria de subasta pública de Bienes Patrimoniales anunciada por ese Ayuntamiento, en el BOP de Huelva núm. de fecha y BOJA de fecha núm. , solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a adquirir el inmueble número de los subastados cuyas características y uso declara conocer, en el precio de (en letra y número) con arreglo al Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado, y publicado en el BOP citado que acepta en su integridad.

En a de (Lugar, fecha y firma)

Lepe, 28 de marzo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO sobre anulación del concurso convocado para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y modificación de las instalaciones semafóricas y circuito cerrado de televisión del sistema de control de tráfico de esta ciudad. (PP. 1462/96).

Para conocimiento de los eventuales licitantes del concurso convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la contratación del servicio de Conservación, Mantenimiento y Modificación de las Instalaciones Semafóricas y Circuito Cerrado de Televisión del sistema de control de tráfico de la ciudad de Cádiz, que fue publicado en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas núm. 55 de fecha 19 de marzo de 1996, se comunica que el mismo ha sido anulado por acuerdo de la Excmo. Comisión de Gobierno al punto 70 urgencia 4 del día 24 de abril de 1996 por no existir consignación presupuestaria suficiente.

Cádiz, 25 de abril de 1996.- El Alcalde, P.D. José Blas Fernández Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 1806/96).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de mayo de 1996 acordó la adjudicación del contrato para el suministro de carburantes y lubricantes para vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar el contrato para el suministro de carburantes y lubricantes para vehículos del Ayuntamiento de Morón.

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato el suministro de carburantes y lubricantes para vehículos del Ayuntamiento.

II. Duración del contrato: Doce meses.

III. Tipo de licitación: No se fija. No obstante no podrá superar el vigente en el mercado para cada uno de los tipos de carburantes y lubricantes.

IV. Publicidad del Pliego: Estará de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

V. Garantía provisional: 120.000 ptas.

VI. Exposición del Pliego: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Garantía definitiva: 240.000 ptas.

VIII. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

IX. Modelo de proposición: El recogido en el Pliego.

Morón de la Frontera, 20 de mayo de 1996.- El Alcalde, María José Castro Nieto.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de adjudicación de concurso público de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Sección de Bienes.

c) Expte. 349/95.

2. Objeto del contrato.

a) Suministro sucesivo.

b) Papel, cartulina y materiales varios, con destino a la Imprenta Municipal.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16 de 1 de febrero.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.000.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: C. de Gobierno de 25.4.96.

b) El Corte Inglés.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 25.000.000 de ptas.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Secretario General, Enrique Barrero González.

ANUNCIO de adjudicación de concurso público de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Sección de Bienes.

c) Expte. 340/95.

2. Objeto del contrato.

a) Suministro sucesivo.

b) Respuestos mecánicos y eléctricos con destino al Parque Móvil.

c) Lote núm. 2 de febrero.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16 de 1 de febrero de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.000.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: C. de Gobierno de 25.4.96.

b) Angel Albea Romero.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.000.000 de ptas.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Secretario General, Enrique Barrero González.

ANUNCIO de adjudicación de concurso público de suministros.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Sección de Bienes.
 - c) Expte. 348/95.
2. Objeto del contrato.
 - a) Suministro sucesivo.
 - b) Papel de fotocopidora.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16 de 1 de febrero.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.000.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: C. de Gobierno de 25.4.96.
 - b) El Corte Inglés.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.000.000 de ptas.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Secretario General, Enrique Barrero González.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, por la que se modifica el plazo de presentación de proposiciones establecido en la de 1 de abril de 1996, por la que se anunciaba la contratación de consultoría y asistencia. (PP. 1929/96).

Con fecha 25 de abril de 1996, fue publicada en el BOJA núm. 49 Resolución de esta Mancomunidad de Municipios por la que se anunciaba la contratación, por el procedimiento abierto mediante concurso de contrato de consultoría y asistencia cuyo objeto era la redacción de proyectos básicos y de ejecución y Dirección Facultativa de las obras de construcción de Centros Públicos Docentes.

No obstante lo anterior, se ha observado error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato, el cual ha sido objeto de subsanación y cuyo conocimiento es necesario para todos los interesados en la referida licitación.

Por todo ello, se resuelve:

Primero. Modificar la Resolución de fecha 1 de abril de 1996 publicada en el BOJA núm. 49, de 25 de abril, en lo referente al plazo de presentación de proposiciones, estableciéndose el mismo hasta las 15,00 horas del decimo-tercer día natural a contar del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Todos aquellos licitadores que hubieren presentado los sobres relativos a dicha licitación en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, sito en Camino de San Benito. Finca San José.

Lebrija (Sevilla) podrán retirar los mismos de la citada dependencia.

Tercero. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez modificado, está a disposición de todos los interesados en la Secretaría General de la Mancomunidad, en la dirección antes indicada.

Lebrija, 27 de mayo de 1996.- El Presidente, Antonio Torres García.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCION de 19 de abril de 1996, por la que se hace pública adjudicación de contrato de suministro.

Universidad de Sevilla. Sección de Patrimonio. Expte.: 91732.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación del concurso publicado en BOJA núm. 25 de 22 de febrero de 1996:

Expediente: Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Tipo de contrato: Suministros.

Objeto: «Contratación de la adquisición de dieciséis ordenadores personales, con destino al Rectorado de esta Universidad».

Adjudicatario: Bull España, S.A., con CIF: A-28/111912.

Nacionalidad: Española.

Presupuesto de licitación: 4.000.000 ptas.

Importe de adjudicación: 3.860.480 ptas. IVA incluido.

Sevilla, 19 de abril de 1996.- El Rector, J. Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 1894/96).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 21035.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Grabación de las solicitudes de preinscripción de las Universidades de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Huelva, Cádiz, Córdoba, Sevilla, Granada, Málaga, Jaén y Almería.
 - e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Seis millones de pesetas.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

- c) Localidad y código postal: Sevilla - 41004.
- d) Teléfono: 455.10.40.
- e) Telefax: 455.11.40.
- f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego.

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla - 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al lunes).

e) Hora: 10,30 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 1996.- La Vicerrectora de Estudiantes, Carmen Camero Pérez.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 1895/96).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Número de expediente: 21025.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Impresión de los sobres de matrícula del Curso 96/97.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Fecha límite de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ocho millones de pesetas.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla.

b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla - 41004.

d) Teléfono: 95 455.10.40.

e) Telefax: 95 455.11.40.

f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla - 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al lunes).

e) Hora: 10,30 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 1996.- La Vicerrectora de Estudiantes, Carmen Camero Pérez.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1896/96).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Número de expediente: 21029.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto básico y de ejecución de Edificio usos múltiples en Campus Universitario Reina Mercedes.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: Tres meses planta segunda completa, cuatro meses resto del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente. Resolución de 23 de mayo de 1996.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cuarenta y nueve millones trescientas cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesetas (149.342.146).

5. Garantías.

Provisional: 2.986.843 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla.

b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla - 41004.

d) Teléfono: 455.10.40.

e) Telefax: 455.11.40.

f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C completo, categoría F.

b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

- 3.ª Localidad y código postal: Sevilla - 41004.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad de Sevilla.
- b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Al tercer día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al lunes siguiente).
- e) Hora: 10,30 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 1996.- El Vicerrector de Espacios, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1897/96).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Universidad de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 21028.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Proyecto básico y de ejecución de reformas de aulas para uso de laboratorios de química y biología en la Facultad de Farmacia.
- b) División por lotes y número: Lote único.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- e) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente. Resolución de 23 de mayo de 1996.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
- Importe total: Setenta y nueve millones trescientas sesenta y nueve mil quinientas setenta y una (79.369.571).
5. Garantías.
- Provisional: 1.587.391 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Universidad de Sevilla.
- b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
- c) Localidad y código postal: Sevilla - 41004.
- d) Teléfono: 455.10.40.
- e) Telefax: 455.11.40.
- f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo C completo, categoría F.
- b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.ª Entidad: Universidad de Sevilla.
- 2.ª Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
- 3.ª Localidad y código postal: Sevilla - 41004.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad de Sevilla.
- b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Al tercer día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al lunes siguiente).
- e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 1996.- El Vicerrector de Espacios, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1898/96).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Universidad de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 20756.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Proyecto básico y de ejecución de reparación de cubiertas en las E.U. Arquitectura Técnica y ETS de Arquitectura.
- b) División por lotes y número: Lote único.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- e) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
- Importe total: Trece millones cuatrocientas veintiséis mil quinientas cinco pesetas (13.426.505).
5. Garantías.
- Provisional: 268.530 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Universidad de Sevilla.
- b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
- c) Localidad y código postal: Sevilla - 41004.
- d) Teléfono: 455.10.40.
- e) Telefax: 455.11.40.
- f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo C completo, categoría D.
- b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.ª Entidad: Universidad de Sevilla.
- 2.ª Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
- 3.ª Localidad y código postal: Sevilla - 41004.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad de Sevilla.
- b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Al tercer día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al lunes siguiente).
- e) Hora: 12,30 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 1996.- El Vicerrector de Espacios, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1899/96).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Número de expediente: 21037.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto básico y de ejecución de reforma de Biblioteca en la Facultad de Medicina.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Diez millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesetas (10.686.882).

5. Garantías.

Provisional: 213.738 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla.

b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla - 41004.

d) Teléfono: 455.10.40.

e) Telefax: 455.11.40.

f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C completo, categoría C.

b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla - 41004.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla.

b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al tercer día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al lunes siguiente).

e) Hora: 11,30 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 1996.- El Vicerrector de Espacios, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1900/96).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Número de expediente: 21036.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto básico y de ejecución de unidad docente para Escuela de Enfermería en el Hospital del Valme.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Sesenta y seis millones ciento treinta y dos mil ciento ochenta pesetas (66.132.180).

5. Garantías.

Provisional: 1.322.644 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla.

b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla - 41004.

d) Teléfono: 455.10.40.

e) Telefax: 455.11.40.

f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C completo, categoría E.

b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla - 41004.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla.

b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al tercer día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al lunes siguiente).

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 1996.- El Vicerrector de Espacios, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

234 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (ALGECIRAS)

RESOLUCION por la que se anuncia Subasta de Armas. (PP. 1798/96).

A las nueve horas, del día 24 de junio de 1996, en esta Comandancia, sita en Carretera Cádiz - Málaga, Kilómetro 107 de esta Ciudad, se procederá a la venta en pública subasta (Sistema Pliego Cerrado) de 658 lotes de armas.

La información será facilitada por la Intervención de Armas de Plana Mayor de la Comandancia, dichos lotes serán expuestos al público de 9 a 13 horas, durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 del referido mes, en local habilitado en la dirección aludida (Teléfono 956 66.17.50).

Algeciras, 21 de mayo de 1996.- El Comandante Primer Jefe Acctal, Carlos Alberto Guitard Banet.

223 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (SEVILLA)

ANUNCIO de subasta de armas. (PP. 1964/96).

Por Resolución de la 223 Comandancia de la Guardia Civil (Sevilla), tendrá lugar en el presente mes, la subasta pública (por la modalidad de pliego cerrado) de 161 esco-

petas, 102 carabinas, 13 rifles, 250 pistolas y 412 revólveres.

Las armas, con su precio de licitación se expondrán, en la Intervención de Armas de dicha Comandancia, durante los días 17 al 21 (ambos inclusive) del presente mes,

en horario de 9,00 a 13,00 horas, realizándose la adjudicación de lotes en el acto que se celebrará a las 10,00 horas del día 28 de los corrientes.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- El Teniente Coronel Primer Jefe, José Píriz González.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Guijo (Córdoba). (PD. 1961/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	500 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 18 m ³ trimestre	75 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	100 ptas./m ³
Más de 30 m ³ en adelante trimestre	150 ptas./m ³
Consumo industrial:	
Tarifa única	85 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montoro (Córdoba). (PD. 1962/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	520 ptas./abonado/bimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 14 m ³ bimestre	31 ptas./m ³
Más de 14 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	68 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ bimestre	138 ptas./m ³
Más de 60 m ³ en adelante bimestre	240 ptas./m ³
Consumo comercial	
Tarifa única	68 ptas./m ³
Consumo industrial	
Tarifa única	68 ptas./m ³
Centros oficiales	
Tarifa única	68 ptas./m ³
Otros usos	
Tarifa única	68 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sabiote, Canena, Torreblascopedro, Baeza, Ibro, Santo Tomé, Lupión y Rus, integrados en el Consorcio de Aguas de La Loma (Jaén). (PD. 1931/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DE JAEN, S.A. (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	600 ptas./abonado/trim.
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 18 m ³ /trimestre	37 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	62 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 48 m ³ /trimestre	95 ptas./m ³
Más de 48 m ³ /trimestre en adelante	130 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A = 1.750 ptas./mm.	
Parámetro B = 15.000 ptas./L./seg.	
Cuota de contratación y reconexión	
Cc= 600 x d — 4.500 x (2 — P/t).	
Diámetro del Contador en mm.	
10	1.500 ptas.
13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
30	13.500 ptas.
40	19.500 ptas.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepa (Sevilla). (PD. 1932/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DE ESTEPA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso doméstico	
Cuota fija o de servicio	550 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	31 ptas./m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	45 ptas./m ³
Más de 30 hasta 60 m ³ trimestre	65 ptas./m ³
Más de 60 m ³ en adelante/trimestre	94 ptas./m ³
Las Bonificaciones para familias numerosas se regirán según lo establecido por el Ayuntamiento Pleno de Estepa en sesión celebrada el 7 de febrero de 1996.	
Las facturaciones que se emitan a nombre de abonados cuya titularidad la ostente una Comunidad de Propietarios, según la Ley de Propiedad Horizontal, abonarán en concepto de cuota fija a razón de 550 ptas. por cada una de las unidades familiares, independientemente de que sean beneficiarios y disfruten de los elementos comunes del inmueble, y cada tramo será ampliado en función del número de unidades familiares.	
Tarifa industrial	
Cuota fija	1.000 ptas./trimestre
Cuota variable	
Hasta 60 m ³ /trimestre	45 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	80 ptas./m ³
Otros usos	
Tarifa de obras	
Cuota fija	1.000 ptas./trimestre
Cuota variable	
Tarifa única	80 ptas./m ³
Cuota de contratación y reconexión	
Uso doméstico	1.500 ptas.
Uso industrial	3.000 ptas.
Uso obras	8.000 ptas.
Fianzas	
Uso doméstico	3.500 ptas.
Uso industrial	10.000 ptas.
Uso obras	10.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Chipiona (Cádiz). (PD. 1963/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	303,74 ptas./abonado/mes
Cuota variable o de consumo	
Tarifa única/mes	47,67 ptas./m ³
Consumo industrial	
Cuota fija	701 ptas./abonado/mes
Cuota variable o de consumo	
Tarifa única/mes	53,28 ptas./m ³
Organismos oficiales	
Tarifa única/mes	23,37 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 29 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palma del Río (Córdoba). (PD. 1933/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

1.º Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	756 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 30 m ³ trimestre	52 ptas./m ³
Más de 30 m ³ en adelante trimestre	58 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A	2.184 ptas./mm.
Cuota de contratación	
Calibre contador en mm.	
13	3.300 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
30	13.500 ptas.
40	19.500 ptas.
50	25.500 ptas.
65	34.500 ptas.
90	43.500 ptas.
105	55.500 ptas.

2.º Desestimar el parámetro B de la fórmula que conforman los Derechos de Acometidas por no estar justificada su cuantía.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. núm. 7072). (PP. 1549/96).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Paseo de la Estación, 27, de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características técnicas, son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Sustitución de líneas subterráneas de MT en mal estado en la localidad de Jaén.

Características de la instalación.

Líneas eléctricas a sustituir:

- Cable subterráneo CT Valencia a CT Artes Gráficas de 380 mts. de longitud.
- Cable subterráneo CT Gangas a CT Hurtado de 295 metros de longitud.
- Conductor: De aluminio de 150 mm² de sección nominal.

Presupuesto en pesetas: 8.045.865 ptas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, del 20 de octubre.

Jaén, 26 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (Expte. 6259). (PP. 1674/96).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad de la instalación: Electrificación de parcelas en paraje «Cañada del Juncal» de Torredelcampo.

Características de la instalación:

- Ampliación Centro de Transformación existente de 100 Kva.
- Tipo: Intemperie.
- Potencia: 160 Kva.
- Emplazamiento: Paraje «Cañada del Juncal» en Torredelcampo (Jaén).

Redes de Distribución de Baja Tensión.

Tipo: Subterránea.

Conductores: Aluminio de 3x50/25 mm².

Longitudes:

RD-A: 356 metros.

RD-B: 448 metros.

RD-C: 330 metros.

Presupuesto en pesetas: 4.038.100 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Dele-

gación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 27 de febrero de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 5.925/AT). (PP. 1844/96).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de la siguiente instalación con Presupuesto de 8.189.640 ptas..

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, 31, de Granada.

Instalación: Red Subterránea de M.T. d/c intercalada entre C.T. Renfe y C.T. Pajaritos, de 60 m. de longitud, cable Aluminio de 1x150 mm², aislamiento 12/20 KV. Nuevo C.T. «Faisán», tipo interior de 630 KVA. de potencia, relación de transformación 20 KV +/- 5%/380-220 voltios. Red Trenzada en Baja Tensión de 2.543 m. con varias secciones, situada en t.m. de Granada.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, en materia de Sanciones y Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, contados al siguiente de la recepción de la misma, a tenor del art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 10 de mayo de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 5.926/AT). (PP. 1845/96).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el pro-

yecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de la siguiente instalación con Presupuesto de 7.417.524 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, 31, de Granada.

Instalación: Nuevo Centro de Transformación «Parra Alta», con 2 celdas de línea, 1 celda de protección, 1 celda de transformación, 1 cuadro de B.T. de 4 salidas, 1 Transformador de 630 KVA. con relación de 20 KV +/5%380-220 voltios. Línea subterránea B.T. de 300 m. de longitud con cable 3x240+150 mm², situado en t.m. de Granada.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, en materia de Sanciones y Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, contados al siguiente de la recepción de la misma, a tenor del art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 10 de mayo de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS (HUELVA)

EDICTO. (PP. 1082/96).

Don José María Vides Sánchez, Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 1995, acordó, de conformidad con lo establecido en el art. 146.2 de la vigente Ley del Suelo, aprobada por R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, aprobar inicialmente la Modificación de la Delimitación del Plan Parcial Industrial núm. 1, previsto en las vigentes NN.SS. del Planeamiento Urbanístico Municipal, propuesta por don Manuel Angel Millares García; sometiéndose a información pública durante el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que todas las personas interesadas presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A tal efecto, dichas personas podrán concurrir a la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Trigueros, 27 de marzo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1847/96).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de abril del presente año, con mayoría absoluta legal, acordó la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU de

Bormujos, consistente en cambio de calificación de una parte de los terrenos edificables, incluidos en la U.E. núm. 7, transformándose a zona de edificación compacta subzona 2, una zona calificada como zona de edificación aislada.

Asimismo, se acordó su exposición pública, por un plazo de un mes, a partir de la última publicación del presente, para presentación de posibles sugerencias, reclamaciones u observaciones.

Lo que comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Bormujos, 17 de mayo de 1996.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1937/96).

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria celebrada el 10 de mayo de 1996, el Reformado al Proyecto de Urbanización del SAPU-núm. 1, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Vice-secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Asimismo, el Pleno acordó considerar aprobado definitivamente dicho Reformado en el caso de que no se produzcan alegaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo especificado en el punto primero de dicho acuerdo.

Punta Umbría, 29 de mayo de 1996.- El Alcalde, José Hernández Albarracín.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MALAGA

ANUNCIO-comunicación sobre las elecciones que han de celebrarse para cubrir tres vacantes en el Pleno. (PP. 1939/96).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 401/90, de 27 de noviembre (BOJA núm. 104, de 18 de diciembre de 1990), por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza, se comunica a los electores inscritos en el Grupo Séptimo, apartado A) del Censo Electoral de esta Cámara (Agrupación 64 de las antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Comercio al por Menor, Empresas con cuota inferior a 35.000 pesetas, adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas), que el Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28 de mayo, por renuncia de una de las empresas de dicho Grupo adoptó el acuerdo de declarar vacante el puesto que venía ocupando en el citado Pleno.

Asimismo, se comunica a los electores inscritos en el Grupo Séptimo, apartado B) del Censo Electoral de esta Cámara (Agrupación 64 de las antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Comercio al por menor, Empresas con cuota superior a 35.000 pesetas, adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Acti-

vidades Económicas, que el citado órgano de gobierno, en sesión celebrada el mencionado día 28 de mayo, por renuncia de una de las empresas de dicho Grupo adoptó, igualmente, el acuerdo de declarar vacante el puesto que venía ocupando en el citado Pleno.

Igualmente, se comunica a los electores inscritos en el Grupo Octavo del Censo Electoral de esta Cámara (Agrupación 65 de las Antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Servicios de Alimentación, adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas), que el citado órgano de gobierno, en la referida sesión del día 28 de mayo, por renuncia de una de las empresas de dicho Grupo adoptó, igualmente, el acuerdo de declarar vacante el puesto que venía ocupando en el citado Pleno.

Esta comunicación tiene por fin el que los electores de esos Grupos en que se han producido las vacantes, que lo deseen, puedan presentar las candidaturas para proveerla mediante elección, de conformidad con lo que establece el Decreto al principio indicado.

Para mayor información al electorado, se hacen públicos los datos de mayor interés recogidos en el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA de 28 de diciembre de 1990) por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza:

I. Puestos a cubrir:

- Uno, en el Grupo Séptimo, Apartado A).
- Uno, en el Grupo Séptimo, Apartado B).
- Uno, en el Grupo Octavo.

II. Electores.

Tendrán derecho electoral activo las personas naturales y jurídicas inscritas en los Grupos Séptimo, Apartado A); Séptimo, Apartado B); y Octavo del Censo Electoral elaborado en base al facilitado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cerrado al 31 de diciembre de 1995, siempre que no se encuentren inhabilitados por algunos de los casos que determinan incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

III. Elegibles.

Para ser elegibles se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Formar parte del Censo correspondiente a los Grupos Séptimo, Apartado A); Séptimo, Apartado B); y Octavo.
- B) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.
- C) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- D) Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial de dichos Grupos del Censo en el territorio español, o en el ámbito de la Comunidad Económica Europea cuando se trate de empresas dedicadas a esa misma actividad procedente de otros países miembros.
- E) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse elección.

Las empresas extranjeras dedicadas a la actividad empresarial referida no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea con establecimientos o sucursales en España pueden ser elegidas si cumplen los requisitos anteriores, atendiendo al principio de reciprocidad internacional.

IV. Candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de esta Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, número 23, durante los quince días siguientes a la fecha de publicación en el BOJA del presente anuncio-comunicación.

El horario para presentación de candidaturas será el comprendido entre las 9,00 y 15,00 horas.

Las candidaturas que se presenten deberán estar avaladas con la firma de diez electores, como mínimo, del Grupo Electoral correspondiente. La autenticidad de las firmas se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Cámara.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Comité Ejecutivo, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las candidaturas, procederá a la proclamación de las candidaturas en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación.

En todo lo demás, para la provisión de las vacantes declaradas en los grupos Séptimo, Apartado A); Séptimo, Apartado B y Octavo, serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto, del que se facilitará fotocopia en el servicio de información existente en la Secretaría de la Cámara a todos los interesados que así lo deseen.

V. Voto por correo.

A) El Plazo para solicitar el voto por correo, remitiendo la solicitud por correo certificado en modelo normalizado que será facilitado por la Cámara, será el de los veinte días siguientes al de publicación de este anuncio-comunicación en el BOJA.

B) El Secretario General de la Cámara deberá enviar por correo certificado al peticionario del voto por correo los documentos a que se refiere el artículo 7.º 1.2 y 1.3 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, antes de diez días de la fecha de elección.

C) El elector remitirá el voto por correo certificado a la Secretaría de la Cámara de Comercio, una vez obren en su poder los documentos remitidos por correo certificado por el Secretario de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta que sólo serán válidos los votos por correo recibidos en la Cámara antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

D) En la solicitud de voto por correo será necesario hacer constar:

- Nombre y apellidos del elector inscrito en el Grupo Electoral correspondiente. Se adjuntará una fotocopia del DNI del firmante.
- Si se trata de persona jurídica, además:

Domicilio social.

Datos personales del representante y el cargo que ostente en la Sociedad.

Número de Identificación Fiscal en la entidad.

Poder suficiente.

VI. Fecha y horario para la votación.

Al no conocerse la fecha en que el presente anuncio-comunicación será publicado en el BOJA, oportunamente se dará a conocer por este mismo medio el día y horario de las votaciones.

Las votaciones tendrán lugar en la sede principal de la Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, núm. 23.

El Secretario General, Agustín Palacios Luque.

CP EL CARAMBOLO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1754/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Antonio Alvarez Bernal, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. El Carambolo.

Camas, 10 de mayo de 1996.- El Director, Juan Antonio Verdugo Hidalgo.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

ANUNCIO sobre elecciones para Consejeros Generales representantes de los impositores. (PP. 1949/96).

Se convoca a los compromisarios de esta Entidad al acto de votación para la elección de Consejeros Generales representantes de los impositores, que se celebrará el jueves, día 11 de julio de 1996, a partir de las diez y hasta las dieciséis horas en el salón de actos de la Institución en Sevilla, Pasaje Pintor Francisco Molina s/n (antiguo Pasaje Villasís), donde estará constituida la pertinente Mesa Electoral.

Sólo podrán ejercer el derecho al voto, previa identificación personal, los compromisarios que aparecen relacionados en la lista definitiva que queda expuesta en la Sede Central de la Institución, en Plaza de Villasís núm. 2, de Sevilla, y en todas las oficinas de su red comercial.

Sevilla, 21 de mayo de 1996.- El Presidente de la Comisión Electoral, Manuel del Valle Arévalo.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

Año XIX

miércoles, 25 de diciembre de 1996

Número 65

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

RECURSO EN BLANCO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 debe colaborar a consolidar la fase actual por la que atraviesa la economía andaluza, y a continuar las transformaciones necesarias que permitan mejorar las condiciones de producción y consolidar los sistemas de servicios sociales básicos. Todo ello, en el marco de tres objetivos: Creación de empleo estable, aumentar la capacidad competitiva de la economía andaluza y mejorar las prestaciones sociales.

Para lograr los objetivos anteriormente señalados, la Junta Andalucía está desarrollando un intenso y continuo proceso de planificación, concretado en la formulación de planes regionales y en la elaboración de otros planes en diversos ámbitos sectoriales. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 incorporará, como criterio para su elaboración, las orientaciones políticas y los compromisos derivados de estos planes y programas. Entre ellos, por la trascendencia institucional, económica y financiera que comporta, tienen carácter prioritario los Programas financiados con recursos de la Unión Europea y el futuro Plan Económico Andalucía Horizonte 2000.

Por otra parte, el 21 de abril de 1997, la Junta de Andalucía ha suscrito con los agentes económicos y sociales más representativos en Andalucía el «Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía». Dicho Pacto contiene una serie de compromisos entre las partes firmantes, que deben tener su consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998 para su adecuado cumplimiento. Estas consignaciones tienen, en consecuencia, carácter prioritario en la elaboración del Presupuesto que regula la presente Orden.

El ejercicio presupuestario de 1998 se desarrollará en el marco de la participación de España en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, lo que requiere una estabilidad y convergencia de las magnitudes económicas básicas, entre ellas la reducción del déficit de las Administraciones Públicas, que se plantea como objetivo para el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998. Para ello se revisarán, seleccionarán y reforzarán el conjunto de políticas a desarrollar dentro del Presupuesto, según las directrices de la política general andaluza, de las orientaciones de planes y programas en marcha y de otros compromisos institucionales.

Complementariamente a ese objetivo del déficit público, se establece como objetivo del Presupuesto para 1998 el mantenimiento del esfuerzo inversor de la Junta de Andalucía basado en un crecimiento del ahorro público, que se deberá sustentar en una mayor racionalización y eficiencia del gasto corriente.

En cuanto a la estructura del Presupuesto, básicamente se mantienen las clasificaciones vigentes con algunas modificaciones en lo que respecta a la clasificación económica de ingresos, concretamente a las tasas y precios públicos, y a la clasificación orgánica de gastos, suprimiendo el Servicio 19, que se integrará tanto en los servicios financiados con recursos procedentes de la Unión Europea como en los financiados con recursos propios de la Comunidad Autónoma.

En virtud de las facultades atribuidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería determina las normas que han de regir en la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998,

DISPONGO

1. Criterios de presupuestación.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 se elaborará en base a la cuantificación y clasificación de los recursos financieros y a la estructura de programas y actividades que recojan las prioridades que se hayan establecido entre las diversas políticas presupuestarias mediante:

- a) La determinación de los objetivos y metas que se pretendan alcanzar a través de las actuaciones de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y sus Empresas.
- b) El análisis de la necesidad y eficacia de los programas presupuestarios actualmente existentes.
- c) La determinación del gasto comprometido en los diferentes programas como consecuencia de la existencia de obligaciones jurídicas o decisiones del Gobierno.
- d) La valoración de las actuaciones que se derivan del «Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía».
- e) La contención del déficit público.
- f) La priorización de los proyectos de inversión ya comprometidos y de los que puedan contar con financiación de Fondos Comunitarios o subvenciones de carácter finalista.
- g) La aplicación de criterios de racionalización y contención de los gastos corrientes y funcionamiento y de las subvenciones a empresas públicas.

2. Ambito de aplicación.

Las normas de la presente Orden serán aplicables, en los términos que en la misma se establecen, a la Junta de Andalucía, a sus Organismos Autónomos y Empresas.

3. Estructura presupuestaria.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma contendrá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar. Recogerá asimismo, el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma.

3.1. Estructura del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se ajustará a una doble clasificación: Orgánica y económica.

3.1.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores siguientes:

- a) Junta de Andalucía.
- b) Organismos Autónomos.

En cada uno de estos subsectores se realizará una distribución de acuerdo a la Clasificación Orgánica de Primer, Segundo y Tercer Grado que se recoge en el Anexo I. Se excluirán los epígrafes 98 «Varias Provincias» y 99 «No Provincializables».

3.1.2. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, ar-

títulos, conceptos y subconceptos que figura en el Anexo II de la presente Orden.

3.2. Estructura del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos se clasificarán por unidades orgánicas, por funciones y programas y por categorías económicas.

3.2.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo expuesto en el Anexo I de la presente Orden.

3.2.2. Clasificación por programas.

Las diferentes unidades orgánicas formularán sus anteproyectos de presupuestos en estructura funcional por programas de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

3.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos atribuidos a cada programa se desarrollarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustados a la clasificación que de los mismos figura en el Anexo IV de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de 1996.

La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta para los Capítulos IV y VII. En estos supuestos, los órganos Gestores acordarán con la Dirección General de Presupuestos la codificación y denominación de los mismos.

3.3. Estructura específica de las Empresas.

Las Empresas elaborarán un programa de actuación, inversión y financiación con el contenido siguiente:

- a) Inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b) Fuentes de financiación de las inversiones.
- c) Objetivos a alcanzar y rentas que se esperan generar.
- d) Una memoria de la evaluación económica de las inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio.

El programa responderá a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas.

Además, si percibieran subvenciones corrientes con cargo al Presupuesto de la Comunidad elaborarán un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones. Asimismo formarán un presupuesto de Capital si la subvención fuera de esta clase.

4. Propuesta anteproyecto.

Los Centros gestores deberán proponer para todos y cada uno de los programas que integran la estructura de su anteproyecto los objetivos a alcanzar, sus indicadores y los medios necesarios, ajustándolos en inversiones reales y transferencias de capital a los documentos de planificación de la Junta de Andalucía, a las anualidades comprometidas correspondientes a 1998, y a la inversión comprometida y que se prevea no va a ser ejecutada en 1997.

5. Elaboración y tramitación del anteproyecto.

5.1. Procedimiento para los subsectores Junta de Andalucía y Organismos Autónomos.

El procedimiento de elaboración del Anteproyecto de presupuesto de estos subsectores será el siguiente:

5.1.1. Documentación de programas.

Los Centros gestores remitirán a la Dirección General de Presupuestos la documentación relativa a su estructura programática, a la revisión de programas y a sus propuestas de anteproyecto en las fichas que al efecto se recogen en el Anexo V.

Aquellos Organismos que tengan desconcentrada la gestión por centros presentarán, como documentación complementaria, las previsiones de gasto de cada centro distribuidas por programas.

5.1.2. Análisis de Programas.

Con la finalidad de valorar la necesidad y la eficacia de los programas presupuestarios se constituirá, por cada Sección Presupuestaria, un grupo de trabajo del que formarán parte el Viceconsejero de Economía y Hacienda, el Secretario General de Economía, los Directores Generales de Planificación, Presupuestos y Fondos Europeos, y el Viceconsejero, Secretario General Técnico y los responsables de los programas de las respectivas Consejerías.

Dichos grupos estudiarán la totalidad de los objetivos y gastos contenidos en los programas conforme a las siguientes líneas de actuación:

a) Evaluar la ejecución de los programas presupuestarios en el ejercicio 1996 y la previsión de 1997 para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y las causas de las desviaciones que, en su caso, se hubieran producido en la realización de los mismos.

b) Revisar cada uno de los programas de gastos, determinar su prioridad y establecer los objetivos que deben alcanzar.

c) Determinar el coste que comportaría cada programa, en función de los objetivos que se establezcan y de la propuesta del Centro Gestor.

d) Valorar el volumen de ingresos reales y potenciales que generará cada programa.

En lo que se refiere a los presupuestos plurianuales de inversiones, se prestará atención particular a los proyectos que sean susceptibles de obtener financiación procedente de subvenciones de carácter finalista, Fondos Estructurales, Instrumento Financiero de Cohesión u otros mecanismos de ayuda procedentes de la Unión Europea.

e) Realizar una propuesta sobre la dimensión de los programas.

Los trabajos de estos grupos deberán estar finalizados antes del día 31 de julio de 1997.

5.1.3. Asignación de recursos financieros.

Celebrados los distintos grupos de trabajo y establecida la envolvente financiera, se procederá por la Consejería de Economía y Hacienda a la asignación de los recursos financieros correspondientes a cada Sección presupuestaria, para su elevación a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

5.2. Procedimiento para las Empresas.

La documentación presupuestaria de las Empresas se remitirá a la Dirección General de Patrimonio por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías a las que estén adscritas.

La Dirección General de Patrimonio enviará a la Dirección General de Presupuestos copia de la documentación recibida. En todo caso deberán ser cumplimentadas y remitidas las fichas E.J.A.98-1 a E.J.A.98-8, que se recogen en el Anexo V.

Las Empresas que reciban subvenciones para gastos corrientes tanto de la Junta de Andalucía como de sus Organismos deberán remitir la ficha E.J.A.98-9. Igualmente, si percibieran subvenciones para operaciones de capital, cumplimentarán la ficha E.J.A.98-10. Asimismo deberán acompañar la memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996.

5.3. Tramitación del Anteproyecto.

Como resultado de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Pre-

supuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y en coordinación con los demás Centros Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos para su elevación a la Consejería de Economía y Hacienda, quien someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.4. Articulado del Anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Viceconsejería de Economía y Hacienda las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley consideran procedente, acompañadas de una memoria explicativa y cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que se han de presupuestar.

Disposición Final Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en función de las necesidades que surjan durante el proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

<u>Nº ORGANICO</u>	<u>DENOMINACION</u>
01	Presidencia de la Junta y Consejería de Presidencia
02	Parlamento de Andalucía
03	Deuda Pública
04	Cámara de Cuentas
05	Consejo Consultivo de Andalucía
10	Consejería de Gobernación y Justicia
11	Consejería de Economía y Hacienda
12	Consejería de Relaciones con el Parlamento
13	Consejería de Trabajo e Industria
14	Consejería de Turismo y Deporte
15	Consejería de Obras Públicas y Transportes
16	Consejería de Agricultura y Pesca
17	Consejería de Salud
18	Consejería de Educación y Ciencia
19	Consejería de Cultura
20	Consejería de Medio Ambiente
21	Consejería de Asuntos Sociales
31	Gastos Diversas Consejerías
32	A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado
33	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
34	Pensiones Asistenciales
01 31	Instituto Andaluz de la Mujer
01 32	Instituto Andaluz de la Juventud

10	31	Instituto Andaluz de Admón. Pública
11	31	Instituto de Estadística de Andalucía
16	31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
17	31	Servicio Andaluz de Salud
19	31	Patronato de la Alhambra y Generalife
19	32	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
21	31	Instituto Andaluz de Servicios Sociales

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)

01	SERVICIOS CENTRALES
02	DELEGACIONES PROVINCIALES
03, hasta 10	OTROS SERVICIOS Y CENTROS

Estos servicios recogerán los gastos financiados exclusivamente con los recursos tributarios y propios de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como con los recursos transferidos corrientes que no sean finalistas.

13	GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS EUROPEOS
14	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO DE COHESION
15	GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA
16	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO SOCIAL EUROPEO.
17	GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER

Se incluirán en estos servicios tanto el gasto financiado por el Fondo correspondiente de la Comunidad Europea como el financiado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18	OTRAS DOTACIONES
----	------------------

Este servicio recogerá los gastos financiados con subvenciones finalistas.

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERIA
11	CADIZ
14	CORDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA
23	JAEN
29	MALAGA
41	SEVILLA
98	VARIAS PROVINCIAS
99	NO PROVINCIALIZABLE

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial no sea significativa.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con facilidad.

La utilización de estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

CLASIFICACION ORGANICA DE CUARTO GRADO (POR CENTROS)

El Servicio Andaluz de Salud distribuirá, además, los créditos entre los distintos centros dependientes del mismo y

6	7		Fomento Económico	7	1		Deuda Pública
6	7	A	Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras	7	1	A	Administración, Gastos Financieros y Amortización de la Deuda Pública
6	7	B	Beneficios e incentivos económicos	8			RELACIONES INSTITUCIONALES
6	7	C	Desarrollo Cooperativo y Comunitario	8	1		Relaciones con las Corporaciones Locales
6	8		Planificación económica y coordinación con la Unión Europea	8	1	A	Coordinación con las Corporaciones Locales
6	8	A	Política Económica	8	1	B	Cooperación económica y relaciones financieras con las CC.LL.
6	8	B	Planificación Económica	8	1	C	Actuaciones Integradas
6	8	C	Coordinación de Fondos Comunitarios	8	2		Ayudas al Desarrollo
7			DEUDA PUBLICA	8	2	A	Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo



ANEXO V

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PREVISIONES DE INGRESOS							P.I. 98-1
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:				CODIGO ORGANICO:			
CAP.	ART.	CONC.	SUBC.	F. FIN.	1997		DIFERENCIA (4-3)
					1. PPTO. INICIAL	2. RECAUDACION a 30-4	
						3. RECAUDACION ESTIM. a 31-12	4. PREVISION (+)
							(-)

Pl. 98-1. Previsiones de Ingresos

Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente. Las Consejerías y los Organismos Autónomos la cumplimentarán para cada nivel orgánico en función de las previsiones de ingresos en cuya ejecución intervengan.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

[illegible]

P.I. 98-2. Justificación de Previsiones

Desarrolla la ficha P.I. 98-1. En la columna justificación se recogerán por cada concepto las razones que permitan determinar el importe de la previsión 1998.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998****PRESUPUESTO DE GASTO**

LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR	P.G. 98 -1
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:

P.G. 98-1. Líneas de acción y metas sectoriales del centro gestor.

Recogerá las acciones básicas que la Consejería u Organismo se proponga desarrollar en el año 1998 y su relación con los objetivos, estrategias y líneas de actuación que se establezcan en las diferentes políticas.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

CONSEJERIA / OO.AA.:		DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PARA 1998	P.G. 98-2
CODIGO		CODIGO:	
		PROGRAMAS	

P.G. 98-2 Desarrollo de la estructura programática
Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas que se propone realizar.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998****PRESUPUESTO DE GASTO**

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS	P.G. 98 -3
FICHA DE DESCRIPCION DE LA EJECUCION Y RESULTADOS EN 1996	
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:
PROGRAMA:	CODIGO:

P.G. 98.3. Descripción de la ejecución y resultados en 1996.

Se destacarán los rasgos más relevantes de la ejecución del programa en el año 1996, el grado de realización de los objetivos, la ejecución del gasto en relación con el presupuesto asignado y con el nivel de objetivos obtenidos, la medición de indicadores, etc., poniendo de relieve, en su caso, las limitaciones o disfunciones que hubiesen condicionado dicha ejecución.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P.G. 98 -4
FICHA DE DESARROLLO DEL PROGRAMA EN PAQUETES DE DECISION		
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:	
PROGRAMA:	CODIGO:	
RELACION DE OBJETIVOS SELECCIONADOS Y COMENTARIOS		

P.G. 98-4 Desarrollo del programa en paquetes de decisión.

Contiene la descripción de los objetivos del programa identificando a sus responsables. Se relacionarán los objetivos del programa, que se numerarán correlativamente. En esta fase no es preciso cuantificarlos, pero si describirlos de modo claro. Los objetivos serán significativos, lo menos numerosos posibles y cubrirán todo el ámbito de actuación del programa, debiendo relacionarse con las líneas de actuación y no dejando zonas de gasto que no sean imputables a alguno de ellos.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998****PRESUPUESTO DE GASTO**

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G.98 -5
FICHA DE ANALISIS DEL PROGRAMA		
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
PROGRAMA:		CODIGO:
CENTRO DIRECTIVO		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA		
1. Finalidad general de la aportación del programa a la política presupuestaria en la que está incluido.		
2. Descripción de las principales actividades que se realizan habitualmente		

P.G. 98-5. Análisis de los programas

Se cumplimentará una ficha para cada uno de los programas.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998****PRESUPUESTO DE GASTO**

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 98 - 5
FICHA DE ANALISIS DEL PROGRAMA		
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
PROGRAMA:		CODIGO:
3. Beneficios o Ventajas que reportan las actividades		
4. Inconvenientes derivados de la no dotación del programa		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 98-6
FICHA DE DESCRIPCION DE INDICADORES		
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
PROGRAMA:		CODIGO:
OBJETIVO DEL PROGRAMA:		
CENTRO DIRECTIVO / ORGANISMO:		
DESCRIPCION DE LOS INDICADORES	Unidad de Medida	

P.G. 98-6 Descripción de indicadores.

Partiendo de los objetivos seleccionados en la ficha P.G. 98-4, se realizará una descripción de los indicadores fundamentales que permitan valorar el grado de avance de cada objetivo del programa. Caso de estimarse necesario, por ser poco significativos los indicadores actuales, se procederá a su revisión.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE INGRESOS

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS				P. G. 98-7
FICHA DE DESCRIPCION DE INGRESOS GENERADOS POR EL PROGRAMA				
CONSEJERIA / OO.AA.:				CODIGO:
PROGRAMA:				CODIGO:
EXPLICACION	Capítulo	1996 D.R.	1997 Estim. D.R.	Previsión 1998
Ingresos actuales (1)				
TOTAL INGRESOS ACTUALES				
Ingresos adicionales (2)				
TOTAL INGRESOS PREVISTOS (1) + (2)				
GASTOS DEL PROGRAMA (TOTAL 9 DE FICHA P.G. 98-9)				
PORCENTAJES DE COBERTURA	- con los Ingresos actuales - con los Ingresos previstos			

IMPORTE EN MILLONES DE PESETAS DE CADA AÑO

P.G. 98-7 Descripción de ingresos generados por el programa

Esta ficha recoge los ingresos para tasas y precios públicos producidos por la actividad desarrollada en el correspondiente programa. En este caso, la unidad de análisis será siempre el programa presupuestario.

En el recuadro "Ingresos Actuales" se detallarán los ingresos que se generarían en el año 1998, manteniendo las actuales estructuras tarifarias o de precios y de acuerdo a las actuaciones definidas en el programa.

En el recuadro "Ingresos Adicionales" se propondrán y valorarán aquellas medidas que podrían ponerse en práctica para lograr un incremento de los ingresos actuales, ya sea como consecuencia de una elevación de tarifas, del cobro de un servicio actualmente gratuito o de la prestación de nuevos servicios.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS				P. G. 98 -8
FICHA DE VALORACION DEL GASTO				
CONSEJERIA / OO.AA.:				CODIGO:
PROGRAMA:				CODIGO:
CENTRO DIRECTIVO:				
EXPLICACION	1996 O.R.	1997 Estim. O.R.	Propuesta 1998	Indice s/1997
GASTO TOTAL				
CAPITULO	M. pta.			
	% GT			
Justificación del gasto que se propone, con detalle de los objetivos seleccionados y su cuantificación				

P.G. 98-8 Valoración del gasto

Este conjunto de fichas (una por cada Capítulo de Gasto) tiene como finalidad reflejar las necesidades de gasto estimadas para los objetivos que se proponen.

En la parte inferior de la ficha se evaluarán los objetivos e indicadores, y se justificarán los medios humanos, físicos o financieros que se solicitan.

La justificación de cada Capítulo de Gasto podrá estructurarse libremente en los bloques de análisis que resulten más significativos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS				P. G. 98 -9	
FICHA DE RESUMEN DE GASTOS DEL PROGRAMA					
CONSEJERIA / OO.AA.:				CODIGO:	
PROGRAMA:				CODIGO:	
CAPITULOS		1996 O.R.	1997 Estim. O.R.	Propuesta 1998	Indicadores/1997
Personal (Capítulo I)	1				
Bienes y Servicios (Capítulo II)	2				
Intereses (Capítulo III)	3				
Transf. corrientes externas (Capítulo IV)	4				
Inversiones Reales (Capítulo VI)	5				
Transf. capital externas (Capítulo VII)	6				
Activos financieros (Capítulo VIII)	7				
Pasivos financieros (Capítulo IX)	8				
TOTAL CONSOLIDADO	9				
Transferencias corrientes Internas	10				
Transferencias de capital Internas	11				
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12				

IMPORTES EN MILLONES DE PESETAS DE CADA AÑO

P.G. 98-9 Resumen de gastos del programa

En esta ficha se recogen para el conjunto del programa las necesidades de gasto evaluadas en cada uno de los Capítulos presupuestarios.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

ALTOS CARGOS							P.G. 98-10
CONSEJERÍA / OO.AA.:							CODIGO:
PROGRAMA:							CODIGO:
SERVICIO	PROVINCIA	CENTRO DE TRABAJO	CONSEJERO O ASIMILADOS	VICECONSEJERO O ASIMILADOS	NUMERO DE EFECTIVOS DIRECT. GENERALES O ASIMILADOS	DELEGADOS PROVINCIALES	

P.G. 98-10 Altos Cargos.

Se cumplimentará una ficha por cada programa de los que ejecuta el centro gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría, incluyendo Delegados Provinciales y asimilados.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

PERSONAL FUNCIONARIO										P.G. 98-11	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:										CODIGO:	
PROGRAMA:										CODIGO:	
SERVICIO	PROVINCIA	CENTRO TRABAJO	DENOMINACION PUESTO	COD. DE PUESTO	GRUPO	NIVEL	IMPORTE UNIT. C. ESPECIFICO	C	V		

P.G. 98-11 Personal Funcionario
Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el centro gestor.
Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiendolos su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.
Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos.
Asimismo, se indicará el servicio presupuestario, provincia y centro de trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, y el puesto de trabajo según los códigos de la R.P.T.
En la columna de Complementos Específicos, se expresará el importe unitario en Miles de Ptas. de 1997.
Para el personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y para el personal estatutario de Centros e Instituciones Sanitarias del S.A.S al que se esta aplicando el régimen retributivo establecido por el R.D. Ley 3/1987, de 11 de Septiembre, se confeccionarán fichas independientes a las del personal de R.P.T.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:						P.G. 98-12	
PROGRAMA:						CODIGO:	CODIGO:
SERV. PROV.	CENT. TRAB.	DENOMINACION PUESTO	COD. PUESTO	IMPORTE RETRIBUCIONES BASICAS	IMPORTE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	NORMA DE CREACION

P.G. 98-12 Personal Vario

Se cumplimentará una ficha por cada programa en el que intervenga el centro gestor.

Se destina a recoger el personal de cupo de los Centros e Instituciones Sanitarias del S.A.S., así como cualquier otro personal estatutario de dicho Organismo al que no se este aplicando el sistema retributivo establecido en el R.D. Ley 3/1987.

Igualmente, se recogerá en esta ficha el personal vario que perciba sus retribuciones con cargo a los artículos 11, Eventual de Gabinete y Puestos Singualizados, y 14, Otro Personal.

En las columnas "Retribuciones Básicas" y "Retribuciones Complementarias" se consignarán los importes de esta naturaleza que tengan reconocidos cada tipo de personal.

En la columna "Norma de Creación" se detallará la Disposición Legal en la que se establecen las retribuciones que correspondan a cada uno.

En esta ficha se incluirá la valoración económica del personal para el que no se halla aprobado la aplicación del Régimen Retributivo previsto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Todos los importes se consignarán en Ptas. 1997.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

[illegible]

P.G. 98-13 Personal Laboral Fijo

Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

Se incluirá el Personal Laboral, ya sea su contratación de naturaleza fija o temporal, que ocupe plazas en la R.P.T. del centro gestor.

El importe unitario del complemento puesto de trabajo se consignará en Ptas. 1997.

En la columna "Jornada" se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ej.: Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses 0,50; de 10 meses 0,83; etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

[illegible]

P.G. 98-14 Otras Dotaciones de Personal

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas anteriores, entre otros:

* Trienios de funcionarios incluyendo los A31y en aplicación de la normativa vigente, tuvieron reconocidos, los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual.

- * Antigüedad de Laborales incluyendo los C.P.N.A. que, en su caso, tuviese reconocidos.
- * Complemento específico docente componente periódico.
- * Complementos personales y transitorios.
- * Otros complementos de Laborales: Se incluirán, entre otros, turnicidad, festivos, nocturnidad, etc.
- * Complemento de atención continuada.
- * Retribuciones de Laborales eventuales.
- * Personal para sustituciones.
- * Gratificaciones.
- * Horas Extraordinarias.
- * Cuotas Sociales.
- * Prestaciones Sociales.
- * Etc.

Por lo que respecta al personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y al personal de Instituciones Sanitarias del S.A.S, deberán valorarse económicamente la totalidad de sus retribuciones, detallándose sus importes por aplicaciones presupuestarias en esta ficha P.G. 98-14.

Todas las propuestas de dotaciones se harán en Ptas. 1997.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998****PRESUPUESTO DE GASTO**

FICHA EXPLICATIVA DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL"		P.G. 98-15
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
SERVICIO:	PROGRAMA:	

P.G. 98-15 Ficha Explicativa de Otras Dotaciones de Personal

Se cumplimentará como Anexo a la ficha P.G. 98-14 "Otras dotaciones de Personal", y en ella se dará de forma sucinta una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al Personal Laboral Eventual (concepto:134) y al Personal para Sustituciones (concepto :135).

Igualmente, en esta ficha deberá justificarse el importe solicitado para el abono del complemento específico docente (componente periodico).

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G. 98-14.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

FICHA DE SITUACION DE EFECTIVOS DE PERSONAL		P.G. 98-16	
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:	
PROGRAMA:	CODIGO:	SERVICIO:	
	C	V	T
ALTOS CARGOS			
PERSONAL EVENTUAL			
PERSONAL FUNCIONARIO:			
- GRUPO A			
- GRUPO AB			
- GRUPO B			
- GRUPO BC			
- GRUPO C			
- GRUPO CD			
- GRUPO D			
- GRUPO E			
TOTAL FUNCIONARIOS:			
PERSONAL LABORAL:			
- GRUPO I			
- GRUPO II			
- GRUPO III - 2ª			
- GRUPO III - 1ª			
- GRUPO IV - 2ª			
- GRUPO IV - 1ª			
- GRUPO V - 2ª			
- GRUPO V - 1ª			
TOTAL LABORALES:			
PERSONAL VARIO			
TOTAL PERSONAL			

P.G. 98-16 Situación de efectivos de personal.

Se confeccionará una ficha por cada programa en el que participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

Se consignará el número de Altos Cargos que perciban sus retribuciones con cargo al programa y sección presupuestaria que correspondan.

El número de efectivos que ocupan plaza como Personal Eventual se reflejará en la columna correspondiente.

En el epígrafe "Personal Funcionario" se detallará el número de los puestos de trabajo incluidos en la última R.P.T. aprobada, distinguiéndose su situación de puestos "cubiertos" o "vacantes", en las columnas "C" y "V", así como la suma total.

La Consejería de Educación y Ciencia distinguirá, en fichas separadas, el personal docente del personal de R.P.T., aunque se encuentren adscritos al mismo programa. Asimismo el S.A.S., presentará en fichas distintas el personal de R.P.T. y el de Instituciones Sanitarias. En el apartado "Personal Laboral" se reflejarán los puestos incluidos en la última R.P.T., con distinción de su situación de "cubiertas" o "vacantes".

En lo referente al "Personal Vario" se detallará el número de efectivos que perciben sus retribuciones con cargo al programa y servicio correspondiente.

La fecha a la que deberá ir referida la situación de los puestos de trabajo incluidos en la presente ficha, será la del 31 de mayo de 1997. La Dirección General de Presupuestos podrá solicitar de los centros gestores, nuevas fichas debidamente actualizadas, cuando, de la resolución de concursos de traslado o de ofertas de empleo público, se originen modificaciones sustanciales en la situación de los efectivos de personal, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto para 1998.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

[illegible]

P.G. 98-17 Dotaciones Financieras.

Se cumplimentará por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor un grupo de fichas para operaciones corrientes, otro para operaciones de capital y otro para operaciones financieras, con independencia de los servicios y provincias afectados.

En el de operaciones corrientes se recogerán todos los conceptos correspondientes, excepto los del Capítulo I, con los que se pretende dotar al programa.

En estas fichas, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en miles de pesetas 1997. Las obligaciones al 31-12-97 se analizarán por separado en la ficha P.G. 98-21.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES				P.G. 98-19	
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:				CODIGO:	
PROGRAMA:				CODIGO:	
LINEA DE SUBVENCION:					
AÑOS	IMPORTE TOTAL	Nº BENEFICIARIOS	SUBVENCION MEDIA	SUBVENCION MAXIMA UNITARIA	
1996					
1997					
1998					
1999					
2000					
REGULACION LEGAL					
DESCRIPCION Y FINALIDADES					
EFFECTOS					
GESTION			DESTINO		
DIRECTA	CC.LL.	OTRAS	OBRAS Y EQUIPAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COBERTURA DEFICIT
BENEFICIARIOS			OBSERVACIONES		

P.G. 98-19 Análisis de transferencias y subvenciones.

Se cumplimentará una ficha por cada línea de subvención, expresando los códigos previstos para su identificación.

IMPORTE TOTAL: Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1996 y 1997 y el que se proponga para el ejercicio 1998 y siguientes hasta 2000.

NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA: Expresará los efectivamente producidos en 1996, los estimados para 1997 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para los años 1998 y siguientes.

REGULACION LEGAL: Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

DESCRIPCION Y FINALIDADES: Se expondrán de forma sucinta y se relacionarán con los objetivos que se vean alcanzar y sus correspondientes indicadores. Se detallará, asimismo, los diferentes conceptos económicos que integran la línea de subvención y sus importes.

EFFECTOS: Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

BENEFICIARIOS: Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado GESTION, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

DESTINO: Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado "Otros" y se señalará con una X.

OBSERVACIONES: Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

SUBVENCIONES FINALISTAS					P.G. 98-20
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO:
PROGRAMA:					CODIGO:
PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA			PRESUPUESTO ORIGEN		
LINEA DE SUBVENCION	APLICACION ECONOMICA	IMPORTE	MINISTERIO U ORGANISMO	APLICACION ECONOMICA	NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA.

P. G. 98-20 Subvenciones Finalistas.

Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que gestionen transferencias de la Administración del Estado no incluidas en la participación en Ingresos o en las Transferencias del INSALUD o INSERSO.

La ficha se divide en tres campos:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. Se hará constar la línea de subvención, las aplicaciones económicas que la componen y los importes propuestos para 1998.

PRESUPUESTO DE ORIGEN. Se hará figurar el Ente de procedencia de la Transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse esta, se indicará la que figuraba en los Presupuestos de 1997.

NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA. Se indicará, de manera breve y para cada línea de subvención que se incluya, la Disposición de la Administración Central o Acuerdo que la regula, la fecha de publicación en los ejercicios 1996 y 1997, el importe de la subvención concedida en los mismos, los trámites que deberán efectuar la Consejería u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ente que corresponda y la fecha de la recepción de los fondos y su cuantía en los ejercicios 1996 y 1997.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998****PRESUPUESTO DE GASTO**

FICHA JUSTIFICATIVA		P.G. 98 -21
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
PROGRAMA:		CODIGO:

P.G. 98-21 Ficha Justificativa

Se confeccionarán separadamente y para cada programa tantas fichas como sea necesario. Se recogerán, en primer lugar las justificaciones e indicaciones que procedan, de acuerdo a lo establecido en las normas de cumplimentación de las fichas anteriormente definidas.

En esta ficha se detallará para cada aplicación económica o proyecto incluido en cualquiera de los servicios cofinanciados la composición financiera de los mismos.

Además, se confeccionará una ficha justificativa en desarrollo de la P.G. 98-22 en la que se destaquen las razones fundamentales de las variaciones respecto al Presupuesto vigente.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1998

PRESUPUESTO DE GASTO

RESUMEN ECONOMICO POR SECCIONES							P.G. 98 -22	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:							CODIGO:	
CAPITULOS	PRESUPUESTO INICIAL 1997 (1)	PRESUPUESTO BASE (2)	PRESUPUESTO PROPUESTO (3)	DIFERENCIA (3-1)	DIFERENCIA (3-2)		% 3/1	% 3/2
I								
II								
III								
IV								
V								
TOTAL OPER. CORR.								
VI								
VII								
TOTAL OPER. CAP.								
VIII								
IX								
TOTAL OPER. FINAN.								
TOTAL								

P.G. 98-22. Resumen Económico por secciones

A modo de visión de conjunto de la propuesta de la Consejería u Organismo se cumplimentará la ficha de acuerdo a los campos en ella señalados.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.998

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 98 - 1
EMPRESA:		
CUADRO DE FINANCIACIÓN		
ORÍGENES	LIQUIDACIÓN 31/12/96	PREVISIÓN 1.998
1 Recursos procedentes de las operaciones. - Otros recursos.		
2 Aportación de Capital. - Junta de Andalucía. - Organismos Autónomos. - Otras aportaciones.		
3 Subvenciones de Capital. - Junta de Andalucía. - Organismos Autónomos. - Otras.		
4 Financiación ajena a largo plazo. a) Empréstitos y otros pasivos análogos. b) Préstamos de Empresas del Grupo. c) De proveedores de inmovilizado.		
5 Enajenación de inmovilizado. a) Inmovilizado material. b) Inmovilizado inmaterial. c) Inmovilizado financiero. c1) Empresas del Grupo. c2) Empresas asociadas. c3) Otras inversiones financieras.		
6 Enajenación de acciones propias.		
7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras. a) De empresas del grupo. b) De empresas asociadas. c) Otras inversiones financieras.		
TOTAL ORÍGENES		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.998

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 98 - 1
EMPRESA:		
CUADRO DE FINANCIACIÓN		
APLICACIONES	LIQUIDACIÓN 31/12/96	PREVISIÓN 1998
Gastos de establecimiento y de formalización de deudas. Gastos de constitución. Otros gastos. Adquisiciones de Inmovilizado. a) Inmovilizado material. Terrenos y construcciones. Otros inmovilizado material. b) Inmovilizado inmaterial. Gastos de Investigación y Desarrollo. Otros inmovilizado inmaterial. c) Inmovilizado financiero. Empresas del grupo. Otras inversiones financieras. Reducciones de capital. Dividendos y otros repartos de beneficios. A la Junta de Andalucía. A otros Entes Públicos. Cancelac. o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo. a) Préstamos de otros Entes Públicos. b) Empréstitos y otros pasivos análogos. c) De empresas del grupo. d) De otras deudas. e) De proveedores de inmovilizado y otros. Provisiones para riesgos y gastos. Variación del Capital circulante (±).		
TOTAL APLICACIONES		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.998

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			E.J.A. 98 - 2	
EMPRESA:				
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE				
	LIQUIDACIÓN 31/12/96		PREVISIÓN 1998	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
- Existencias.				
- Deudores.				
- Acreedores.				
- Inversiones financieras temporales.				
- Acciones propias.				
- Tesorería.				
- Ajuste por periodificación.				
TOTAL				

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.998

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA						E.J.A. 98 - 3		
EMPRESA:								
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A CADA OBJETIVO	FECHA Inicial/Final	IMPORTE TOTAL	IMPORTE INVERTIDO AL 31/12/96	IMPORTE 1997	IMPORTE 1998	IMPORTE 1999	IMPORTE 2000

(Cifras en miles de pts)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.998

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				E.J.A. 98 - 3			
EMPRESA:							
ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA LA CONSECUACION DEL OBJETIVO							
OBJETIVO Nº.	OBJETIVO (Descripción)	DESCRIPCIÓN	FECHA Inicial/Final	IMPORTE TOTAL	IMPORTE INVERTIDO AL 31/12/96	IMPORTE 1997	IMPORTE 1998

(Cifras en miles de pt



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.998

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	E.J.A. 98 - 4
EMPRESA: Describe y justifique los tres principales indicadores de gestión utilizados habitualmente en su Grupo o Sociedad, indicando tanto la situación en el último ejercicio cerrado como la evolución prevista en el período 1997/2000, así como el plan de actuación en dicho período.	

(Cifras en miles de pts)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.998**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 98 - 4			
EMPRESA:					
(Describe a continuación las principales inversiones a efectuar por la empresa en el período 1996/2000 y los importes anuales previstos para las mismas).					
(Cifras en miles de pesetas)					
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	1996	1997	1998	1999	2000

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.998**

MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE 1998	E.J.A. 98 - 5
EMPRESA:	
LIQUIDACIÓN AÑO 1996	
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital (origen y aplicación de fondos) de 1996 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.998**

MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE 1998	E.J.A. 98 - 5
EMPRESA:	
(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como el Presupuesto de Capital (origen y aplicación de fondos). Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998).	